



BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

de la Provincia de San Luis

SUMARIO

CONTENIDO

Legislativas	PAG.
Administrativas	01-47
Superior Tribunal de Justicia	47-51
Resoluciones - Acuerdos - Disposiciones	51-55
Municipalidades	55-70
Edictos: Asambleas - Licitaciones - Comerciales - Judiciales - Remates - Minas	

DECRETO N° 742-SGG-SLyT-2023 - LEY N° V-0114-2004

Art. 2° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial y Judicial digital serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación.

SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Tel. (0266) 4451141
boletinoficial.sanluis.gov.ar
Email: boletin@sanluis.gov.ar
Edificio Administrativo - Ayacucho 945 3er Piso
CP D5700IVS

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
C.P.N. Claudio Javier Poggi

VICE GOBERNADOR
Dr. Ricardo Aníbal Antonio Endeiza

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
C.P.N. Romina Andrea Carbonell

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
C.P.N. Néstor Alberto Ordoñez

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO
Sr. Gonzalo Federico Amondarain

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD
C.P. Lucia Teresa Nigra

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACION
C.P.N. Guillermo Fabián Araujo

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Sr. Federico Alberto Trombotto

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO
Lic. Gustavo Antonio Bertolini

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD
Lic. Nancy Verónica Sosa

MINISTRO DE CIENCIA E INNOVACION
Sr. Alfonso Hernán Vergés

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE TURISMO Y CULTURA
Sr. Juan José Álvarez Pinto

FISCAL DE ESTADO
Dr. Víctor Manuel Endeiza

SECRETARIA DE ESTADO DE DEPORTE
Abog. María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre

SECRETARIO DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Abog. Federico Javier Cacace

SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTE
Sr. Víctor Andrés Cianchino Chiofalo

SECRETARIA DE ESTADO LEGAL Y TECNICA
Abog. María Fabiana Zarate

SECRETARIO DE ESTADO DE COMUNICACION
Lic. Diego Mariano Masci

SECRETARIA DE ESTADO DE VINCULACION INTERJURISDICCIONAL
Sra. Gabriela Gonzalez Riollo

SECRETARIO DE ESTADO DE ETICA PUBLICA Y CONTROL DE GESTION
Abog. Ricardo Juan Andre Bazla

SECRETARIO DE ESTADO DE ASUNTOS INSTITUCIONALES Y ENLACE PARLAMENTARIO
Abog. José Antonio Giraudo

SECRETARIO DE ESTADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Lic. Luis Marcelo Giraudo

SECRETARIO DE ESTADO DE ACTIVIDADES LOGISTICAS
a/c Sr. Federico Alberto Trombotto

ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO N° 798-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11070751/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que SARTORIO, SOFIA ISABELLA, D.N.I. N° 47.656.156, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a SARTORIO, SOFIA ISABELLA, D.N.I. N° 47.656.156.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería

General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 799-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11070751/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que SAUCEDO, ELISABET NOEMI, D.N.I. N° 45.982.770, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a SAUCEDO, ELISABET NOEMI, D.N.I. N° 45.982.770.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 800-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11070751/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que SCALISE, FELIPE MARIANO, D.N.I. N° 46.807.439, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a SCALISE, FELIPE MARIANO, D.N.I. N° 46.807.439.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 801-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11070751/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que SCHELL, JUAN MARTIN, D.N.I. N° 47.799.003, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a SCHELL, JUAN MARTIN, D.N.I. N° 47.799.003.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 802-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11070751/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que SCHROTLIN, LUCIANO SAMUEL, D.N.I. N° 46.486.398, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a SCHROTLIN, LUCIANO SAMUEL, D.N.I. N° 46.486.398.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 803-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11070751/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que SCUDIERI, GINO AMIR, D.N.I. N° 47.798.469, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a SCUDIERI, GINO AMIR, D.N.I. N° 47.798.469.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 804-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11070751/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que SEGOVIA, SIOMORA ZOE, D.N.I. N° 46.807.755, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a SEGOVIA, SIOMORA ZOE, D.N.I. N° 46.807.755.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 805-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11070672/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que GONZALEZ AGUILERA, FABIANA AGUSTINA, D.N.I. N° 45.886.370, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a GONZALEZ AGUILERA, FABIANA AGUSTINA, D.N.I. N° 45.886.370.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 806-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11070672/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que GONZALEZ BENENATTI, MARTINA, D.N.I. N° 47.669.398, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a GONZALEZ BENENATTI, MARTINA, D.N.I. N° 47.669.398.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 807-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11070672/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que GONZALEZ CARRIZO, CELESTE GUADALUPE, D.N.I. N° 47.799.937, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a GONZALEZ CARRIZO, CELESTE GUADALUPE, D.N.I. N° 47.799.937.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 808-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11070672/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que GONZALEZ CUESTA, ORIANA AHYLIN, D.N.I. N° 47.267.276, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a GONZALEZ CUESTA, ORIANA AHYLIN, D.N.I. N° 47.267.276.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 809-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11070672/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que GONZALEZ NAVARRO, BRIAN DAIAN, D.N.I. N° 47.669.820, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a GONZALEZ NAVARRO, BRIAN DAIAN, D.N.I. N° 47.669.820.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 810-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11070672/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que GONZALEZ, ALEX ANDRES, D.N.I. N° 45.116.974, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a GONZALEZ, ALEX ANDRES, D.N.I. N° 45.116.974.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 811-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11070672/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que GONZALEZ, ARIANA AYLÉN, D.N.I. N° 46.176.604, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a GONZALEZ, ARIANA AYLÉN, D.N.I. N° 46.176.604.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 812-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11070672/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que GONZALEZ, AXEL ADRIÁN, D.N.I. N° 46.408.800, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a GONZALEZ, AXEL ADRIÁN, D.N.I. N° 46.408.800.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 813-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11070672/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que GONZALEZ, MARIO URIEL, D.N.I. N° 46.409.184, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a GONZALEZ, MARIO URIEL, D.N.I. N° 46.409.184.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 814-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11070672/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que GRILLO GIMENEZ, ANA CONSTANZA, D.N.I. N° 48.017.719, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a GRILLO GIMENEZ, ANA CONSTANZA, D.N.I. N° 48.017.719.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 815-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11070773/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que VEGA CASTILLO, DIEGO HERNAN, D.N.I. N° 47.902.984, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a VEGA CASTILLO, DIEGO HERNAN, D.N.I. N° 47.902.984.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 816-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11070773/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que VEGA ROJA, CATRIEL JEREMIAS, D.N.I. N° 47.798.353, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a VEGA ROJA, CATRIEL JEREMIAS, D.N.I. N° 47.798.353.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 817-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11070773/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que VEGA, FERNANDO JAVIER, D.N.I. N° 43.359.473, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a VEGA, FERNANDO JAVIER, D.N.I. N° 43.359.473.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 818-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11070773/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que VEGA, MARY ELSA, D.N.I. N° 20.135.824, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a VEGA, MARY ELSA, D.N.I. N° 20.135.824.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 819-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11070773/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que VELAZQUEZ, KEVIN LEONEL, D.N.I. N° 46.807.850, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a VELAZQUEZ, KEVIN LEONEL, D.N.I. N° 46.807.850.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 820-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11070773/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que VELAZQUEZ, ROCÍO MICAELA, D.N.I. N° 46.545.158, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a VELAZQUEZ, ROCÍO MICAELA, D.N.I. N° 46.545.158.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 821-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11070773/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que VELAZQUEZ, YAMIL IVÁN, D.N.I. N° 47.487.559, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a VELAZQUEZ, YAMIL IVÁN, D.N.I. N° 47.487.559.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 822-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11070773/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que VELTENS, JOSE BAUTISTA, D.N.I. N° 47.901.815, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a VELTENS, JOSE BAUTISTA, D.N.I. N° 47.901.815.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 823-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11070773/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que VELTRI, ADRIAN CARLOS, D.N.I. N° 46.698.324, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a VELTRI, ADRIAN CARLOS, D.N.I. N° 46.698.324.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 824-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11070773/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que VERA RUIZ, MILAGROS ABRIL, D.N.I. N° 47.891.014, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a VERA RUIZ, MILAGROS ABRIL, D.N.I. N° 47.891.014.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 825-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11070647/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que CORTINEZ ALFONZO, MICAELA NAHIR, D.N.I. N° 47.669.433, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a CORTINEZ ALFONZO, MICAELA NAHIR, D.N.I. N° 47.669.433.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 826-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11070647/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que COSTARELLI ESCUDERO, LISANDRO MARTIN, D.N.I. N° 47.373.075, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a COSTARELLI ESCUDERO, LISANDRO MARTIN, D.N.I. N° 47.373.075.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 827-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11070647/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que CRUZ, FRANCO ALEJANDRO, D.N.I. N° 47.798.609, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a CRUZ, FRANCO ALEJANDRO, D.N.I. N° 47.798.609.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 828-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11070647/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que CUCCHIARA LAGARRIGUE, SANTINO, D.N.I. N° 46.806.678, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a CUCCHIARA LAGARRIGUE, SANTINO, D.N.I. N° 46.806.678.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 829-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11070647/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que CUELLO, GUADALUPE SOL, D.N.I. N° 47.901.688, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a CUELLO, GUADALUPE SOL, D.N.I. N° 47.901.688.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 830-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11070647/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que CUEVAS, ALESSANDRA ESTEFANIA, D.N.I. N° 47.798.426, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a CUEVAS, ALESSANDRA ESTEFANIA, D.N.I. N° 47.798.426.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 831-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11070647/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que CUSSI, PABLO FRANCISCO, D.N.I. N° 47.487.998, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a CUSSE, PABLO FRANCISCO, D.N.I. N° 47.487.998.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 832-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11070647/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que DAVE, LEANDRO TOMÁS, D.N.I. N° 47.592.320, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a DAVE, LEANDRO TOMÁS, D.N.I. N° 47.592.320.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 833-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11070647/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que DE BORTOL, LOURDES SAMAR, D.N.I. N° 47.875.612, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a DE BORTOL, LOURDES SAMAR, D.N.I. N° 47.875.612.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 834-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11070647/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que DE COSTA, MARIA JOAQUINA, D.N.I. N° 47.662.687, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a DE COSTA, MARIA JOAQUINA, D.N.I. N° 47.662.687.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 835-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11070707/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que OLGUIN, FATIMA MAGALI, D.N.I. N° 47.318.722, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a OLGUIN, FATIMA MAGALI, D.N.I. N° 47.318.722.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 836-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11070707/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que OLGUIN, LORENA ABRIL, D.N.I. N° 44.122.960, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a OLGUIN, LORENA ABRIL, D.N.I. N° 44.122.960.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 837-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11070707/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que OLGUIN, LUCILA MAGALI, D.N.I. N° 45.720.291, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a OLGUIN, LUCILA MAGALI, D.N.I. N° 45.720.291.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 838-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11070707/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que OLIVA GOMEZ, ROBERTO FABRICIO, D.N.I. N° 47.318.294, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a OLIVA GOMEZ, ROBERTO FABRICIO, D.N.I. N° 47.318.294.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 839-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11070707/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que OLIVA, NAIR MAITEN, D.N.I. N° 40.853.104, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a OLIVA, NAIR MAITEN, D.N.I. N° 40.853.104.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 840-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11070707/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que OLIVARES, VICTORIA VALENTINA, D.N.I. N° 47.902.360, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a OLIVARES, VICTORIA VALENTINA, D.N.I. N° 47.902.360.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 841-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11070707/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que OLIVO, CINTIA EVELYN, D.N.I. N° 48.352.758, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a OLIVO, CINTIA EVELYN, D.N.I. N° 48.352.758.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 842-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11070707/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que OLMEDO AGUILERA, FRANCO GABRIEL, D.N.I. N° 46.617.263, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a OLMEDO AGUILERA, FRANCO GABRIEL, D.N.I. N° 46.617.263.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 843-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11070707/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que ONORATO, NATHALIE MARIEN, D.N.I. N° 46.486.375, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a ONORATO, NATHALIE MARIEN, D.N.I. N° 46.486.375.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 844-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11070707/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que ONTIVERO OCHOA, LAUTARO, D.N.I. N° 46.807.556, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a ONTIVERO OCHOA, LAUTARO, D.N.I. N° 46.807.556.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 845-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11070705/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que OLGUIN, BAUTISTA ALEJANDRO, D.N.I. N° 47.318.319, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a OLGUIN, BAUTISTA ALEJANDRO, D.N.I. N° 47.318.319.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 846-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11070705/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que OLGUIN VIDELA, LOANA MARTINA, D.N.I. N° 47.266.982, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a OLGUIN VIDELA, LOANA MARTINA, D.N.I. N° 47.266.982.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 847-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11070705/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que OLERY, VALENTINA ELIZABETH, D.N.I. N° 47.487.628, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a OLERY, VALENTINA ELIZABETH, D.N.I. N° 47.487.628.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 848-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11070705/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que OLAVE CELORRIO, ANA PAULA, D.N.I. N° 48.329.707, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a OLAVE CELORRIO, ANA PAULA, D.N.I. N° 48.329.707.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 849-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11070705/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que OJEDA, KAREN PILAR, D.N.I. N° 46.333.292, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a OJEDA, KAREN PILAR, D.N.I. N° 46.333.292.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 850-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070705/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que OJEDA CONTRERAS, DANA VALENTINA, D.N.I. N° 46.664.028, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a OJEDA CONTRERAS, DANA VALENTINA, D.N.I. N° 46.664.028.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 851-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070705/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que OGA, ALEXANDER MAURICIO, D.N.I. N° 47.487.533, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a OGA, ALEXANDER MAURICIO, D.N.I. N° 47.487.533.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 852-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070705/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que OCHOA, LAUTARO GABRIEL, D.N.I. N° 47.799.746, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a OCHOA, LAUTARO GABRIEL, D.N.I. N° 47.799.746.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 853-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070705/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que OCAMPOS, BELEN, D.N.I. N° 48.017.656, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a OCAMPOS, BELEN, D.N.I. N° 48.017.656.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 854-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070705/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que NUÑEZ, MARIA MAGDALENA, D.N.I. N° 47.799.674, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a NUÑEZ, MARIA MAGDALENA, D.N.I. N° 47.799.674.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 855-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070652/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que ESCOBAR, DANA PAOLA, D.N.I. N° 47.267.240, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a ESCOBAR, DANA PAOLA, D.N.I. N° 47.267.240.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 856-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070652/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que ESCALANTE, JESUS ALFREDO, D.N.I. N° 46.545.104, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a ESCALANTE, JESUS ALFREDO, D.N.I. N° 46.545.104.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 857-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070652/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que ENRIZ, LUCIANA SOFIA, D.N.I. N° 46.181.023, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a ENRIZ, LUCIANA SOFIA, D.N.I. N° 46.181.023.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 858-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070652/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que ELIZONDO CALDERON, ROCIO AILIN, D.N.I. N° 47.318.559, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a ELIZONDO CALDERON, ROCIO AILIN, D.N.I. N° 47.318.559.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 859-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070652/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que ECHEZARRETA MINDIS, URIEL, D.N.I. N° 47.759.491, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a ECHEZARRETA MINDIS, URIEL, D.N.I. N° 47.759.491.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 860-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070652/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que ECHENIQUE, NATASHA AGUSTINA, D.N.I. N° 46.617.984, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a ECHENIQUE, NATASHA AGUSTINA, D.N.I. N° 46.617.984.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 861-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070652/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que ECHENIQUE, IVÁN NICOLÁS, D.N.I. N° 45.116.730, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a ECHENIQUE, IVÁN NICOLÁS, D.N.I. N° 45.116.730.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 862-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070652/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que DORRIOS ARCE, JENIFER IRUPE, D.N.I. N° 48.272.521, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a DORRIOS ARCE, JENIFER IRUPE, D.N.I. N° 48.272.521.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 863-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070652/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que DOMINGUEZ, MELISA NOEMI, D.N.I. N° 47.670.236, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a DOMINGUEZ, MELISA NOEMI, D.N.I. N° 47.670.236.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 864-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070652/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que DOMINGUEZ, FACUNDO NAHUEL, D.N.I. N° 44.992.977, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a DOMINGUEZ, FACUNDO NAHUEL, D.N.I. N° 44.992.977.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 865-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070688/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que LUCERO, MARIA DE LOS ANGELES, D.N.I. N° 47.488.293, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a LUCERO, MARIA DE LOS ANGELES, D.N.I. N° 47.488.293.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 866-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070688/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que LUCERO, MARIA JOSE, D.N.I. N° 46.333.284, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a LUCERO, MARIA JOSE, D.N.I. N° 46.333.284.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 867-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070688/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que LUCERO, MARILIN NOEMI, D.N.I. N° 47.902.121, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a LUCERO, MARILIN NOEMI, D.N.I. N° 47.902.121.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 868-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070688/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que LUCERO, MATEO GABRIEL, D.N.I. N° 47.903.421, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a LUCERO, MATEO GABRIEL, D.N.I. N° 47.903.421.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 869-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070688/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que LUCERO, NAOMI AILEN, D.N.I. N° 46.617.980, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a LUCERO, NAOMI AILEN, D.N.I. N° 46.617.980.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 870-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070688/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que LUCERO, ROCIO YANET, D.N.I. N° 46.806.667, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a LUCERO, ROCIO YANET, D.N.I. N° 46.806.667.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 871-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070688/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que LUCIONI, MELINA ELIZABETH, D.N.I. N° 47.318.158, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a LUCIONI, MELINA ELIZABETH, D.N.I. N° 47.318.158.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 872-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070688/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que LUIZ VILLCA, PRISCILA AYELEN, D.N.I. N° 47.799.369, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a LUIZ VILLCA, PRISCILA AYELEN, D.N.I. N° 47.799.369.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 873-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070688/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que LUJAN ROSALES, GASTON GABRIEL, D.N.I. N° 45.530.733, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a LUJAN ROSALES, GASTON GABRIEL, D.N.I. N° 45.530.733.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 874-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070688/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que LUJAN, GRACIANA, D.N.I. N° 47.799.604, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a LUJAN, GRACIANA, D.N.I. N° 47.799.604.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 875-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070779/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que ZURITA, MILAGROS MAILEN, D.N.I. N° 47.670.466, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a ZURITA, MILAGROS MAILEN, D.N.I. N° 47.670.466.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 876-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070779/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que ZUNINI, JULIANO AGUSTIN, D.N.I. N° 48.017.920, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a ZUNINI, JULIANO AGUSTIN, D.N.I. N° 48.017.920.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 877-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070779/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que ZELADA, TOMAS BRAYAN, D.N.I. N° 45.563.243, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a ZELADA, TOMAS BRAYAN, D.N.I. N° 45.563.243.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 878-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070779/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que ZAVALA FUNES, SOFIA AYMARÁ, D.N.I. N° 47.318.725, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a ZAVALA FUNES, SOFIA AYMARÁ, D.N.I. N° 47.318.725.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 879-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070779/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que ZAVALA AGUIRRE, JORGE DANIEL, D.N.I. N° 47.488.348, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a ZAVALA AGUIRRE, JORGE DANIEL, D.N.I. N° 47.488.348.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 880-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070779/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que ZARATE FERNANDEZ, ALEXIO NAHUEL, D.N.I. N° 47.321.906, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a ZARATE FERNANDEZ, ALEXIO NAHUEL, D.N.I. N° 47.321.906.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 881-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070779/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que ZANCHEZ PELAYTAY, DARIO CRISTIAN DAVID, D.N.I. N° 47.670.351, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a ZANCHEZ PELAYTAY, DARIO CRISTIAN DAVID, D.N.I. N° 47.670.351.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 882-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070779/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que ZALAZAR, MIGUEL ANGEL, D.N.I. N° 20.645.151, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a ZALAZAR, MIGUEL ANGEL, D.N.I. N° 20.645.151.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 883-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070779/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que ZALAZAR, MELINA ABIGAIL, D.N.I. N° 47.266.560, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a ZALAZAR, MELINA ABIGAIL, D.N.I. N° 47.266.560.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 884-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11060744/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que AGUERO, ROMINA, D.N.I. N° 46.333.016, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a AGUERO, ROMINA, D.N.I. N° 46.333.016.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 885-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11060744/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que AGUERO, MARIA YAMILA, D.N.I. N° 47.798.185, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a AGUERO, MARIA YAMILA, D.N.I. N° 47.798.185.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 886-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11060744/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que AGUERO, ADRIAN GABRIEL, D.N.I. N° 47.488.226, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a AGUERO, ADRIAN GABRIEL, D.N.I. N° 47.488.226.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 887-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11060744/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que AGNESE EBNER, SOFIA ESMERALDA, D.N.I. N° 47.516.502, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a AGNESE EBNER, SOFIA ESMERALDA, D.N.I. N° 47.516.502.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 888-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11060744/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que ACOSTA ARIAS, CARLA TIZIANA, D.N.I. N° 45.886.373, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a ACOSTA ARIAS, CARLA TIZIANA, D.N.I. N° 45.886.373.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 889-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11060744/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que ACEVEDO CASTRO, LAUTARO ELIEZER, D.N.I. N° 46.807.580, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a ACEVEDO CASTRO, LAUTARO ELIEZER, D.N.I. N° 46.807.580.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 890-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11060744/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que ABREGO, KEVIN FRANCISCO, D.N.I. N° 47.669.103, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a ABREGO, KEVIN FRANCISCO, D.N.I. N° 47.669.103.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 891-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11060744/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que ABBA GUZMAN, GENARO IGNACIO, D.N.I. N° 47.798.484, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a ABBA GUZMAN, GENARO IGNACIO, D.N.I. N° 47.798.484.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 892-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11060744/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que ABAYAY CLAVERO, NICOLE PILAR, D.N.I. N° 47.266.956, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a ABAYAY CLAVERO, NICOLE PILAR, D.N.I. N° 47.266.956.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 893-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11060744/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que ABARCA, JESUS DAVID, D.N.I. N° 46.727.637, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a ABARCA, JESUS DAVID, D.N.I. N° 46.727.637.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 894-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11060767/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que AOSTRI BRANDI, BAUTISTA SIMON, D.N.I. N° 48.129.962, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a AOSTRI BRANDI, BAUTISTA SIMON, D.N.I. N° 48.129.962.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 895-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11060767/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que ANTUÑES, LEIRA ANAHÍ, D.N.I. N° 47.266.932, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a ANTUÑES, LEIRA ANAHÍ, D.N.I. N° 47.266.932.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 896-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11060767/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que ANDRADE, RODE JOSEFINA, D.N.I. N° 46.408.537, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a ANDRADE, RODE JOSEFINA, D.N.I. N° 46.408.537.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 897-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11060767/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que ANDRADA GUTIERREZ, MILAGROS MACARENA, D.N.I. N° 46.727.026, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año

2024, a ANDRADA GUTIERREZ, MILAGROS MACARENA, D.N.I. N° 46.727.026.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 898-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11060767/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que ANDINO, JUAN MANUEL, D.N.I. N° 44.738.131, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a ANDINO, JUAN MANUEL, D.N.I. N° 44.738.131.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 899-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11060767/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que ANDINO DIEZ, NAZARENA IRUPE, D.N.I. N° 44.480.803, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a ANDINO DIEZ, NAZARENA IRUPE, D.N.I. N° 44.480.803.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 900-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11060767/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que ANAYA LUCERO, CANDELA PRISCILA, D.N.I. N° 47.902.800, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a ANAYA LUCERO, CANDELA PRISCILA, D.N.I. N° 47.902.800.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 901-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11060767/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que AMANCICH, ROGELIO SEBASTIAN, D.N.I. N° 47.266.530, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a AMANCICH, ROGELIO SEBASTIAN, D.N.I. N° 47.266.530.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 902-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11060767/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que ALVELO, ANAHI VALENTINA, D.N.I. N° 47.901.527, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a ALVELO, ANAHI VALENTINA, D.N.I. N° 47.901.527.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 903-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11060767/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que ALVAREZ, LUISANA, D.N.I. N° 47.901.509, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a ALVAREZ, LUISANA, D.N.I. N° 47.901.509.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 904-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11070618/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que ARRUGA, MAGALÍ SHAIEL, D.N.I. N° 44.821.774, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a ARRUGA, MAGALÍ SHAIEL, D.N.I. N° 44.821.774.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 905-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11070618/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que ARRUE RAMIREZ, VICTORIA, D.N.I. N° 46.727.821, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a ARRUE RAMIREZ, VICTORIA, D.N.I. N° 46.727.821.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 906-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11070618/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que ARRIETA QUIROGA, GUILIANO STEFANO, D.N.I. N° 47.267.181, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a ARRIETA QUIROGA, GUILIANO STEFANO, D.N.I. N° 47.267.181.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 907-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11070618/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que ARRIETA GODOY, RAFAEL ALEXANDER, D.N.I. N° 47.669.465, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a ARRIETA GODOY, RAFAEL ALEXANDER, D.N.I. N° 47.669.465.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 908-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11070618/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que ARCURI, AGUSTINA LORNA, D.N.I. N° 47.902.848, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a ARCURI, AGUSTINA LORNA, D.N.I. N° 47.902.848.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 909-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11070618/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que ARCE, PRISCILA JUDITH, D.N.I. N° 47.901.529, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a ARCE, PRISCILA JUDITH, D.N.I. N° 47.901.529.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 910-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11070618/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que ARCE, MILAGROS DE LOS ANGELES, D.N.I. N° 47.901.977, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a ARCE, MILAGROS DE LOS ANGELES, D.N.I. N° 47.901.977.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 911-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11070618/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que ARCE, LAUTARO NAHUEL, D.N.I. N° 47.591.563, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a ARCE, LAUTARO NAHUEL, D.N.I. N° 47.591.563.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 912-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11070618/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que ARCE, DAYANA ELIZABETH, D.N.I. N° 46.617.726, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a ARCE, DAYANA ELIZABETH, D.N.I. N° 46.617.726.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 913-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11070618/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que ARAMAYO, NAHUEL AGUSTIN, D.N.I. N° 42.239.751, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a ARAMAYO, NAHUEL AGUSTIN, D.N.I. N° 42.239.751.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 914-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11070656/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que FERREYRA, ISMAEL ALBERTO, D.N.I. N° 47.691.124, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a FERREYRA, ISMAEL ALBERTO, D.N.I. N° 47.691.124.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 915-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11070656/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que FERREYRA, GIANELLA YASMÍN, D.N.I. N° 46.658.757, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a FERREYRA, GIANELLA YASMÍN, D.N.I. N° 46.658.757.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 916-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11070656/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que FERNANDEZ, TIHAREN LUJAN SHARON, D.N.I. N° 47.488.256, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a FERNANDEZ, TIHAREN LUJAN SHARON, D.N.I. N° 47.488.256.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 917-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11070656/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que FERNANDEZ, TATIANA MARGARITA EVELYN, D.N.I. N° 46.933.877, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a FERNANDEZ, TATIANA MARGARITA EVELYN, D.N.I. N° 46.933.877.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 918-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11070656/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que FERNANDEZ, RAMIRO EXEQUIEL, D.N.I. N° 46.807.870, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a FERNANDEZ, RAMIRO EXEQUIEL, D.N.I. N° 46.807.870.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 919-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11070656/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que FERNANDEZ, LUCIANA MARIA TERESA, D.N.I. N° 47.267.957, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a FERNANDEZ, LUCIANA MARIA TERESA, D.N.I. N° 47.267.957.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 920-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11070656/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que FERNANDEZ, KAREN GISEL, D.N.I. N° 47.487.547, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a FERNANDEZ, KAREN GISEL, D.N.I. N° 47.487.547.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 921-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11070656/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que FERNANDEZ, FACUNDO JOSE, D.N.I. N° 46.934.169, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a FERNANDEZ, FACUNDO JOSE, D.N.I. N° 46.934.169.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 922-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11070656/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que FERNANDEZ, ALDANA AGOSTINA, D.N.I. N° 44.992.521, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a FERNANDEZ, ALDANA AGOSTINA, D.N.I. N° 44.992.521.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 923-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11070656/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que FERNANDEZ ARCE, ROCIO AGOSTINA, D.N.I. N° 47.267.884, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a FERNANDEZ ARCE, ROCIO AGOSTINA, D.N.I. N° 47.267.884.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 924-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11070693/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que MERA, MITJHI HAYDEÉ, D.N.I. N° 47.798.502, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a MERA, MITJHI HAYDEÉ, D.N.I. N° 47.798.502.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 925-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11070693/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que MENDEZ, NICOLE ELISA, D.N.I. N° 47.592.123, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a MENDEZ, NICOLE ELISA, D.N.I. N° 47.592.123.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 926-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11070693/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que MENDEZ, MAYRA ANAHI, D.N.I. N° 46.181.259, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a MENDEZ, MAYRA ANAHI, D.N.I. N° 46.181.259.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 927-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11070693/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que MENDEZ, DAIRA MILAGROS, D.N.I. N° 47.798.901, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a MENDEZ, DAIRA MILAGROS, D.N.I. N° 47.798.901.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 928-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11070693/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que MEDNIS VIAPIANA, JANA, D.N.I. N° 47.669.490, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a MEDNIS VIAPIANA, JANA, D.N.I. N° 47.669.490.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 929-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11070693/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que MEDERO, GIANELLA GUADALUPE, D.N.I. N° 47.669.082, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a MEDERO, GIANELLA GUADALUPE, D.N.I. N° 47.669.082.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 930-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11070693/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que MEDERO, DIEGO NAHUEL, D.N.I. N° 46.933.714, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a MEDERO, DIEGO NAHUEL, D.N.I. N° 46.933.714.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 931-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11070693/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que MAURIN ARIAS, ALAN ANDRÉS, D.N.I. N° 46.260.955, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a MAURIN ARIAS, ALAN ANDRÉS, D.N.I. N° 46.260.955.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 932-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11070693/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que MATEO, JOAQUIN LAUTARO, D.N.I. N° 47.612.301, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a MATEO, JOAQUIN LAUTARO, D.N.I. N° 47.612.301.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 933-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11070693/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que MASMAN, ADRIEL MATIAS UCIEL, D.N.I. N° 47.798.877, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a MASMAN, ADRIEL MATIAS UCIEL, D.N.I. N° 47.798.877.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 934-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11070694/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que MIRANDA FLORES, NAHUEL EZEQUIEL, D.N.I. N° 47.591.573, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a MIRANDA FLORES, NAHUEL EZEQUIEL, D.N.I. N° 47.591.573.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 935-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11070694/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que MIRANDA FIGUEROA, BIANCA AILEN, D.N.I. N° 47.592.008, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a MIRANDA FIGUEROA, BIANCA AILEN, D.N.I. N° 47.592.008.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 936-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11070694/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que MIRANDA ESCUDERO, NURIA NANEY, D.N.I. N° 47.903.253, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a MIRANDA ESCUDERO, NURIA NANEY, D.N.I. N° 47.903.253.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 937-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11070694/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que MILAN, FRANCO SANTIAGO, D.N.I. N° 46.727.950, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a MILAN, FRANCO SANTIAGO, D.N.I. N° 46.727.950.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 938-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11070694/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que MESINA, MORENA LUJAN, D.N.I. N° 47.903.426, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a MESINA, MORENA LUJAN, D.N.I. N° 47.903.426.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 939-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11070694/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que MERLO ALFONZO, ALMA MARIA, D.N.I. N° 47.592.147, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a MERLO ALFONZO, ALMA MARIA, D.N.I. N° 47.592.147.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 940-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11070694/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que MERCAU, SANTIAGO RODRIGO, D.N.I. N° 46.808.018, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a MERCAU, SANTIAGO RODRIGO, D.N.I. N° 46.808.018.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 941-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11070694/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que MERCAU, FRANCO DANILO, D.N.I. N° 46.485.681, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a MERCAU, FRANCO DANILO, D.N.I. N° 46.485.681.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 942-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11070694/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que MERCAU, ANALIA INÉS, D.N.I. N° 46.808.070, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a MERCAU, ANALIA INÉS, D.N.I. N° 46.808.070.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 943-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11070694/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que MERCAU FERRI, LUCA IVAN, D.N.I. N° 46.934.179, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a MERCAU FERRI, LUCA IVAN, D.N.I. N° 46.934.179.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 944-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11070697/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que MONTAÑA CORIA, LOURDES ABIGAIL, D.N.I. N° 46.804.400, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a MONTAÑA CORIA, LOURDES ABIGAIL, D.N.I. N° 46.804.400.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 945-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11070697/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que MOLINA, NAZARENA AGUSTINA, D.N.I. N° 48.017.725, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a MOLINA, NAZARENA AGUSTINA, D.N.I. N° 48.017.725.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 946-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11070697/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que MOLINA, ALDANA NAHIR, D.N.I. N° 47.902.769, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a MOLINA, ALDANA NAHIR, D.N.I. N° 47.902.769.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 947-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11070697/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que MOLINA, ABRIL AGUSTINA, D.N.I. N° 46.617.219, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a MOLINA, ABRIL AGUSTINA, D.N.I. N° 46.617.219.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 948-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11070697/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que MOLINA OLMEDO, MORENA FABIANA, D.N.I. N° 46.658.594, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a MOLINA OLMEDO, MORENA FABIANA, D.N.I. N° 46.658.594.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 949-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11070697/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que MOISES, YACI ANAHÍ, D.N.I. N° 43.691.088, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a MOISES, YACI ANAHÍ, D.N.I. N° 43.691.088.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 950-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070697/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que MIRANDA, LUCAS JEREMIAS, D.N.I. N° 45.982.769, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a MIRANDA, LUCAS JEREMIAS, D.N.I. N° 45.982.769.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 951-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070697/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que MIRANDA, DANNA GUADALUPE, D.N.I. N° 47.487.668, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a MIRANDA, DANNA GUADALUPE, D.N.I. N° 47.487.668.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 952-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070697/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que MIRANDA, CANDELA MARIANELA, D.N.I. N° 46.727.973, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a MIRANDA, CANDELA MARIANELA, D.N.I. N° 46.727.973.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 953-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070697/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que MIRANDA GIMENEZ, PRISCILA NICOLE, D.N.I. N° 47.266.699, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a MIRANDA GIMENEZ, PRISCILA NICOLE, D.N.I. N° 47.266.699.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 954-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070679/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que LESCANO, FRANCO VALENTIN, D.N.I. N° 47.266.556, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a LESCANO, FRANCO VALENTIN, D.N.I. N° 47.266.556.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 955-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070679/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que LERE VERGARA, TIAGO FERNANDO, D.N.I. N° 47.486.118, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a LERE VERGARA, TIAGO FERNANDO, D.N.I. N° 47.486.118.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 956-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070679/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que LEGUIZAMON, EZEQUIEL ALEXIS, D.N.I. N° 46.933.646, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a LEGUIZAMON, EZEQUIEL ALEXIS, D.N.I. N° 46.933.646.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 957-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070679/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que LEDESMA RUSTERHOLZ, BENJAMÍN, D.N.I. N° 47.831.505, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a LEDESMA RUSTERHOLZ, BENJAMÍN, D.N.I. N° 47.831.505.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 958-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070679/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que LEDESMA PEREIRA, JOSE IGNACIO, D.N.I. N° 47.669.793, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a LEDESMA PEREIRA, JOSE IGNACIO, D.N.I. N° 47.669.793.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 959-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070679/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que LEDESMA NELLI, FELIPE CARMELO, D.N.I. N° 47.399.988, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a LEDESMA NELLI, FELIPE CARMELO, D.N.I. N° 47.399.988.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 960-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070679/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que LAZZARI, HECTOR EMILIANO, D.N.I. N° 47.798.966, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a LAZZARI, HECTOR EMILIANO, D.N.I. N° 47.798.966.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 961-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070679/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que LANA FORESTO, LUCIA ANGELES, D.N.I. N° 46.934.156, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a LANA FORESTO, LUCIA ANGELES, D.N.I. N° 46.934.156.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 962-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070679/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que LAGOS, ROSA ANAHID, D.N.I. N° 44.954.680, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a LAGOS, ROSA ANAHID, D.N.I. N° 44.954.680.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 963-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070679/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que LAGOS, JESUS MARCOS JOSUE, D.N.I. N° 46.617.305, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a LAGOS, JESUS MARCOS JOSUE, D.N.I. N° 46.617.305.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 964-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070776/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que VILLALOVOS SERRANO, BARBARA AGUSTINA, D.N.I. N° 46.806.648, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a VILLALOVOS SERRANO, BARBARA AGUSTINA, D.N.I. N° 46.806.648.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 965-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070776/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que VILLALBA, LARA GUADALUPE, D.N.I. N° 47.488.408, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a VILLALBA, LARA GUADALUPE, D.N.I. N° 47.488.408.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 966-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070776/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que VILLA, JUANA, D.N.I. N° 47.799.826, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a VILLA, JUANA, D.N.I. N° 47.799.826.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 967-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070776/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que VIEYRA, CANDELA ROSARIO, D.N.I. N° 47.799.700, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a VIEYRA, CANDELA ROSARIO, D.N.I. N° 47.799.700.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 968-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070776/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que VIERA, SOFIA ALEXANDRA, D.N.I. N° 47.901.685, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a VIERA, SOFIA ALEXANDRA, D.N.I. N° 47.901.685.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 969-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070776/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que VIEIRA MAUTINO, LOURDES VIRGINIA, D.N.I. N° 47.669.459, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a VIEIRA MAUTINO, LOURDES VIRGINIA, D.N.I. N° 47.669.459.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 970-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070776/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que VIDELA, KATYA ESTEFANIA, D.N.I. N° 47.798.698, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a VIDELA, KATYA ESTEFANIA, D.N.I. N° 47.798.698.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 971-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070776/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que VERON BARRIOS, NAHUEL, D.N.I. N° 46.767.757, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a VERON BARRIOS, NAHUEL, D.N.I. N° 46.767.757.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 972-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070776/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que VERA, NELSON LEONEL, D.N.I. N° 46.934.402, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a VERA, NELSON LEONEL, D.N.I. N° 46.934.402.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 973-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070776/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que VERA RUIZ, SERGIO RUBEN, D.N.I. N° 47.286.429, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a VERA RUIZ, SERGIO RUBEN, D.N.I. N° 47.286.429.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 974-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070720/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que PEREIRA, ANTONIO YAMIL, D.N.I. N° 46.933.924, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a PEREIRA, ANTONIO YAMIL, D.N.I. N° 46.933.924.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 975-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070720/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que PERDOMENICO SUAREZ, MILENA, D.N.I. N° 46.807.699, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a PERDOMENICO SUAREZ, MILENA, D.N.I. N° 46.807.699.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 2240-ME-2025.-

San Luis, 12 de Marzo de 2025

VISTO:

El EXD-0-1130108/25, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 4163-ME-2024, se estableció el procedimiento para la cobertura de cargos docentes y/u horas cátedra interinas y suplentes, del personal docente de todos los niveles y modalidades;

Que el procedimiento establecido mediante el Decreto de referencia permitió realizar la convocatoria, acto público y ofrecimiento de cargos y/u horas cátedra vacantes interinos y suplentes del Sistema Educativo Provincial, acorde a las realidades actuales y a las herramientas que brinda el uso de las nuevas tecnologías, de modo tal que se imprimió celeridad en el proceso de selección, a la vez que otorgó mayor seguridad, participación e igualdad a los postulantes;

Que resulta necesario emplear nuevas herramientas que garanticen la transparencia y legalidad de los actos públicos, permitiendo disponer de mecanismos ágiles a la hora de cubrir las vacantes docentes que surjan en el Sistema Educativo Provincial;

Que es indispensable aplicar las disposiciones del Decreto N° 12847-ME-2024 que, aprueba la valoración e incumbencia de Títulos y la calificación de los Docentes de Educación Secundaria para dar cobertura a los espacios curriculares;

Que el mencionado procedimiento, entre otras cosas, permite al docente postularse a través del Sistema de Junta de Clasificación Docente, pudiendo hacerlo desde cualquier lugar donde se encuentre, acceder y conocer los órdenes de mérito confeccionados, como así también los horarios asignados a cada espacio curricular concursado a los fines de establecer incompatibilidad horaria;

Que en act. NOTAMP 839441/25 la Asesoría Legal del Ministerio de Educación informa que se encontraría en condiciones de proyectar el acto administrativo pertinente;

Que en act. PASEDU 3405761/25 interviene la Dirección Gestión Educativa; Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Abrogar, a partir de la fecha del presente Decreto, el Decreto N° 4163-ME-2024, de fecha 24 de marzo de 2024 y toda otra norma que se oponga a la presente.-

Art. 2°.- Aprobar, a partir de la fecha del presente Decreto, el procedimiento para la cobertura de cargos y/u horas cátedra, con carácter interino o suplente, del personal docente de todos los niveles y modalidades de establecimientos educativos de gestión estatal que, como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 3°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa, a sus efectos.-

Art. 4°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección Recursos Humanos Docentes; Juntas de Clasificación Docente de todas las Regiones Educativas de la Provincia; Dirección de Educación Obligatoria y, por su intermedio, a los establecimientos educativos de gestión estatal de la Provincia.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al registro oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

ANEXO

PROCEDIMIENTO PARA LA COBERTURA DE CARGOS Y/U HORAS CÁTEDRA DEL PERSONAL DOCENTE DEL SISTEMA EDUCATIVO PÚBLICO PROVINCIAL

Para la cobertura de cargos y/u horas cátedra interinas y suplentes, el trámite se iniciará en el Establecimiento Educativo y deberá ser remitido a la Subdirección Cobertura de Cargos, dependiente de la Dirección Gestión Educativa, cumpliendo con el siguiente procedimiento:

1°. Dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de producida la vacante, las autoridades de los establecimientos educativos, remitirán a la bandeja Cobertura de Cargos mediante sistema TRAMIX, el detalle de los cargos y/u horas cátedra interinas y/o suplentes a cubrir, con indicación de día y horarios, más la documentación correspondiente.

En el caso de cargos y/o espacios curriculares de formación específica y prácticas profesionalizantes de las Modalidades de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario o de Educación Artística de Nivel Secundario y de la Formación Profesional; las autoridades del establecimiento educativo deberán indicar expresamente si requiere prueba de aptitud que acredite la idoneidad suficiente.

En el caso de cargos y/u horas cátedras itinerantes la documentación de la vacante se solicitará a través de la escuela cabecera detallando día y horario del espacio curricular en cada establecimiento educativo.

2°. Una vez realizado el análisis y verificada la pertinencia de lo solicitado por parte de la Subdirección Cobertura de Cargos, se solicitará la intervención de la Subdirección Recursos Humanos Docentes dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, para que tome conocimiento de lo solicitado y emita informe autorizando la cobertura de las vacancias debidamente acreditadas.-

3°. Luego de recibido el informe desde la Subdirección Recursos Humanos Docentes, se procederá a publicar el llamado a cubrir los cargos y/u horas cátedra autorizados, a través del Sistema de Juntas de Clasificación Docente de la Provincia de San Luis (<https://jcdocente.sanluis.edu.ar/>), en la página web del Ministerio de Educación y en Agencia de Noticias San Luis. Estas publicaciones se realizarán los días lunes.

En cada llamado se establecerá la fecha y hora hasta la que se admitirán las postulaciones y demás requisitos que deberán cumplimentar los aspirantes.

4°. Los aspirantes a cubrir cargos y/u horas cátedra deberán manifestar su voluntad, ingresando al Sistema de Juntas de Clasificación Docente, opción "Postulaciones", seleccionando el establecimiento educativo y el cargo docente u horas cátedra que aspira.

Para el llamado denominado "Regular", solo podrán postularse aquellos docentes que se encuentren inscriptos en la Junta de Clasificación Docente correspondiente, para el ciclo lectivo en curso.

Para el llamado denominado "Abierto", podrán postularse aquellos que no registren tal inscripción. Se entiende por llamado "Abierto" al publicado por motivo de haber resultado desierta o fracasada la convocatoria del llamado "regular", el mismo será publicado los días miércoles de la semana siguiente.

Al momento de la postulación, se deberá adjuntar la documentación en "UN SOLO" archivo formato PDF y teniendo en cuenta las consideraciones que se detallan a continuación:

a) D.N.I. último ejemplar (anverso y reverso), a los efectos de la aplicabilidad de lo dispuesto por los Arts. 3° y 4° de la Ley N° XV-0734-2010.

b) Declaración Jurada de incompatibilidad, conforme Formulario DJ-02. Se deberán consignar todos los cargos docentes y/u horas cátedra en los que se desempeña el/la aspirante en el Sistema Educativo, según lo dispuesto en el Art. 67° de la Ley N° XV-0387-2004. Dicha declaración Jurada deberá ser certificada por el Director o autoridad competente a cargo del/de los establecimiento/s educativo/s donde presta servicios, dentro de los TRES (3) días hábiles previos a la fecha fijada para la recepción de manifestación de voluntad.

Así mismo, en caso de corresponder, el aspirante deberá declarar en el anverso los cargos y/u horas cátedra/horas reloj que posea en el Sistema de Educación de Gestión Pública, en el reverso del formulario DJ-02, el o los cargos y/u horas cátedra/horas reloj que posea en otros ámbitos, cuya omisión o falseamiento dará lugar a la aplicación de sanciones o desafectación a la postulación.

c) La Junta de Clasificación Docente, se reserva el derecho de exigir en cualquier momento, originales de la documentación remitida, pudiéndose invalidar la propuesta de designación en caso de encontrarse alguna irregularidad en los mismos o no presentar los originales solicitados dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de su notificación.

NOTA: En caso que el docente posea cargos y/u horas cátedra en otra/s institución/es educativa/s, la diferencia horaria con el cargo u horas a asignar no podrá ser inferior a los treinta (30) minutos, para establecimientos en zonas urbanas de una misma localidad, debiendo el postulante, corroborar previamente los días y horarios indicados en la publicación vigente en el Sistema de Juntas. También se deberá tener en cuenta que se cumpla con lo dispuesto en el Art. 66° de la Ley XV-0387-2004 y su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004.

d) No podrá aspirar a cubrir el cargo y/u horas cátedra:

1. El docente en uso de licencia (con excepción de la licencia por materni-

dad establecida por el Art. 83° y 107° de la Ley N° XV-0387-2004), salvo que interrumpiere la misma a partir del día de la efectiva toma de posesión.

2. El docente que se encuentre con trámite jubilatorio iniciado o que ya accedió a la jubilación ordinaria en cualquier jurisdicción del país, lo que deberá ser acreditado con la certificación negativa emitida por ANSES.

3. El docente que se encontrare sujeto a un proceso de sumario administrativo pendiente de resolución.

4. Haber sido pasible de la sanción de cesantía dentro de los CINCO (5) años previos a la convocatoria.

5. Haber sido pasible de la sanción de exoneración previa a la convocatoria.

6. El docente que no cumpla con lo estipulado en el Art. 18° del Decreto N° 4521-MP-2004, reglamentario de la Ley N° XV-0387-2004.

7. El docente que posea un cargo u horas cátedra con carácter suplente, podrá presentar la renuncia condicionada al mismo, para postularse a cubrir un interinato.

5°. En el llamado "Abierto", la Junta de Clasificación Docente correspondiente deberá priorizar el siguiente orden para realizar el ofrecimiento:

a) Docentes inscriptos, para el ciclo lectivo vigente en los niveles de educación inicial, primaria y secundaria, en estos casos, los docentes serán designados con carácter suplente o interino según corresponda. Para el supuesto en que el/la postulante posea un cargo, deberá tenerse presente lo establecido en el Art. 23° de la Constitución Provincial.

b) Aspirantes que no se encuentren inscriptos para el ciclo lectivo vigente cuyos títulos, valorados por la Junta de Clasificación Docente, se encuentren contemplados en las disposiciones de incumbencia de títulos, en las categorías previstas en la legislación vigente. En estos casos los docentes serán designados con carácter suplente o interino según corresponda.

c) Aspirantes con titulación no contemplada en la legislación vigente de incumbencia de títulos para el cargo y/u horas cátedra concursadas. La titulación será analizada y valorada por la Junta de Clasificación Docente competente, pudiendo recomendar la designación del aspirante. En estos casos, los docentes serán designados con carácter excepcional hasta la finalización del ciclo lectivo en curso como período máximo o la finalización del motivo que acredite la vacante, lo que acontezca primero. Los aspirantes que no registren inscripción en Junta de Clasificación Docente podrán participar en estas convocatorias abiertas, debiendo presentar, además de la documentación exigida en el Anexo del presente, el certificado analítico de estudios completos del título que posee para su evaluación.

6°. Una vez ingresada la postulación por el docente, la Junta de Clasificación competente, dentro de un plazo de TRES (3) días hábiles, examinará la documentación recibida, desestimando aquella que se encontrare incompleta o ilegible y elaborará un acta por cada establecimiento educativo y cargo o espacio curricular concursado.

Dicha acta deberá ser firmada por los integrantes de la Junta interviniente y consignar los siguientes datos:

- Fecha, lugar y hora de celebración del acta.
- Región y Nivel Educativo.
- Datos del llamado a cubrir cargos u horas cátedra y del establecimiento educativo requirente.
- Orden de mérito provisorio, con detalle de categoría del título (docente, habilitante o supletorio), número de orden, apellido y nombre, DNI y puntaje de los docentes que lo integran.

- Nómina de aspirantes que no integran el orden de mérito, con su debida justificación encuadrada en la normativa aplicable.

Las mencionadas actas se publicarán en el Sistema de Juntas de Clasificación Docente de la Provincia de San Luis (<https://jcdocente.sanluis.edu.ar/>), con los horarios que correspondan a cada cargo y/o espacio curricular.

7°. Dentro del plazo de UN (1) día hábil desde la fecha de publicación del orden de mérito provisorio, los aspirantes podrán realizar las impugnaciones que estimen correspondientes, con su debida fundamentación y probanzas (en el caso de impugnar a otro docente), a través del mismo Sistema, caso contrario se dará rechazada la misma. La documentación que se presenta en la postulación, no podrá ser corregida o modificada posterior a la presentación por sistema. La Junta de Clasificación Docente que corresponda, deberá resolver ratificando o rectificando el orden de mérito cuestionado en el plazo de UN (1) día hábil contado desde la recepción de la impugnación. La Resolución que emita en consecuencia deberá notificarse al correo electrónico del aspirante impugnante.

Transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior, se procederá a publicar el acta mediante la cual se determina el orden de mérito definitivo, la que deberá reunir las mismas características detalladas en el apartado 6°, y publicarse a través del Sistema de Juntas de Clasificación Docente de la Provincia de San Luis (<https://jcdocente.sanluis.edu.ar/>).

8°. Una vez publicado el orden de mérito definitivo, la Junta de Clasificación Docente deberá realizar a través del Sistema de Juntas, el ofrecimiento del

cargo y/u horas cátedra, dentro del día hábil subsiguiente.

9° El docente preseleccionado recibirá el ofrecimiento mediante una notificación en su correo electrónico. Para aceptar o declinar la postulación, deberá hacerlo ingresando al sitio <https://jcdocente.sanluis.edu.ar/>, y hacer "click" en el botón "aceptar cargo" o "declinar postulación" según corresponda. Para ello tendrá plazo hasta las DIEZ horas (10:00 AM) del día hábil siguiente del ofrecimiento, bajo apercibimiento de tenerlo rechazado tácitamente en caso de no responder.

En caso de no responder dentro del plazo estipulado, o de rechazar expresamente el ofrecimiento, se procederá a realizar el mismo a quienes sigan en el orden de mérito, cumpliendo los mismos plazos.

Quien acepta el ofrecimiento y renuncia, o no se presenta en la institución educativa para hacer efectiva su toma de posesión, no podrá postularse al próximo llamado.

10°. Dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de aceptado el cargo y/u horas cátedra, por el docente, la Junta de Clasificación remitirá lo actuado a cada uno de los establecimientos educativos solicitantes para continuar con el trámite de designación.

11°. Dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de aceptado el ofrecimiento, el aspirante deberá hacer efectiva la toma de posesión (TP-01 y/o TP-02) en el cargo u horas cátedra ofrecidas. Habiéndose cumplido dicho plazo sin que se dé cumplimiento a lo requerido, el establecimiento escolar deberá informar a la Junta de Clasificación Docente, dándose continuidad al orden de mérito respectivo.

12°. El equipo directivo remitirá todo lo actuado para la designación en el plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas, mediante sistema de expediente digital TRAMIX, a la Subdirección Recursos Humanos Docentes dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública u organismo que en el futuro lo reemplace, con la documentación que este requiera.-

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN N° 61-DPJ-2025.-
San Luis, 12 de Marzo del año 2025.-

Ref.: NORMALIZACION.-

VISTO:

Actuaciones obrantes en el Legajo/Archivo de la entidad ASOCIACIÓN PRODUCTORES HORTÍCOLAS DE LUJAN, LPJ 4/1974, de la Localidad de Luján, Dpto. Ayacucho, Provincia de San Luis; Personería Jurídica otorgada mediante Decreto/Resolución N° 2717-EyG(SEG)-1974;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 489 y Sgtes., obra petición escrita suscripta por más de 10 asociados, denunciando irregularidades en relación a falta de cumplimiento de las obligaciones de la Comisión Directiva, en cuanto a lo estatuido en el Estatuto vigente, como no haber presentado en tiempo y forma los Balances e informes, etc;

Que del estudio exhaustivo del legajo archivo de la Entidad, surge que la misma se encuentra en estado IRREGULAR, adeudando presentación de Memorias, Estados Contables e Informes del Revisor de Cuentas correspondiente a los ejercicios económicos cerrado en los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, como así también que los mandatos correspondientes a los miembros de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas se encuentran vencidos, al día de la fecha, según lo normado por del Estatuto Social vigente de la Asociación.-

Que a los fines de encausar la vida institucional de la entidad, los presentantes solicitan nombre a un Delegado Normalizador, sugiriendo en tal carácter al Sr./Sra. JUAN BAUTISTA MOYANO, D.N.I. N° 10.364.338.-

Que el presente instituto de normalización tiene como misión poner en marcha el mecanismo de convocatoria a Asamblea General Extraordinaria en el plazo máximo de 60 días hábiles desde la fecha de toma de posesión del cargo del Delegado Normalizador.

Que la normalización por parte del Estado de la administración de una entidad civil ha sido reconocida desde antiguo por nuestros tribunales (Cámara Civil 1° de la Capital Federal, septiembre 30 de 1936, en autos "Centro de Jubilados y Pensionados Ferroviarios"; ídem, mismo tribunal en fecha 17 de junio de 1930 en autos "Asociación Mutual de Retirados del Ejército y la Armada"). -

Atento a ello, consideraciones de hecho y derecho efectuadas, constancias del Legajo/Archivo 4/1974 y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 174 del Código Civil y Comercial de la Nación, art. 168 inciso 22 de la Constitución

de la Provincia de San Luis; art. 7, apartado 3, inciso b de la Ley Provincial N° V-0112-2004, Artículo 83 siguientes y concordantes de la Resolución General N° 38-DPCyFPJ-2018, esta oficina está facultada para fiscalizar, controlar y normalizar las entidades inscriptas como Personas Jurídicas, en EXCLUSIVO INTERES PÚBLICO;

**POR ELLO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,
LA DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS
RESUELVE:**

Art. 1°.- Disponer la medida administrativa de NORMALIZACION de la entidad ASOCIACIÓN PRODUCTORES HORTÍCOLAS DE LUJAN, LPJ 4/1974, de la Localidad de Luján, Dpto. Ayacucho, Provincia de San Luis; Personería Jurídica otorgada mediante Decreto/Resolución N° 2717-EyG(SEG)-1974, de fecha 12 de Agosto de 1974.-

Art. 2°.- Designar en el carácter de Delegado Normalizador al Sr./Sra. JUAN BAUTISTA MOYANO, D.N.I. N° 10.364.338, a fin de que lleve adelante el proceso de normalización de la entidad, por el término de SESENTA (60) DIAS HABLES, a partir de la toma de posesión del cargo, pudiendo prorrogarse dicho plazo por causas que así lo justifiquen. Establecer que, en el ejercicio del cargo impuesto, y dentro del plazo establecido, deberá convocar a Asamblea General Extraordinaria para la elección de autoridades según estatuto vigente y previo cumplimiento de las formalidades que exige la normativa aplicable.

Art. 3°.- Notifíquese, publíquese por Un (1) día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, Protocolícese y oportunamente Archívese.-

MARÍA LORENA DOMÍNGUEZ

Directora de Personas Jurídicas

SPP

e. y v: 14 Mar.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° 005-DdP-2025.-

San Luis, 10 de Marzo de 2025

VISTO:

EL EXD-0-2280714/25 "DEFENSORIA DEL PUEBLO INSTA A CREAR UNA ZONA PROTEGIDA PARA EL RECURSO SUELO POR EROSIÓN HÍDRICA SEVERA" iniciado por esta Defensoría del Pueblo, y

CONSIDERANDO:

Que el avanzado proceso de erosión hídrica que afecta a la Cuenca de la Petra, resultante de la combinación de altas pendientes y la presencia de suelos muy blandos o friables en las cuencas que la forman, trae aparejadas consecuencias graves para el ambiente tanto en el suelo como en el agua.

Que una de las consecuencias ambientales más relevantes de la erosión hídrica es la reducción de la vida útil de los diques, toda vez que los suelos transportados por las corrientes fluviales depositan los sedimentos en los mismos, perdiendo así paulatinamente su capacidad de almacenaje de agua.

Que lo mencionado es lo ocurrido en dique Cruz de Piedra, y el dique Paso de las Carretas que ha visto disminuida su capacidad en un treinta por ciento aproximadamente, siendo este último de vital importancia pues alimenta el Acueducto del Oeste; en el mismo sentido, la situación es crítica en los diques Saladillo y La Estrechura dada su escasa capacidad de almacenamiento.

Que otro de los efectos nocivos resultantes de la erosión hídrica de esta zona es el arrastre de sustancias tóxicas provenientes de herbicidas y agroquímicos que son transportadas desde los campos hasta los diques, depositándose en ellos, afectando la calidad de la fuente de agua potable con el consiguiente impacto en la salud pública.

Que la erosión y el carreamiento de campos, aceleran la velocidad del agua cargada de sedimentos en transporte generando un mayor poder erosivo de las corrientes involucradas, por tanto, se puede afirmar que el deterioro en la Cuenca de la Petra es creciente y expansivo tanto en el tiempo como en el espacio, afectando actualmente un área de más de 27.000 hectáreas.

Que los procesos referenciados se ven agravados por las inadecuadas prácticas agrícolas ganaderas de los propietarios y productores de la zona de la Cuenca de La Petra. La labranza convencional con rotura de suelo no puede continuar siendo utilizada en esta zona pues aceleran y agravan los procesos erosivos. Debiendo adoptarse sistemas combinados de labranza en terrazas, bajo curvas de nivel y la siembra directa, a los efectos de mitigar y controlar la erosión y evitar se degrade la fertilidad del suelo.

Que en el marco del derecho a un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano, en los términos de los Artículos 41 de la Constitución Nacional, artículo 47 de la Constitución Provincial, Leyes Nacionales N° 25.675 y N° 22.428, Leyes Provinciales N° IX-0309-2004 (5421 *R), N° IX-0939-2016, N° IX-0315-2004 (5461 *R) y su decreto reglamentario: Decreto N° 2651 MdelC-2007,

Código de Aguas de la Provincia de San Luis, esta Defensoría entiende:

Que existiendo la facultad sancionatoria prevista en la Ley N° IX-0315-2004 (5461) aplicable frente a las prácticas que incumplen con los principios de protección y conservación de los suelos es fundamental el rol del estado con el objeto principal de proteger los recursos naturales afectados del suelo y el agua.

Que conforme el art 3° del Decreto N° 2651 MdelC-2007, que reglamenta la Ley N° IX-0315-2004 (5461), faculta a la autoridad de aplicación a determinar zonificaciones y magnificaciones con riesgo de erosión, agotamiento, degradación, decapitación, anegamiento y/o contaminación; y conforme a la magnitud del proceso erosivo serán clasificados en Distritos de Conservación y Manejo Obligatorio o Voluntario de suelos.

Que atento la situación crítica de la Cuenca de la Petra, conforme el informe efectuado por esta Defensoría, basado en el estudio y análisis brindado por el Ingeniero Agrónomo Adrián Bona, consideramos que es imperiosa la declaración de conservación y manejo obligatorio de suelos de toda la zona. (Anexo I)

Que la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 43 de la Constitución Nacional, el Art. 235 de la Constitución de San Luis, la Ley N° VI-0167-2004 (5780), especialmente lo normado en su Art. 10 y Art. 17, que hacen referencia a la competencia y atribuciones del Defensor del Pueblo.

En virtud a lo expuesto y en ejercicio sus atribuciones,

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- INSTAR AL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL declare la EMERGENCIA PÚBLICA AMBIENTAL en la superficie de la Cuenca de La Petra y su área de influencia;

ARTÍCULO 2°.- INSTAR AL MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, en el área que corresponda, a declarar la Cuenca de la Petra como DISTRITO DE CONSERVACIÓN Y MANEJO OBLIGATORIO DE SUELO, conforme a la magnitud del proceso erosivo allí presente;

ARTÍCULO 3°.- INSTAR A SAN LUIS AGUA evaluar en forma permanente los recursos hídricos tanto cualitativa como cuantitativamente situados en la Cuenca de La Petra, así como el monitoreo de los sedimentos provenientes de la erosión hídrica que afectan la capacidad de almacenamiento de los diques afectados;

ARTÍCULO 4°.- SUGERIR AL MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, en el área que corresponda, a propiciar la constitución de CONSORCIOS DE CONSERVACIÓN DE SUELO con los propietarios, arrendatarios, usufructuarios y tenedores a cualquier título de los inmuebles rurales comprendidos en la zona declarada Distrito de Conservación;

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR la presente Resolución al SR. GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, C.P.N. CLAUDIO JAVIER POGGI;

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR la presente Resolución al MINISTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, SR. FEDERICO ALBERTO TROMBOTTO;

ARTÍCULO 7°.- NOTIFICAR la presente Resolución al SR. PRESIDENTE DE SAN LUIS AGUA, ING. HUGO GUZMÁN DURÁN;

ARTÍCULO 8°.- NOTIFICAR la presente Resolución al SECRETARIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, SR. FEDERICO JAVIER CACACE;

ARTÍCULO 9°.- Registrar, comunicar y oportunamente archivar. -

GUILLERMO BELGRANO RAWSON

Defensor del Pueblo de la Provincia de San Luis

SPP

e. y v: 14 Mar.

DISPOSICIONES

DISPOSICIÓN TÉCNICO REGISTRAL N° 1 - D.G.R.P.I. - 2025.

SAN LUIS, 12 de marzo de 2025.

CERTIFICADOS DE DOMINIO E INHIBICIÓN

VISTO:

Disposiciones sobre la materia previstas en Artículo 22 y siguientes - Capítulo V - de la Ley Nacional 17.801; Artículos 27 a 32 de la Ley Provincial V-0828-2012 modificada por Ley V-1073-2022; Disposición Técnica Registral N°2 DGRPI-2009; Doctrina sobre la materia; Facultades conferidas por Ley (Art 55 inc. c) Ley V-0828-2012) a ésta Dirección para la reglamentación de la presente y;

CONSIDERANDO:

Que el Registro de la Propiedad Inmueble es uno de los instrumentos de publicidad oficial del Estado, acerca de las situaciones jurídicas previamente inscriptas y anotadas sobre los inmuebles sitios en la jurisdicción provincial, creando conocimiento legal acerca de las mismas, con la consiguiente oponibilidad "erga omnes", garantizando de ese modo la seguridad jurídica dentro del tráfico inmobiliario;

Que en orden a la temática que nos ocupa, hacemos en primer lugar hincapié en la publicidad registral, la que podemos definir en un primer sentido, como la cognoscibilidad permanente y general de hechos jurídicos en base a la declaración señalativa de un órgano competente, puesta a disposición del público por los medios previstos por la ley, siendo la forma más significativa a través de la cual la publicidad registral se exterioriza a terceros, los certificados registrales, previstos en los Artículos 22 a 25 de la Ley Nacional 17.801. (Sabene Sebastián E., Derecho Registral)

Que el Art. 22 de la Ley Nacional N° 17.801, dispone que: "La plenitud, limitación o restricción de los derechos inscriptos y la libertad de disposición, sólo podrá acreditarse con relación a terceros, por las certificaciones a que se refieren los artículos siguientes".

"El certificado de ley exigido para la regularidad de la actuación fedataria es un documento público emitido por el Registro a solicitud del escribano o funcionario que se propone autorizar un instrumento público de mutación real o por un delegado notarial de éste y que tiene por fin informar a tenor de los asientos, garantizando patrimonialmente la exactitud e inmutabilidad de lo informado dentro del plazo y las condiciones subjetivas y objetivas que resultan de la ley y dando lugar a un asiento en el folio que provoca un cierre condicional del mismo". (López de Zavalía)

Que el certificado además de brindar publicidad material, tiene como efecto principal, la reserva de prioridad indirecta, también llamada retroprioridad, derivada de la conjunción de los Art. 5 y 25 de la Ley Nacional 17.801, esto es, que la mencionada reserva procederá a favor de quien dentro del plazo de vigencia de la certificación (Art. 25) autorice el instrumento para el cual aquella se solicitó y lo presente dentro del término de los 45 días contados desde su otorgamiento (Art. 5);

Que, la Ley 17.801 delega en su Artículo 24 a las distintas circunscripciones provinciales, la reglamentación local atinente a determinar la forma en que se ha de solicitar y producir la certificación y qué funcionarios podrán requerirlas. Asimismo, cuando las circunstancias locales lo aconsejen, podrán establecer plazos más amplios de validez para las certificaciones que soliciten los escribanos o funcionarios públicos del interior de la provincia o territorio;

Que del proceso de revisión de la normativa técnica vigente, fue surgiendo la necesidad de una actualización en cuanto a la reglamentación local en la materia, plasmada en la Disposición Técnico Registral N° 2 D.G.R.P.I. 2009, no sólo a mérito de nuevos criterios interpretativos instaurados por la doctrina registral imperante, que se renueva en forma constante y va innovando a partir de los avances propios en cuanto a la metodología para la solicitud y expedición de las certificaciones sino también en cuanto a las modificaciones legislativas de gran relevancia tales como la sanción de la ley N° 26.994 con la modificación y unificación del Código Civil y Comercial que ha tenido su impacto significativo en el ámbito del derecho registral y que a modo concatenado trajo aparejado variaciones en el ámbito de las certificaciones dominiales que valen mencionarse y regularse como lo contemplado en los Artículos 2114 y sgtes. del CCC respecto al nuevo derecho real de superficie, o bien las modificaciones en cuanto al derecho real de usufructo, entre otras;

Que a partir de los arts. 2142 y 2144 C.C.C. el usufructuario tiene la facultad de transmitir su derecho de usufructo por actos entre vivos y por ende poder ser embargado y ejecutado por sus acreedores, implicando en el ámbito registral que, si se ruega la cancelación del usufructo por renuncia, será aplicable el Art 23 de la ley 17.801, por implicar dicha renuncia un acto de disposición;

Que la incorporación del derecho de superficie en el art. 2114 del CCC dentro de los derechos reales sobre cosa ajena, también generó la necesidad de regular la forma de requerir y expedir certificaciones en donde conste dicho derecho real;

Que, asimismo, hemos advertido la necesidad de asentar y dejar publicitado por la presente, el criterio adoptado por este Registro de la Propiedad en cuanto al carácter personal de la medida cautelar "inhibición general de bienes", atento a que dicha medida cautelar tiene por fin evitar actos de disposición o gravamen entre vivos, la misma se extingue por el fallecimiento de la persona;

Que a mas de aquello, la era de la digitalización ha ido en creciente desarrollo impulsada por las necesidades actuales que intentan prescindir de la presencialidad en todos los ámbitos, desencadenando así un torrente de cambios en la forma de instrumentación y de registración de los documentos, debiendo implementar un nuevo engranaje de comunicación entre el solicitante y el Registro de la Propiedad, impulsados a través de la presentación telemática o a distancia de documentos con firma electrónica, mediante la utilización de plataformas digitales, los que asimismo, al momento de su registración y expedición deben garantizar la vigencia efectiva del principio de prioridad registral y facilitar a los interesados el ingreso eficaz de la documentación pertinente, lo que nos abrió también a la posibilidad de implementar el formulario web para todos aquellos usuarios autorizados al efecto;

Que, por todo lo manifestado y sobre la base de las disposiciones de ley vigentes en la materia, se ha procedido a reglamentar en campos obligatorios e inmutables por las partes, Formularios Únicos de Solicitud, previstos en la

presente como apartados I y II, (en soporte papel y en formato web) con sus condiciones, límites, casos especiales y advertencias para los casos que se han considerado oportuno aclarar y regular;

Por ello y en uso de sus atribuciones

LA DIRECTORA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DISPONE:

ART 1º: La solicitud de Certificado de Dominio y/o Inhibición podrá ser requerido por los escribanos públicos, sus reemplazantes legales, funcionarios judiciales o administrativos autorizantes de los documentos que constituyan, declaren, transmitan o modifiquen derechos reales sobre inmuebles.

ART 2º: La solicitud se hará únicamente a través de la presentación del Formulario en formato papel por triplicado o Formulario Web preestablecidos, los que no podrán modificarse bajo ninguna circunstancia y que forman parte de la presente, como Anexo I.

ART 3 º: Requisitos: el solicitante deberá cumplimentar con los siguientes requisitos, so pena de resultar el Formulario de Certificación presentado, devuelto, a saber:

1.- NATURALEZA DEL ACTO: se deberá individualizar el/los actos/s y/o negocio/s jurídico/s a autorizar, conforme lo dispuesto por los artículos 2 y 23 de la Ley 17.801.

2.- INSCRIPCIÓN DE DOMINIO: se deberá citar en forma íntegra (completa y correcta) la inscripción de dominio del inmueble por el que se solicita la certificación, transcribiendo:

2.1.-Inmueble inscripto en Sistema Cronológico: Tomo, Departamento, (Ley, Sección o Letra, si correspondiere) Folio y Número.

2.2.-Inmueble inscripto en Sistema de Folio Real: Número de Matrícula (departamento y número correspondiente al folio real).

2.3.-Cantidad límite: por Formulario Papel podrán citarse CUATRO (4) INMUEBLES en total y con la finalidad de promover el uso del certificado web, por Formulario Web podrán citarse OCHO (8) INMUEBLES en total. Superado el límite, el profesional deberá utilizar otro certificado. Asimismo, si de las constancias registrales obrantes en el Sistema Cronológico de Tomos, surgieran incorporados en una misma inscripción inmuebles que superen el límite establecido, se deberán presentar tantos Certificados como se requieran para el caso concreto.

2.4. Casos Especiales:

A- Derecho real de Propiedad Horizontal (PH)

- Reglamento de Afectación: siempre se deberá consignar: Número de Matrícula seguida de doble cero, interrumpidos por guiones (0-0). Ej: 1-222-0-0.

-Unidad Funcional: la inscripción a citar, quedará supeditada al hecho de haber nacido o no el derecho real sobre la unidad funcional, si la misma ya ha sido escindida del inmueble afectado o bien si permanece en lo que llamamos estado de propiedad horizontal como parte del Reglamento y así:

a) Si la U.F ha sido objeto de un acto jurídico a registrar y obtuvo registración en el sistema cronológico (Tomo, Ley, Folio y Número), se deberá citar la inscripción del tomo. Si la U.F ha sido objeto de un acto jurídico a registrar y obtuvo registración en folio real, deberá citarse la submatrícula. Ej.: 1-000-0-5.

b) Si la U.F. continúa como parte del Reglamento de Afectación a PH, se deberá citar la inscripción del mismo, teniendo en cuenta que los Reglamentos de Afectación a Propiedad Horizontal han sido trasladados al Sistema de Folio Real, por lo que el escribano autorizante deberá hacer la consulta previa en el Sistema Digital de Tomos y Matriculas, al momento de solicitar el certificado correspondiente, de manera de consignar la inscripción actual del/los inmuebles/s involucrados.

B -Derecho real de Superficie (ST/SP)

1. Las certificaciones solicitadas para la constitución de un derecho de superficie se anotarán en la Matrícula de origen, debiendo citarse la inscripción de dominio de ésta.

2. Si se tratara de certificaciones para autorizar actos jurídicos a otorgar por el superficiario, deberá citarse: número de submatrícula (que llevará igual número a la de origen) seguida de guión, adicionando la sigla ST o SP (dependiendo si la superficie se constituye sobre todo el inmueble o sobre una parte determinada de aquel), nuevamente guion y se completará con un número de orden que permita individualizar cada uno de los derechos de superficie constituidos sobre un inmueble determinado. Por ej: 1-0000-ST-1; 1-0000-SP-1.

3. Propiedad Horizontal constituida por el superficiario:

Se deberá citar: número de sub-matrícula seguida de la sigla ST/SP (según corresponda) y número de derecho de superficie constituido sobre el inmueble seguido. Ej: Idem al párrafo anterior. -

-Modificación del Reglamento de Afectación: deberá citarse: número submatrícula seguida de la sigla ST/SP, número cronológico de derecho de superficie, guion y doble cero separado por un guion (0-0) Ej 1: 1-0000-ST-1-0-0, 1-0000-SP-1-0-0.

-Sobre una unidad funcional: deberá citarse: número de la submatrícula, guion, sigla ST/SP, guion, número cronológico de derecho de superficie, nume-

ro de block (si lo hubiese), guion, número de unidad funcional. Ej 1-0000-ST/SP-1-0-2.

3.- DATOS DE INDIVIDUALIZACIÓN DEL INMUEBLE: el principio de determinación previsto en la materia (Arts. 11,12 y 13 Ley 17.801) es de esencial cumplimiento por el profesional autorizante, entendiendo esto, en cuanto a que la parcela, manzana y plano de mensura citados serán los efectivamente protegidos por el certificado. Por tal motivo, se deberá individualizar el lote/ parcela, manzana, plano de mensura y la superficie del inmueble y/o unidad funcional, block en su caso, por el que solicita la certificación.

3.1. Casos especiales:

A- Varios inmuebles: cuando a partir de un nuevo Plano de Mensura se unificaren o anexaren varios inmuebles (afectando una o más inscripciones de dominio) o un inmueble se dividiera conformándose varias parcelas, difiriendo de los descriptos en los asientos registrales, deberá individualizarse el inmueble por el que se solicita la certificación conforme esa nueva mensura.

Debe tenerse presente que, si el nuevo Plano de Mensura afectara varias inscripciones de dominio, deberá respetarse el límite de inscripciones/inmuebles aceptadas por Formulario de Certificado.

B- Afectación de un inmueble a Propiedad Horizontal: se deberán consignar los datos parcelarios que surjan de la mensura del inmueble de origen. Si se tratare de un acto jurídico sobre una Unidad Funcional, deberá describirse la misma conforme el Plano de Mensura que la comprende.-

4.- TITULARES DE DOMINIO: corresponderá consignar:

4.1. PERSONAS HUMANAS: nombre y apellido.

4.2. PERSONAS JURÍDICAS: denominación /razón social / tipo societario.

Casos especiales:

A-Para el caso de titulares de partes indivisas: sólo deberán citarse los titulares registrales que intervienen en el acto/negocio jurídico que se intenta autorizar, si todos los condóminos intervienen en el acto de que se trate, se deberán citar cada uno de los titulares.

B-Para el caso de tracto abreviado del art 16 inc. a) de la ley 17.801: deberá citarse el titular registral a partir del cual se desarrollará el traspaso del dominio.

5.- INHIBICIONES: en caso de solicitarse "Certificado de Inhibición", se deberá consignar: a) Personas Humanas: nombre y apellido completo, Tipo y Número de Documento de Identidad/ Pasaporte; b) Personas Jurídicas: Denominación o Razón Social; Tipo societario; Inscripción en el Registro Público de Comercio y Número de C.U.I.T.

5.1. Casos especiales:

A. Fideicomiso: el Certificado de Inhibición siempre deberá solicitarse por la persona jurídica o humana designada como FIDUCIARIO y no por la figura del FIDEICOMISO, por carecer éste de personalidad jurídica y por lo tanto capacidad para disponer o gravar bienes.

5.2. LÍMITE: por Formulario Papel, podrán citarse como máximo CUATRO (4) INHIBICIONES y con la finalidad de promover el uso del certificado web, por Formulario Web podrán citarse DIEZ (10) INHIBICIONES como máximo.

6.- OBSERVACIONES: Este espacio queda reservado para que el solicitante formule cualquier tipo de manifestación de utilidad para la expedición del certificado, que no configure un agregado de datos, de los previstos como obligatorios por la presente.

7.- AUTORIZANTE: se deberá consignar nombre, apellido y número del registro notarial del escribano público autorizante o bien jurisdicción, fuero, juzgado, secretaría, carátula o número de expediente, según corresponda, del funcionario judicial o administrativo autorizante del documento por el que se solicita la certificación.

8.- SOLICITANTE: se deberán expresar los datos del escribano o funcionario que suscribe la solicitud del certificado, debiendo dejar asentado formalmente si será utilizado por un funcionario distinto al requirente. Debiendo consignar nombre, apellido, registro notarial y domicilio.

El certificado será expedido para el Registro Notarial, por lo tanto, podrá ser utilizado por cualquier escribano de ese registro, titular o adscripto, sin necesidad de hacer la distinción requerida en el párrafo precedente.

9.- FIRMA Y SELLO: el escribano o funcionario solicitante deberá consignar su firma y sello en el lugar indicado al efecto en el formulario.

PROCEDIMIENTO.

ARTICULO 4°. - La presentación de la solicitud de certificado deberá ser ingresada en los Formularios de uso obligatorio dispuestos en el Anexo I del presente. En caso de certificados web, será necesario que el solicitante envíe al correo institucional la solicitud generada en formato PDF y la tasa administrativa correspondiente dentro del mismo día la solicitud, bajo apercibimiento de rechazo. En todos los casos, el bloqueo registral sobre la/s inscripción/es de dominio afectadas se producirá, por el término de ley, desde el momento mismo en que ingresa la solicitud de certificado.

ARTICULO 5°. - El registrador, deberá informar conforme a las siguientes pautas:

5.1. CERTIFICADO DE DOMINIO

a) Previo a procesar el trámite, se deberá corroborar en el Sistema Informático del Registro de la Propiedad Inmueble (S.I.R.P.I.) la existencia de trámites pendientes que recaigan sobre la inscripción de dominio del inmueble por el que se solicita la certificación.

b) En el supuesto de un inmueble inscripto bajo el sistema de folio real (matrícula), se cumple con la información del certificado con la expedición de copia de la matrícula respectiva, previo a generar el asiento correspondiente en el Rubro 9 de la misma.

c) Para los casos en que se solicite certificación sobre un inmueble inscripto en el sistema cronológico-Tomo, Ley si correspondiere, Departamento, Folio y Número- que haya sido trasladado a folio real de oficio, será responsabilidad del solicitante hacer previo estudio de títulos a los fines de citar la inscripción actual.

d) En el supuesto de que se solicite certificación de un inmueble inscripto bajo el sistema cronológico, el asiento registral se efectuará con los recaudos de los puntos siguientes:

d.1.- En el supuesto de que, en la solicitud de certificación, se halla insertado en forma incompleta o incorrecta la designación del nombre/apellido/razón social o tipo societario del titular del asiento registral respecto a lo que figura inscripto en las constancias registrales, se procederá a expedir el certificado y a informar las diferencias existentes, siempre que la identidad del mismo surja en forma inequívoca.

d.2.- Siempre deberá informarse al expedir el certificado el Tipo y Número de Documento de Identidad, si constare.

d.3.- En el supuesto de que el titular posea derechos indivisos, se informará esta circunstancia.

d.4.- En todos los casos se informará la existencia de otros derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio vigentes, que afecten el inmueble por el que se solicita la certificación, con todos los datos que surjan en el asiento registral de dominio.

5.2. CERTIFICADO DE INHIBICIONES: En el supuesto de que se solicite certificado de inhibición, al momento de informar el trámite se tendrá en cuenta el nombre, apellido y número de documento de identidad de la persona humana y denominación /razón social e inscripción en el R.P.C de la persona jurídica y C.U.I.T. debiendo informarse si la misma se halla o no inhibida.

ARTICULO 6°. - El registrador, procederá a la devolución del certificado, sin informar:

a- Cuando no se consigne, o se consigne en forma incorrecta o incompleta la inscripción de dominio en la solicitud de certificación o se consigne la inscripción antecedente.

b- Cuando la solicitud se presente en un formulario diferente del incorporado en el Anexo I o cuando se hayan alterado los rubros del mismo.

c- Cuando difiera completamente el nombre y apellido o D.N.I del titular registral que obre en la solicitud de certificado del que surja en el antecedente dominial.

d- Cuando no se consigne el acto jurídico a autorizar o se solicite para actos no comprendidos en los artículos 2 y 23 de la Ley 17.801 a excepción de la cancelación del derecho de usufructo solicitada por el titular de dicho derecho.

e- Cuando en la inscripción de dominio no quede superficie disponible.

f- Cuando la solicitud de certificado, carezca de firma del escribano solicitante.

g- Cuando no consigne, o se consigne en forma incompleta, el Tipo y Número de Documento de Identidad/ Pasaporte o identificación de que se trate en la certificación de inhibiciones.

h- Para los casos en que surja publicidad marginal de: a) Auto que decreta la Subasta b) Comunicación de fecha de subasta y c) Auto que aprueba la Subasta no se expedirá Certificado sino informe de Dominio al respecto del/los inmueble/s afectados.

i- Para los casos en que este vigente una medida cautelar de Prohibición de Innovar, Embargo Ejecutorio, Prohibición de Contratar no se expedirá certificado de dominio, el mismo será expedido como informe haciéndose saber la existencia de dicha medida.

j- Ausencia de datos de individualización del inmueble.

k- Por no enviar al correo institucional el certificado web en formato PDF y la tasa administrativa el mismo día de su solicitud.

Advertencia: No podrá reutilizarse un Formulario de certificado que haya sido ya expedido -adicionando nuevos inmuebles o personas- conforme lo inicialmente solicitado o hubiese sido rechazado por alguna de las causales previstas en el presente, debiendo ingresar uno nuevo para ello.

Casos especiales: Si al momento de expedir los certificados previstos en el punto 5.1. y en el punto 5.2., se advierte que alguno de los datos de identificación del inmueble (punto 3) o los del titular registral (punto 4) varían respecto de los asentados en las constancias registrales, que tuviese causa en un error de registración, será responsabilidad del solicitante OBSERVAR en el rubro destinado a ello (punto 6) del Formulario, pudiendo acompañar la documentación

necesaria para impulsar la rectificación, de corresponder.

ARTICULO 7°: No se admitirá la cesión del certificado del escribano referente a otro escribano, sea o no de esta jurisdicción, dado que los mismos son improrrogables e intransferibles.

ARTICULO 8°: Desistimiento de la reserva. El desistimiento de una reserva de prioridad anotada, podrá solicitarse:

a. Por nota suscripta por quien esté legitimado para utilizarlo, en donde se deje constancia del número de presentación y fecha del certificado de dominio;

b. Por manifestación expresa del notario autorizante, respecto de que tiene a la vista el certificado solicitado por el escribano anteriormente designado y que éste ha desistido del mismo. Dicha circunstancia deberá constar en el testimonio del documento notarial respectivo y en la rogatoria.

ARTICULO 9°: Plazos de entrega: se establece un plazo máximo de tres días hábiles, contados desde el día de presentación de la solicitud, para expedir los certificados de dominio e inhibición de bienes y se admite la modalidad de trámite urgente, el que será de un día hábil desde su presentación.

ARTÍCULO 10°: Los supuestos no contemplados en la presente Disposición serán puestos a consideración de la Dirección previo a su expedición.

ARTÍCULO 11°: El registrador y verificador que no cumpla con lo dispuesto en la presente Disposición Técnico Registral, será pasible se las siguientes sanciones:

- 1.- Apercibimiento.
- 2.- Suspensión con notificación al Ministerio de Gobierno.
- 3.- Pase a disponibilidad del mismo.

ARTÍCULO 12°: Prestación del servicio. Ingresada la solicitud de publicidad, se procederá a su tramitación y a la prestación del servicio conforme lo requerido. El error cometido en la carga del formulario ingresado no podrá ser saneado en la misma solicitud. El solicitante deberá ingresar una nueva solicitud y abonar nuevamente la tasa correspondiente.

ARTÍCULO 13°: Deróguese la Disposición Técnico Registral N° 2- D.P.R.P.I - 2009 y toda normativa registral anterior que regule la materia objeto de la presente, como así también toda normativa registral que se oponga a la misma.

ARTÍCULO 14°: Regístrese como Disposición Técnico Registral. Comuníquese al Poder Judicial de la Provincia de San Luis, Colegio de Escribanos de la Provincia de San Luis y al Ministerio de Gobierno.

ARTÍCULO 15°: Comunicar a las Mesas de Trabajo pertenecientes al R.P.I.

ARTICULO 16°: Notifíquese. Protocolícese y Archívese. -

PAULA MARCELA HEREDIA

Directora del Registro de la Propiedad Inmueble

e: y v: 14 Mar

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE QUINES

DECRETO N° 03-MQ-2025.-

Quines San Luis, 18 de Febrero de 2025.-

VISTO:

MODIFICACION DE ORDENANZA N° IV-008-2023, DENOMINADA "REGULARIZACION DOMINIAL DE INMUEBLES MUNICIPALES", sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, mediante la cual se Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los actos administrativos, a los fines de obtener la regularización dominial de los siguientes inmuebles municipales, poseídos desde hace más de veinticinco (25) años:

A) 1-Barrios "Eva Perón": XI: Calle 25 de Mayo esquina calle Valverde del Fresno (esquina noreste)- Plano de Mensura 07/162/2021, parcela 59 - Padrón 1.590, receptoría Quines.

A) 2- Barrio "Eva Perón" I (anexo) y XII: Calle 9 de Julio esquina Maestro Almeida - Plano de Mensura 07/152/2023, parcela 59- Padrón 261.181, receptoría Quines.

A) 3- Barrio "Eva Perón" V: Calle al lado del canal revestido entre Avda. Córdoba y calle La Candelaria- Plano de Mensura 07/10.806/1.977- Parcela D- Padrón 3.429, receptoría Quines.

A) 4-Barrio "Eva Perón" IX: Avenida Colon esquina Avda. Córdoba y esquina Valverde del Fresno - Plano de Mensura 07/131/2023- Parcela A1- Padrón 1.444 y 1.509, receptoría Quines.

A) 5-Barrio "Eva Perón" X, Calle 25 de Agosto entre Valverde del Fresno y Avda. Colon- Plano de Mensura 07/56/2024- Padrón 1.522 y 1.562- receptoría Quines.

B).- Barrio "Erradicación de Ranchos": Calle Malvinas Argentinas esquina Mariano Moreno - Plano de Mensura 07/125/2.023 - Parcela 32 - Padrón 261.596, receptoría Quines, Y,

CONSIDERANDO:

Que a los fines de regularizar su situación dominial se debe proceder a realizar los trámites necesarios con el objeto de inscribir los inmuebles a nombre de la Municipalidad de Quines, conforme lo dispuesto por la Ley N° 24.330- Art. 1°;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE QUINES, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Declarar adquiridos los dominios por prescripción adquisitiva de los inmuebles municipales, poseídos hace más de veinticinco (25) años, ellos son los siguientes:

A).- 1, 2, 3, 4 y 5- Barrio "Eva Perón" XI, I (anexo), XII, V, IX, X.

B).- Barrio Erradicación de Ranchos.

ARTICULO 2°: Como consecuencia de lo dispuesto en el Art. 1°, procédase a la realización del trámite correspondiente para la escrituración a nombre de la Municipalidad de Quines.

ARTICULO 3°: El gasto que demande la escrituración e inscripción será imputado a la Partida de Bienes de Uso de la Secretaria de Hacienda y Obras Publicas del presupuesto vigente.

ARTICULO 4°: Comuníquese, Publíquese, Remítase al Programa de Relaciones Municipales y Asuntos Regionales, desde el registro Municipal y oportunamente archívese.-

ANTONELLA MACIAS

Intendente

SPP

e: y v: 14 Mar.

MUNICIPALIDAD DE CONCARAN

DECRETO N° 065-M.C.-2025.-

VISTO:

El Decreto N° 056-MC-2024 y la Ordenanza N°1316-HCDC-2024 del Presupuesto 2025 de la Municipalidad de Concarán;

CONSIDERANDO:

Que el 14 de Noviembre el Ministro de Hacienda e Infraestructura Pública del Gobierno de la Provincia de San Luis, el C.P.N. Néstor Alberto Ordoñez, y el Intendente Municipal de Concarán, Juan Marcelo Gil Piccinini, firmaron Acta Compromiso donde se comprometían en la construcción de dos viviendas financiadas por el Gobierno de la Provincia y ejecutadas por gestión municipal por la suma total de \$93.598.358,67.

Que dicha firma se realizó en fecha posterior a la fecha en la que el Municipio envió el Proyecto de Presupuesto al HCDC, por lo tanto no quedo comprendido en el Presupuesto 2025.

Que en el año 2024, autorizado por el Decreto N°56-MC-2024, el DEM ejecutó PESOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON 73/100 (\$18.719.671,73) y resta ejecutar en el año 2025 para poder terminar con la construcción de las dos viviendas un saldo de PESOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 94/100 (\$74.878.686,94).

Que en el Art. 5° de la Ordenanza N° 1316-HCDC-2024 se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a introducir modificaciones al presupuesto en la medida que los mismos sean financiados con incrementos de recursos. Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CONCARÁN (S.L.) EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

ART. 1°: MODIFICAR el Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Administración Municipal para el ejercicio 2025, de la siguiente manera

AMPLIAR:

RECURSOS:

Fuente de Financiamiento de Origen Provincial, Ingresos de Capital Provincial, Transferencia de Capital "CONSTRUCCIÓN DE DOS (2) VIVIENDAS, CONCARÁN, SAN LUIS" por la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 94/100 (\$74.878.686,94);

AMPLIAR:

CREAR:

02.40.40.00.01.04.00

"CONSTRUCCIÓN DE DOS (2) VIVIENDAS, CONCARÁN, SAN LUIS"

INCISO - PARTIDA PRINCIPAL	IMPORTE	RENTAS GENERALES
TOTAL	\$74.878.686,94	\$74.878.686,94
Bienes de uso	\$74.878.686,94	\$74.878.686,94

ART. 2º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

ART. 3º: Remítase copia del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante, comuníquese, publíquese, dése al R.M. y oportunamente archívese.-
Intendencia Municipal de Concarán, Departamento Chacabuco, Provincia de San Luis, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.-

ALEX SANTUCHO

Presidente H.C.D.

Gladys Pallero

Secretaria de Gobierno y Hacienda

SPP e: y v: 14 Mar.

DECRETO N° 066-M.C.-2025.-

VISTO:

Que por Decreto N° 063 MC-23 se estableció el Régimen de Organización Administrativa y Funcional del Departamento Ejecutivo Municipal (DEM), y:

CONSIDERANDO:

Que este Ejecutivo conjuntamente con las secretarías que lo componen consideran necesario la modificación con respecto a las Direcciones y Departamentos, de acuerdo a la última reglamentación vigente, en pos del mejoramiento del desempeño del trabajador municipal, se resuelve modificar el Organigrama y la aplicación del mismo.

Que el Intendente Municipal tiene facultad de establecer y disponer la estructura de funcionamiento del Departamento Ejecutivo Municipal de acuerdo a las disposiciones Provinciales y a la Ley de Régimen Municipal. Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CONCARÁN (S.L.)

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Art. 1º: Establecer a partir del día de la fecha 01 de febrero de 2025 el siguiente Régimen de Organización Administrativa y Funcional del Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) el siguiente, con los organismos que se detallan en el presente Decreto.-

Art. 2º: SECRETARÍAS: La atención y despacho de los asuntos del DEM estarán a cargo de las siguientes Secretarías y Direcciones, que dependerán directamente del Intendente Municipal, como se detalla a continuación:

- 1-Secretaría de Gobierno y Hacienda
- 2-Secretaría de Urbanismo, Obras y Servicios
- 3-Dirección de Espacios Verdes

Art. 3º: Procedimientos Generales: El Intendente será asistido en sus funciones por los Secretarios en forma individual, de acuerdo con las responsabilidades que este Decreto les asigna como competencia, teniendo en consideración lo siguiente:

a- Los Secretarios refrendarán con su firma los actos del Intendente en los temas de su competencia. Aquellos que competan a la Administración General del Municipio, serán refrendados por el Secretario de Gobierno y Hacienda.

b- En caso de duda o cuando se plantearan cuestiones de competencia entre los Secretarios, la situación será resuelta por el Intendente quien determinará la Secretaría que tendrá a su cargo la consideración del asunto.

c- Los asuntos originados en una Secretaría pero tengan relación con las funciones específicas atribuidas por este Decreto a otra, son de competencia de esta última.

d- Los asuntos que por su naturaleza tengan que ser atribuidos y resueltos por dos o más Secretarías, serán refrendados con la firma de todos los Secretarios que intervengan en ello.

e- En caso de licencia, impedimento, ausencia o vacancia en el cargo de alguno de los Secretarios, éstos serán sustituidos temporalmente por el Secretario de Gobierno y Asuntos Municipales, hasta el nombramiento o el cese del motivo que acredita la ausencia, vacancia, impedimento o licencia del secretario en cuestión.

f- Los Secretarios representarán a la Municipalidad de Concarán en la celebración de los contratos que expresamente autorice el Intendente.-

g.- Los trámites y proyectos de ordenanzas que el intendente presente al Honorable Concejo Deliberante serán suscriptos por los Secretarios de acuerdo a su competencia.

h- Proyectarán el contenido de las Resoluciones del Intendente, así como las instrucciones y reglamento que éste debe expedir para facilitar y asegurar el cumplimiento de las Ordenanzas y Disposiciones Municipales.

Art. 4º: COMPETENCIA:

1- Compete al Secretario de Gobierno y Hacienda asistir al Intendente en todo lo inherente al gobierno político, seguridad, tránsito, preservación de la tranquilidad y orden público, relaciones públicas, políticas y sociales, como así

también en todo lo inherente a asuntos judiciales y extrajudiciales en los que se encuentre involucrado el interés municipal. Asistirá también al Intendente en lo relativo a la Habilitación y control de de las actividades comerciales, industriales y de servicio; saneamiento ambiental y bromatológico en general, la prensa y difusión de las actividades comunales y la publicidad de las mismas. Asistir al Intendente a todo lo inherente a la orientación, coordinación y concentración de las tareas y datos relativos a la administración de los Recursos Humanos, financiero y materiales de la Municipalidad. Le corresponde entender en la elaboración, modificación y ejecución de presupuesto de gastos y cálculo de recursos, cuenta de inversión, política tributaria, percepción y distribución de las rentas municipales en lo relativo al patrimonio, al crédito, la deuda, contrataciones y suministros, personal municipal, organización y métodos, asistir al Intendente en todo lo inherente a la orientación, regulación y planificación, dirección, ejecución y control de los planes, programas y actividades relacionadas a la cultura, a la educación, y al protocolo y ceremonial; y demás manifestaciones comunitarias, culturales y educativas. Asistir en todo lo inherente a la orientación, regulación, planificación, dirección, ejecución y control de los planes, programas y actividades relacionadas al deporte, la juventud y la recreación; fomentar y promover las acciones que tengan que ver con el aprovechamiento del turismo y de las actividades turísticas, y demás manifestaciones comunitarias, que requieran el esfuerzo, la asistencia y protección del Municipio. Asistir al Intendente en todo lo inherente a la orientación, regulación, planificación, dirección, ejecución y control de los planes, programas y actividades relacionadas al desarrollo humano, social, primera infancia, juventud, salud comunitaria, vivienda, cobertura de riesgo, protección a la familia, del discapacitado, al desarrollo y protección de la mujer y su contexto, ancianidad, minoridad, juventud, transporte, fomentar y promover la implementación de micro-emprendimientos productivos y empresas juveniles, desarrollo social impulsando actividades económicas tendientes a una creciente producción de bienes y servicios, y demás manifestaciones comunitarias, que requieran el esfuerzo, la asistencia y protección del Municipio

2- Compete al Secretario de Urbanismo, Obras y Servicios asistir al Intendente en todo lo inherente a la orientación, regulación, planificación, dirección, ejecución y control de los planes, programas y actividades relacionadas a la prestación de servicios públicos tales como: agua potable, efluentes cloacales, recolección de residuos urbanos e industriales, alumbrado público, barrido, cementerio local, estación terminal de ómnibus, báscula municipal y todo lo atinente al mantenimiento de la higiene armónica e integral de la localidad; como así también en todo lo inherente a la orientación, regulación, planificación, dirección, ejecución y control de los planes, programas y actividades relacionadas con las obras públicas y privadas, el catastro municipal, el tránsito y todo lo atinente al ordenamiento y control del desarrollo armónico e integral de la localidad.

3-Compete a la Dirección de Espacios Verdes asistir al Intendente en todo lo inherente a la orientación, regulación, planificación, dirección, ejecución y control de los planes, programas y actividades relacionadas riego de calle y de espacios verdes, mantenimiento de espacios verdes.

Art. 5º: Establecer el siguiente Esquema por Secretaría:

1 - Secretaría de Gobierno y Hacienda

Dirección Contable

Presupuesto General – Balances - Informes

Compras y Licitaciones

Bancos

Pagos

Liquidaciones

Dirección de Ingreso públicos

Padrón Servicios Municipales – Inscripción – Loteos

Alumbrado, Barrido y Limpieza

Recolección – Residuos Peligrosos - Cementerio

Tasa de Comercio e Industria – Libreta Sanitaria

Agua Potable y Cloacas – Venta de agua a granel

Licencias de conducir – gestión

Alquileres varios

Ingresos generales, multas, recargos, ingresos varios

Cobranza – ingresos – percepción de tributos generales

Depósitos – Transferencias - Figurativos

Rendición diaria – Informes – Control – Conciliaciones

Cobranza Cabina sanitaria

Departamento Habilitaciones Municipales

Industria y Comercio

Gestión Libreta Sanitaria

Alquileres – Canon mensual de Concesiones

Transporte público - Licencias de transportes (taxi, remisse, taxiflet)

Dirección Técnico Legal y de Personal

Notificaciones

Ordenanzas, Decretos, Resoluciones

Contratos, Convenios
 Registro y Archivo Municipal
 Personal, asistencia y legajos
 Inventario
 Departamento Sistemas Informáticos
 Informatización municipal
 Aplicaciones Digitales
 Departamento de Bromatología, Sanidad y Medio Ambiente
 Cuerpo de Inspectores de Bromatología, Sanidad y Medio Ambiente
 Zoonosis- Plan Anual de Castración y Vacunación
 Control de las actividades comerciales e industriales
 Medio Ambiente, Seguridad, Sanidad e Higiene
 Residuos peligrosos
 Operativos
 Estadísticas
 Departamento de Tránsito y Seguridad Vial
 Inspectores de Tránsito
 Vía Pública –Seguridad vial
 Concientización, Educación Vial, Control
 Operativos
 Estadísticas
 Mesa de Entradas
 Recepción
 Audiencias
 Notificaciones
 Personal de Maestranza
 Dirección de Cultura y Educación
 Programa Unidad Gestión Universitaria “Armando Fernández”
 Eventos, Actos Oficiales y Festividades locales
 Salón Municipal de Cultura y Dependencias
 Comisión de Cultura
 Apoyo a ONGs. De la Cultura, el Arte y la Educación
 Museo Municipal
 Bienes Culturales – Patrimonio
 Archivo Histórico “Gobernador Elías Adre”
 Programa Turismo y Región Cultural
 Oficina de Información Turística
 Museo Ferroviario
 Predio Recreativo FFCC
 Promoción Turística
 Confitería Comedor, Estación Terminal de Ómnibus
 Kiosco y anexos Estación Terminal de Ómnibus
 Departamento de FM 95.9 Radio Municipal
 Prensa y Difusión Municipal
 Comunicación
 Redes Sociales
 Departamento de Deportes y Eventos Recreativos
 Programa Eventos Deportivos – Salud Física
 Escuelas Deportivas Municipales
 Juventud y Recreación
 Polideportivo Municipal
 Natatorio Municipal
 Parque Acuático Municipal
 Balneario Municipal
 Deporte en Territorio
 Departamento de Desarrollo y Acción Social
 Desarrollo Humano, Social y Económico
 Ayuda asistencial
 Salud comunitaria
 Pensiones, Asignaciones, Inclusión Social
 Programa de la Mujer
 Sensibilización
 Comunicación
 Formación
 Contención
 Igualdad de oportunidades
 Violencia de género, laboral y familiar (prevención)
 Discriminación
 Articulación con ONG y el Estado Provincial y Nacional sobre políticas de
 protección a la mujer.
 Salud reproductiva
 Esparcimiento
 Primera Infancia
 Niñez y Adolescencia-Juventudes
 Discapacidad – Capacidades Diferentes
 Ancianidad-Adultos Mayores

Informes Socio-Ambientales
 Inclusión
 Transporte
 Micro-emprendimientos productivos
 Vivienda-Desarrollo Habitacional
 2-Secretaría de Urbanismo, Obras y Servicios
 Planeamiento y Obras Públicas
 Obra Municipal
 Calles, Pavimento y Desagües
 Lomadas, cordón cuneta
 Maquinaria
 Planeamiento Urbano
 Catastro Municipal
 Obras Privadas
 Inspección de Obras
 Renovación Urbana
 Proyectos
 Departamento de Servicios Sanitarios (Agua Potable y Cloacas)
 Planta Potabilizadora de Agua Pozo Cavado
 Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales
 Dirección de Servicios Públicos
 Recolección de residuos urbanos e industriales
 Barrido, limpieza, riego y fumigación
 Estación Terminal de Ómnibus
 Cementerio “Nuestra Señora de los Dolores”
 Relevamiento
 Registro Único de Panteones, Nichos, Mausoleos
 Departamento Servicios Eléctricos
 Alumbrado Público
 Mantenimiento eléctrico
 3-Dirección de Espacios Verdes
 Departamento de Espacios Verdes – Arbolado Público
 Plazas, Plazoletas, Monumentos, Paseos y Espacios Verdes
 Báscula Municipal
 Matadero Municipal

Art. 6º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno y Hacienda de la Municipalidad de Concarán (SL).

Art. 7º: Comuníquese, notifíquese a todo el personal municipal, a las Secretarías, publíquese, dése al R.M. y oportunamente archívese.-

Intendencia Municipal de Concarán, Departamento Chacabuco, Provincia de San Luis, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.-

MARCELO GIL

Intendente

\$ 31.000

e: y v: 14 Mar.

MUNICIPALIDAD DE NASCHEL

DECRETO N° 039-MN-2025 -

Naschel (SL), 25 Febrero de 2025.-

VISTO:

Lo establecido en la Constitución Provincial en su Artículo N° 269 Inc. 2, Decreto N° 14.010-MG-2024 de fecha 30/12/2024 y Decreto N° 039 MN-2025, a través del cual la Municipalidad de Naschel convoca a elecciones Generales de Autoridades Municipales para el día 11 de Mayo de 2025 , y;

CONSIDERANDO:

Que a los fines establecidos por el Artículo N° 269 inc. 2 de la Constitución Provincial deviene imprescindible instrumentar el mecanismo legal previsto para la Inscripción de personas extranjeras, en vista de su participación en el acto eleccionario;

Que conforme surge de ello, en las elecciones Municipales podrán votar las personas extranjeras con residencia en esta localidad de Naschel, Departamento Chacabuco, Provincia de San Luis, que se encuentren inscriptos en el Registro Especial que llevará la Comuna, rubricado por el Juez Electoral;

Que es necesario además promover la inscripción de personas extranjeras en el Registro de Electores Municipales, ya que de esta forma se asegura la efectiva participación de todos los ciudadanos en la vida del Municipio;

Por ello y en uso de sus atribuciones

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE NASCHEL
EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES**

DECRETA:

Art.1º: Declarar abierto el Registro de Electores Extranjeros de la localidad

de Naschel a partir del día 05 de Marzo del 2025 y hasta el día 10 de Marzo del 2025.-

Art.2º: Disponer que la inscripción en dicho registro deberá efectuarse en el término señalado en el Artículo precedente y con sujeción a las pautas fijadas por el Art. 269 de la Constitución Provincial, por la Ley Provincial N° XI-0345-2004 (t.o.) Ley Nacional N° 17.671, sus modificatorias y concordantes, a saber:

a) Ser mayor de 18 años;

b) Tener domicilio en el ejido Municipal de la localidad de Naschel, con un año de residencia inmediata en el mismo;

c) Poseer Documento Nacional de Identidad.-

Art.3º: Establecer que el registro se llevará por duplicado y será rubricado por el Tribunal Electoral Provincial.-

Art.4º: Determinar que la inscripción se llevará a cabo en los días dispuestos, en la sede de la Municipalidad de Naschel, sito en la Calle Belgrano N° 498 en el horario de siete (7:00) a trece (13:00) horas.-

Art.5º: Disponer que desde el 05 de Marzo de 2025 y hasta el 10 de Marzo del 2025, los padrones serán exhibidos en la sede Municipal para formular observaciones y tachas.-

Art.6º: Determinar que vencido el término señalado en el artículo precedente y/o resuelto las observaciones y tachas se ordenará la confección de los padrones, bajo la supervisión del Juzgado Electoral Provincial.-

Art. 7º: Remitir copia del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de Naschel y al Programa Asuntos Municipales dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto de la Provincia de San Luis, para su conocimiento.-

Art. 8º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.-

Art. 9º: Comunicar, publicar, registrar y archivar.-

Art. 10º: De Forma.-

VALERIA VERÓNICA KUHN

Intendente

Juan Lepore

Secretario de Hacienda

SPP e. y v: 14 Mar.

MUNICIPALIDAD DE VILLA MERCEDES

ORDENANZA N° 1311-HCD-O-2025.-

11 de marzo de 2025

VISTO:

La Ley Provincial N° XI-1149-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha normativa fue sancionada por la Legislatura de la Provincia de San Luis, en virtud de la cual se establece el sistema electoral de "Boleta Única Papel" (BUP), para cubrir cargos electivos provinciales y/o municipales; conforme la sustitución dispuesta bajo ARTÍCULO 2º.- al Capítulo Segundo de la "Ley Electoral Provincial"; sus concordantes, complementarias y modificatorias.

Que, asimismo, el ARTÍCULO 3º.- de la citada norma provincial, refiere y explicita la mecánica de aplicación del principio de "Paridad de Géneros en ámbitos de representación política"; sin soslayar el respeto a la supremacía de la voluntad del electorado.

Que respecto a "Paridad de Género", el Municipio de la ciudad de Villa Mercedes, orgullosamente, se erige como pionero en la implementación de este justo principio de igualdad y equidad; producto de una Política de Estado impulsada por la actual gestión y sostenida con auténtico compromiso y convicción por los representantes de los distintos espacios políticos en el seno legislativo; conforme lo evidencia la sanción de la Ordenanza N° 1049-GDI/O/2020 de fecha 10 de noviembre de 2020, modificada respecto a la forma por Ordenanza N° 1070-IAL/2020.

Que, en esta oportunidad, se considera propicio adherir plenamente a la reglamentación impuesta en relación a "Paridad de Género", por esta Ley Provincial, para la confección de listas de candidatos/as a Concejales Municipales, Intendente y Vice Intendente Municipal, Miembros del Tribunal de Contralor y Convencionales Constituyentes (en caso de reforma de la Carta Orgánica Municipal) de la ciudad de Villa Mercedes, en el entendimiento de que resulta superadora de la norma vigente en tal sentido.

Que, en lo que resulta injerencia del Municipio de la ciudad de Villa Mercedes, habida cuenta que conforme Ordenanza N° 1537-o/2005, se adhiere a Ley de Partidos Políticos, en lo referente a "Internas Abiertas Partidarias"; en virtud de la decisión de que en la provincia de San Luis no habrá Primarias Abiertas Simultáneas y Obligatorias (PASO), ni su variante PAS y en consecuencia, los Partidos que quieran resolver sus candidaturas en elecciones internas deberán hacerlo por su cuenta, corresponde la Adhesión a las disposiciones que esta

Ley Provincial determina expresamente en su ARTÍCULO 4º.-

Que, en este contexto, cabe resaltar que estas disposiciones en materia electoral resultan hacederas, ya que no se contraponen con legislación alguna; toda vez que por Ordenanza N° 1301-HCD/O/2024, sancionada el 10 de diciembre de 2024 y promulgada por Decreto Municipal N° 7032/2024, del 13 de diciembre de 2024, se dispone la Derogación de la Ordenanza N° 1187-IAL/O/2022 y su modificatoria, Ordenanza N° 1202-IAL/O/2022, por la que otrora se dispusiese la Adhesión al sistema electoral denominado "Ley de Lemas" (publicado a fojas 34 y 35 en Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis N° 15880- 03 de enero de 2025); respeto a "Paridad de Género" se mantiene el espíritu de representatividad equitativa, con una visión superadora de "indistinción", como así también y por sobre todo, de "respeto absoluto a la voluntad del electorado" en los casos en que deba aplicarse el sistema de representación proporcional (D´Hondt) y con especial observancia a las prescripciones del Capítulo VIII - Régimen Electoral de la Carta Magna de la ciudad de Villa Mercedes.

Que, si bien esta Ordenanza formaliza el sistema eleccionario en el ámbito de la ciudad de Villa Mercedes y en consecuencia, se dicta con alcance "general", cabe mencionar que el Departamento Ejecutivo Municipal ha cumplido, en tiempo y forma, con todas las disposiciones exigidas al respecto para el acto eleccionario más cercano: convocatoria a Elecciones Generales para el 11 de mayo de 2025, mediante Decreto N° 7460/2024 (conforme las atribuciones conferidas por Inc. 17) del Art. 63) de la COM); Conformación de la Junta Electoral Municipal, mediante Decreto N° 7461/2024 (en el marco del Art. 101 de la COM) y Apertura y plazos de Registro de Electores Extranjeros Decretos N° 7462/2024 y N° 0177/2025 (en el marco del Inc. 2 del Art. 269º del Capítulo XXVI de la Constitución de la Provincia de San Luis; Inc. 17 del Art. 63) del Capítulo III y Arts. 99, 100 y 102 del Capítulo VIII del TÍTULO SEGUNDO de la Carta Orgánica Municipal y en un todo de acuerdo al Art. 7º de la Ley Nacional N° 26.774.

Que como corolario a todo lo antes expresado, resulta oportuno resaltar la autonomía que ostenta el Municipio de la ciudad de Villa Mercedes, conforme las atribuciones conferidas por Artículo 248 de la Constitución de la Provincia de San Luis que expresamente determina: "Se reconoce autonomía política, administrativa y financiera a todos los municipios. Aquellos que dicten su Carta Orgánica Municipal, gozan además de autonomía institucional" y, en consecuencia, dictar la norma de adhesión a la Ley Provincial N° XI-1149-2024, en todo lo que resulte de injerencia y competencia del Municipio de la ciudad de Villa Mercedes y se encuadre en las prerrogativas dispuestas por su Carta Magna.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN QUÓRUM LEGAL Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 1311-HCD/O/2025

Art.1º) ADHERIR a la Ley Provincial N° XI-1149-2024, a efectos de implementar el SISTEMA ELECTORAL DE "BOLETA ÚNICA PAPEL" (BUP), para cubrir cargos electivos que deban renovarse en las categorías de Intendente/a y Vice Intendente/a; Concejales y Miembros del Tribunal de Contralor Municipal de la ciudad de Villa Mercedes.

Art.2º) ADOPTAR e IMPLEMENTAR, en el ámbito de jurisdicción de la ciudad de Villa Mercedes, el criterio y mecánica de "PARIDAD DE GÉNERO", dispuesta por Ley Provincial N° XI-1149-2024 para cubrir los cargos de Concejales, Intendente y Vice Intendente, Miembros del Tribunal de Contralor Municipal y Convencionales Constituyentes (en caso de modificación de la Carta Orgánica Municipal).

Art.3º) Dispóngase, además, la plena ADHESIÓN del Municipio de la ciudad de Villa Mercedes a la Ley Provincial N° XI-1149-2024; en todos aquellos aspectos que resulten de su injerencia y que referencien a "LEY DE PARTIDOS POLÍTICOS"; en consecuencia, de la suspensión de aplicación de Primarias Abiertas Simultáneas y Obligatorias (PASO) y su variante PAS, en el ámbito de la Provincia de San Luis.

Art.4º) En consecuencia de lo dispuesto por la presente norma, DERÓGUENSE las Ordenanzas N° 1049-IAL/O/2022 y N° 1070-IAL/O/2022.

Art.5º) Facultar al Poder Ejecutivo Municipal, en caso de ser necesario, a dictar Decretos reglamentarios, a los efectos de la aplicación plena y clara de la presente Ordenanza.

Art.6º) Cúmplase.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los once del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

SILVINA LETICIA GALETTO

Presidenta H.C.D.

María A. Olmos

Secretaria Legislativa H.C.D.

SPP e. y v: 14 Mar.

DECRETO N° 1198-2025.-

Villa Mercedes (San Luis) 12 de marzo de 2025

VISTO:

Exp N° 3017- E-HCD-2025, Ordenanza N° 1311-HCD/O/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, comparte el contenido de la norma antes dicha;

Que corresponde su promulgación conforme lo establecido en el Art.63, inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal;

Que, por lo antes expuesto, debe emitirse el correspondiente acto administrativo;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal autoriza el dictado del presente Decreto.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS
DECRETA:**

Art. 1º) Promulgar la Ordenanza N° 1311-HCD/O/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, referida a: ADHESIÓN a la Ley Provincial N° XI-1149-2024, a efectos de implementar el SISTEMA ELECTORAL DE "BOLETA ÚNICA PAPEL" (BUP), para cubrir cargos electivos que deban renovarse en las categorías de Intendente/a y Vice Intendente/a; Concejales y Miembros del Tribunal de Contralor Municipal de la ciudad de Villa Mercedes- implementar criterio y mecánica de "Paridad de Género" y aquellos de su injerencia respecto a "Ley de Partidos Políticos".

Art. 2º) Tomen conocimiento las distintas Secretarías Municipales y demás dependencias que correspondan.

Art. 3º) Cúmplase, Comuníquese, REGISTRESE y ARCHIVESE.

MAXIMILIANO GERMÁN FRONTERA

Intendente

Jorge Germán Sepúlveda

Secretario de Gobierno

Marcela Natalia Berón

Secretaria de Economía y Finanzas

SPP

e. y v: 14 Mar.

ASAMBLEAS**NOTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA A ASAMBLEA DE LA ASOCIACIÓN COMISIÓN VECINAL RÍO GÓMEZ**

La Asociación Civil Comisión Vecinal Río Gómez, Personería Jurídica Número 1045-DCyFPJ-2013, legajo 522/13, con domicilio legal en la Avenida Víctor Volpe s/n del Paraje Río Gómez, San Francisco del Monte de Oro, convoca a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA a celebrarse el día 30 de marzo de 2025 a las 18:30 horas a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos asambleístas para firmar el acta
- 2) Consideración de Memoria y Balance correspondientes a los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 e informe del revisor de cuentas.
- 3) Renovación de Autoridades de Comisión Directiva y de Comisión Revisora de cuentas.

Sábado 8 de marzo de 2025

NOEMÍ RODRÍGUEZ

Presidenta

C: 502

\$ 8.060,00

e: y v: 14 Mar.

CONVOCATORIA ASAMBLEA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil "CENTRAL MERCEDES PATIN ARTISTICO" con Personería Jurídica Resolución N° 152 DCyFPJ-2014, LPJ N° 60/14. Convoca a todos los socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 4 de abril de 2025 a las 20:00hs en su sede social sito en calle Brasil N° 266-Villa Mercedes, a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Elección de dos (2) socios para firmar el Acta.
- 2º Lectura y tratamiento de las Memoria, Estados Contables, por los ejercicios económicos 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024.
- 3º Designación y elección de los miembros de la Comisión Directiva y Revi-

sores de cuenta por el plazo establecido en el art. 26º del Estatuto.

NOTA: Transcurridos 30 minutos se llevara a cabo con los socios presente.

CARLOS ARIEL PAIRONE

Presidente

C: 503

\$ 8.100,00

e: y v: 14 Mar.

COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE VILLA MERCEDES (S.L)

El Directorio del Colegio de Abogados y Procuradores de Villa Mercedes, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 23 y 24 de la Ley XIV - 0457-05, ha resuelto mediante Acta N° 60 de fecha 25 de febrero de 2025, convocar a ASAMBLEA ORDINARIA, citando a los matriculados para el día 28 de marzo a las 10.00 h. en primera convocatoria y para el día 28 de marzo a las 11:00 hs en segunda convocatoria. La asamblea se llevará a cabo en la sede del Colegio de Abogados y Procuradores ubicada en el edificio del poder judicial "Ramiro Podetti" sito en calle Lavalle extremo sur, planta baja de la ciudad de Villa Mercedes, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Aprobación de memoria y balance 2024
- 2) Informar sobre préstamo para financiamiento de la primera etapa de la obra - sede nueva.
- 3) Designar dos asambleístas para firmar el acta.

Cítese a los matriculados de manera verbal y personal, por correo electrónico institucional y en redes sociales. Asimismo, publíquese en diario de circulación local y Boletín Oficial durante dos ediciones consecutivas con una anticipación de quince (15) días a la celebración. Comuníquese al Colegio Forense de la Provincia. Villa Mercedes, San Luis 26 de febrero de 2025.

MARIELA BLENGINO

Presidente

María Antonella Rocha

Secretaria

C: 504

\$ 12.100,00

e: 14 y v: 17 Mar.

ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BATAVIA

La comisión directiva de la entidad Bomberos Voluntarios de Batavia, convoca a Asamblea General Ordinaria a la totalidad de sus asociados el día 21 de marzo de 2025 a las 19:00 hs, en la sede social ubicada en la calle 25 de mayo 535 Batavia San Luis a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Elección revisor de cuentas titular
2. Elección revisor de cuentas suplente
3. Aprobación memoria y balance 2024.

YANEL ISABEL OSES

Presidente

C: 505

SPP

e: y v: 14 Mar.

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva del Centro de Ganaderos de Arizona, Anchorena y La Verde, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día 11 de Abril de 2025 a las 20:00 horas, en las oficinas de la institución: calle 20 de junio nro. 283. Para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1- Lectura y Aprobación de la Memoria y los Estados Contables correspondientes al ejercicio de cerrado el 31 de Diciembre de 2024.
- 2- Renovación de la Comisión Directiva según Art 22 del Estatuto de la Institución.

Renovación de la Comisión Revisora de Cuentas según Art 41 del Estatuto de la Institución.

NICOLAS VILLA

Presidente

C: 528

\$ 7.140,00

e. y v: 14 Mar.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA IDENTIDAD SIN FINES DE LUCRO

“CLUB CULTURAL ARGENTINO “

“El club argentino cultural, con Personería Jurídica Resol N° 9 DPIGP-J 81, legajo 29/44 con dominio Social en Pringles y 25 de mayo de Buenas Esperanza (San Luis), convoca a Asamblea General Ordinaria, el día 21 de abril del 2025, a las 19:00hs. la misma se realizará de forma presencial en la sede social, a fin de tratar el siguiente”

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos Asambleas para firmar actas.

2. Consideración y aprobación de Memoria, Balance General e Informe del Sindica/ comisión Fiscalizadora correspondiente a los Ejercicios Contables N° 1, 2 y 3 cerrados al 31 de julio del 2022, 31 de julio del 2023 y 31 julio del 2024 receptivamente.

3. Elección de Autoridades

MÓNICA AMIEVA
Presidente

C: 529 \$ 8.420,00 e. y v: 14 Mar.

LICITACIONES

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA N° 36-MHeIP-DCyC-2025

OBJETO DE LA LICITACIÓN: “ADQUISICIÓN DE RODADOS CON DESTINO A DISTINTOS NOSOCOMIOS PERTENECIENTES AL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA, SOLICITADO POR LA DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA Y CENTROS DE SALUD, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD”.

EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-12230385-24.

DECRETO DE LLAMADO N° 1862- MdeS-2025

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA MILLONES CON 00/100 (\$4.360.000.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, 25 DE MARZO DE 2025 A LAS 10:30 HS.

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través sitio web de la Dirección de Compras y Contrataciones www.sistemacompras.sanluis.gov.ar. Por cualquier duda llamar al Tel. N° 0266-4452010 int. 3740- 3218.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

C: 440 SPP e: 10 y v: 14 Mar.

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
DIRECCIÓN ENTE CONTROL DE RUTAS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-DECR-2025
EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-1100485/25.

Decreto de autorización al llamado N° 1965 - MHIP-2025

OBJETO DE LA LICITACIÓN: “RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE 80 LOSAS SOBRE AU° “DE LAS SERRANÍAS PUNTANAS” - R.N. N° 7, CALZADA SUR, PROG. 770+500,00 HASTA PROG. 771+000,00 TRAMO: SAN LUIS- FRAGA DEPARTAMENTO: JUAN M. DE PUEYRREDÓN PROVINCIA: SAN LUIS.

Ubicación: JUAN M. DE PUEYRREDON

FORMA DE CONTRATACION: ajuste alzado

PRESUPUESTO OFICIAL: \$264.000.000,00.

PRECIO DEL PLIEGO: \$264.000,00

PLAZO DE EJECUCION: 120 DIAS CORRIDOS

FECHA DE APERTURA: 28/03/2025 HORA 10:00Hs.

CONSULTAS Y VENTAS PLIEGO: Dirección Ente Control de Rutas Edif. Norte, Bloque I, Planta baja, Casa de Gobierno, a partir de la fecha de publicación y hasta el 27/03/25 inclusive.-

PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS Y ACTAS DE APERTURA: Dirección Ente Control de Rutas Edif. Norte, Bloque I, Planta baja, Casa de Gobierno.

C: 441 SPP e: 10 y v: 14 Mar.

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA N° 37-MHeIP-DCyC-2025

OBJETO DE LA LICITACIÓN: Contratación de SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PUBLICOS - LIMPIEZA INTEGRAL HOSPITALARIA, solicitado por el HOSPITAL JUAN DOMINGO PERON VILLA MERCEDES, dependiente del MINISTERIO DE SALUD.

EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-11300031-24.

RESOLUCION DE LLAMADO N° 1947 - MdeS-2025

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 (\$ 93.603.428,00).

VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones, 27 de MARZO de 2025 a las 10:00 Hs.

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través sitio web de la Dirección de Compras y Contrataciones www.sistemacompras.sanluis.gov.ar. Por cualquier duda llamar al Tel. N° 0266-4452010 int. 3740- 3218.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

C: 452 SPP e: 12 y v: 17 Mar

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA N° 38-MHeIP-DCyC-2025

OBJETO DE LA LICITACIÓN: “adquisición de SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PERSONAS con destino a DIRECCIÓN DEPORTE ESTUDIANTIL, solicitado por la SECRETARIA DE DEPORTE, dependiente de la SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN”.

EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-1240392-25.

RESOLUCION DE LLAMADO N° 1929 - SGG-SD-2025

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON 36/100 (\$251.932.533,36).

VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones, 27 de MARZO de 2025 a las 10:30 Hs.

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través sitio web de la Dirección de Compras y Contrataciones www.sistemacompras.sanluis.gov.ar. Por cualquier duda llamar al Tel. N° 0266-4452010 int. 3740- 3218.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

C: 453 SPP e: 12 y v: 17 Mar.

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
DIRECCIÓN DE OBRAS DE ARQUITECTURA Y VIVIENDAS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2025

EXD. 11070839/24

DECRETO DE AUTORIZACIÓN AL LLAMADO N° 1966-MHIP-2025

OBRA: “TERMINACION DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EN B° LA RIBERA I”

UBICACIÓN: VILLA MERCEDES- DEPARTAMENTO PEDERNERA - PROVINCIA DE SAN LUIS.

FORMA DE CONTRATACIÓN: AJUSTE ALZADO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 329.348.469,65

PRECIO DEL PLIEGO \$329.350,00

PLAZO DE EJECUCIÓN: 180 días corridos

FECHA DE APERTURA: 07/04/2025 Hora: 10:00hs.

CONSULTAS Y VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas - Edificio Norte, Bloque II, Piso 2, Casa de Gobierno, San Luis, a partir de la fecha de publicación y hasta el 02/04/25 inclusive.

PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ACTO DE APERTURA: DIRECCION DE OBRAS DE ARQUITECTURA Y VIVIENDAS Edificio Norte, Bloque II, Piso 2, Casa de Gobierno, San Luis.

C: 475 SPP e: 12 y v: 17 Mar.

AGENCIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y SOCIEDAD SAN LUIS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 07-ACTySSL-2025.

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO Y MANTENIMIENTO DE ENLACES DE ACCESO A INTERNET ACTIVO / ACTIVO, LAN TO LAN Y HOUSING, PARA LA AGENCIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y SOCIEDAD SAN LUIS".

EXPEDIENTE NÚMERO: EXD-0-1200191/25.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES TRES-CIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 890.323.200,00).-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS VEINTITRES CON 20/100 (\$ 890.323,20).-

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Área Compras y Contrataciones dependiente de Agencia de Ciencia, Tecnología y Sociedad San Luis - Casa de Gobierno - Edificio Norte, Bloque 2 - Piso 3°, Ciudad de San Luis - Autopista de las Serranías Puntanas Km 783 - Provincia de San Luis (5700), día 31 de marzo de 2025, a las 10:00 hs.-

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán realizar la compra del Pliego Único y del Pliego Particular de Bases y Condiciones hasta el día 28 de marzo de 2025 a las 14:00hs.-

Los pliegos se enviarán vía email, previo a la presentación de la constancia de depósito conforme lo establecido en el Art. 5° del Pliego Particular de Bases y Condiciones, el cual deberá ser remitido a la siguiente dirección de correo electrónico: acts.areacomprasycon@sanluis.gov.ar

C: 506

SPP

e: 14 y v: 19 Mar

COMERCIALES

GENERAL PLASTICS S.A.

Convóquese a Asamblea Ordinaria de accionistas para el 01/04/2025, a las 09:00hs. en primera convocatoria y a las 10:00hs. en segunda convocatoria, en Calle 108 y 6, Parque industrial Sur 5700 - San Luis, para tratar el

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de accionistas para firmar el acta.
2. Designación de miembros del Directorio.
3. Autorizaciones. Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán cursar comunicación de asistencia a la asamblea en Calle 108 y 6, Parque industrial Sur 5700 - San Luis Ciudad de San Luis, de conformidad con lo previsto por el Art. 238 de la Ley 19.550.

SEBASTIÁN TASSELLI

Presidente

C: 431

\$ 9.540,00

e: 07 y v: 17 Mar

AQUA SER S.A.S Convocatoria Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Socios.

El órgano de administración de AQUA SER S.A.S., con domicilio en Ameghino N° 558, ciudad de Villa Mercedes (San Luis), convoca a los socios a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 04.04.2025 a hora 10:00 en primer convocatoria y a hora 11:30 en segunda convocatoria, en la sede social, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Rectificación y ratificación de las Actas de Asamblea de Socios N° 3 y 4 de fecha 24.03.2023 y 05.12.2023 respectivamente. 2) Consideración de los Estados Contables para el Ejercicio Económico N° 4 cerrado el 31.12.2023. 3) Consideración de los Resultados del Ejercicio Económico N° 4 cerrado el 31.12.2023. 4) Designación de Socios para suscribir el Acta de Asamblea.-

C: 477

\$ 10.660,00

e: 12 y v: 21 Mar.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. En la localidad de Concarán, Departamento Chacabuco, Provincia de San Luis, República Argentina, a los 23 días del mes de diciembre de 2024, el Señor Gabriel Adolfo Ysaguirre, DNI N° 35.765.667, CUIT 20- 35765667-3, de nacionalidad Argentino, nacido el 10 de agosto de 1991, de 33 años, de Profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Junín 957, Concarán, San Luis; por derecho propio resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada unipersonal. Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "CONLARA GROUP S.A.S" y tiene su domicilio social en Mza D Casa 19 s/n, B° Paulino Sosa localidad de Concarán, Departamento Chacabuco, Provincia de San Luis, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de 99 años, contados a partir de la fecha de su constitución 24 de julio de 2024. OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros

en el país o en el extranjero las siguientes actividades: 1) Compra, fraccionamiento, envasado y venta minorista de productos de consumo masivo, incluyendo: bebidas y productos alimentarios frescos y procesados, indumentarias comprendidos calzados y bolsos, artículos de limpieza y perfumería, artículos de bazar y juguetería, artículos escolares y de papelería, debiendo desarrollar las actividades conforme a la normativa en vigor. 2) Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y logística en eventos sociales.; 3) Instalación y explotación de establecimientos destinados a la industrialización, fabricación, elaboración y comercialización de las materias primas, productos y subproductos relacionados directamente con su objeto social. 4) Realizar la explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, avícolas, frutícolas, vitivinícolas, forestales, cría, venta y cruce de ganado, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales. 5) Realizar toda clase de operaciones financieras por todos los medios autorizados por la legislación vigente. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. 6) Importación y exportación de bienes y servicios; 7) Actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria, fideicomisaria, por cuenta propia o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, en todo tipo de emprendimientos; 8) Agropecuario: tareas pecuarias, agrícolas, forestales, hortícolas, avícolas, apícolas y destinadas a la obtención de frutos o productos primarios, transformación artesanal e industrialización de la materia prima producida por la entidad, organización y participación en ferias agroganaderas, comercialización de los productos de la sociedad. 9) Transporte nacional o internacional de cargas generales, mercaderías a granel, ganado en pie, cereales. Transporte de sustancias alimenticias en general, cargas refrigeradas, automotores y muebles, por cuenta propia y de terceros, combustibles, encomiendas, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. CAPITAL: El Capital Social es de pesos quinientos sesenta mil (\$560.000,00), representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, que los socios suscriben en este acto, del siguiente modo: El socio Gabriel Adolfo Ysaguirre suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: quinientas sesenta mil (560.000,00) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo en este acto, obligándose los socios a integrar el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.-SOCIO: Gabriel Adolfo Ysaguirre, DNI N° 35.765.667, CUIT 20- 35765667-3, de nacionalidad Argentino, nacido el 10 de agosto de 1991, de 33 años, de Profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Junín 957, Concarán, San Luis; - CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.- ADMINISTRACION: está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley No 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. Se designa como Administrador Titular al socio Gabriel Adolfo Ysaguirre, DNI N° 35.765.667, CUIT 20-35765667-3, de nacionalidad Argentino, nacido el 10 de agosto de 1991, de 33 años, de Profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Mza D Casa 19 s/n, B° Paulino Sosa, Concarán, San Luis, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Designar Administrador suplente a : Melany Bettiana Suarez, D.N.I N° 39.395.592, CUIT/CUIL N° 27-39395592-4, nacido el día 03/01/1997, nacionalidad Argentina, domiciliada en Mza D Casa 19 s/n, B° Paulino Sosa, localidad de Concarán, Provincia de San Luis, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración

jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. FISCALIZACION: Prescinde de Sindicatura. REPRESENTACION: Corresponde al Administrador designado. Fecha de firma de contrato social: 23/12/2024.-

DRA. MARÍA PAULA SILVESTRE PUENTE
Subdirectora R.P.C.

C: 507 \$ 50.940,00 e: 14 y v: 17 Mar.

"SOCIEDADES OK SAS"

1. SOCIOS: Valentina Daniela BRINGAS HENRIQUEZ, DNI N° 43.242.822, CUIT 27-43242822-8, argentina, nacida el 18/10/2001, comerciante, soltera, con domicilio en Avenida General San Martín 7831, La Tradición, Francisco Álvarez, partido de Moreno, Buenos Aires y Victoria Daniela BRINGAS HENRIQUEZ, DNI N° 44.486.662, CUIL 23-44486662-4, argentina, nacida el 20/12/2002, estudiante, soltera, con domicilio en Av. General San Martín 7955, La Tradición, Francisco Álvarez, partido de Moreno, Buenos Aires.-

2. Fecha de Instrumento de Constitución: 17/02/2025.

3. Denominación Social: " SOCIEDADES OK SAS ".

4. Domicilio Social: MITRE, Puerta 2005, Barrio Polideportivo, Concarán, San Luis.-

5. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

6. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público y todas aquellas actividades a las que no esté habilitada por el tipo social.

7. Plazo de Duración: 99 años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

8. Capital Social es de \$ 1.000.000.- representado por 1.000.- acciones ordinarias escriturales, de \$1.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social: BRINGAS HENRIQUEZ Victoria Daniela, suscribe 500 acciones ordinarias escriturales, de \$ 1.000.- valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. BRINGAS HENRIQUEZ Valentina Daniela, suscribe 500 acciones ordinarias escriturales, de \$ 1.000.- valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de 2 años, desde la fecha de su inscripción en el RPC.

9. Órgano de Administración y representación: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma.

10. Designado Administradora titular a: Victoria Daniela BRINGAS HENRIQUEZ, Administradora suplente a: Valentina Daniela BRINGAS HENRIQUEZ, por el término de duración de la sociedad.-

11. Fecha de Cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.-

DRA. MARÍA PAULA SILVESTRE PUENTE
Subdirectora R.P.C.

C: 508 \$ 21.600,00 e: y v: 14 Mar.

INNOVA UT
Entre JORRO CIUFFO MARIA NATALIA D.N.I. 29.112.597 CUIT 27-29112597-8,

LOPEZ SANTORO MARIA CAROLINA D.N.I. 25.535.110 CUIT 27-25535110-4, SALOMON GABRIELA LEONOR D.N.I. 29.055.120 CUIT 27-29055120-5, y CODINO MARIA VICTORIA D.N.I. 27.835.018 CUIT 27-27835018-0 Individualmente cada una de ellas denominadas como "Parte" y conjuntamente como las "Partes" convienen en celebrar el presente contrato de Unión Transitoria, conforme a las disposiciones de los artículos 1463 y ctes. Del Código Civil y Comercial de la Nación.

La UT tiene por objeto la ejecución de un evento en el cual la temática será la siguiente: "Conferencia magistral toxina botulínica", "Conferencia sobre Técnicas avanzadas de inyección" "Sesión de inyección en directo con áreas complejas", "Sesión de inyección en directo con análisis facial", "Sesión de inyección en directo tercio inferior".

INNOVA UT constituye y unifica domicilio legal para todos los efectos derivados del presente, tanto entre ellas como respecto a terceros, en SALTA N° 76, Villa Mercedes, Provincia de San Luis. Cierre de ejercicio 30/06

Los porcentajes de participación de las Partes en la UT, a los efectos del artículo 1464, inciso h, del Código Civil y Comercial de la Nación, son los siguientes:

JORRO CIUFFO MARIA NATALIA: 25% de participación.

LOPEZ SANTORO MARIA CAROLINA: 25% de participación.

SALOMON GABRIELA LEONOR: 25% de participación.

CODINO MARIA VICTORIA: 25% de participación.

Las partes unifican personería y designan representante legal de la UT a Mariano del Corro D.N.I. 30.973.479, T.105 F.444 CPACF, con los efectos y alcances indicados en los artículos 1464, inciso g, y 1465 del Código Civil y Comercial de la Nación, para que ejerza la representación de la UT por intermedio de su Presidente, la Señora JORRO CIUFFO MARIA NATALIA D.N.I. 29.112.597 y/o quien este designe en un futuro en las formas que este acuerdo prevé y/o los apoderados con facultades suficientes.

Las partes designan asimismo a JORRO CIUFFO MARIA NATALIA como socia líder y administradora de la UT. La socia a cargo no soportará ningún gasto en forma exclusiva que el trabajo de dichas tareas le irrogue, las que estarán a cargo de la UT.

JORRO CIUFFO MARIA NATALIA se encuentra autorizada para contraer derechos y obligaciones en nombre de la UT, estando facultada para representar a la UT en todos los actos relativos a la o las obras, contraer obligaciones, incurrir en gastos y celebrar todo tipo de contratos y actos, en cumplimiento de su objeto.

Fecha de contrato 21/11/2024, Anexo I 30/12/2024, Anexo II 14/01/2025.

A tal efecto, las PARTES otorgarán a JORRO CIUFFO MARIA NATALIA y/o a sus apoderados, los poderes pertinentes, con facultades amplias y suficientes para el ejercicio de la representación en cuestión, comprometiéndose a actuar exclusivamente bajo la representación unificada aquí establecida.

De acuerdo al artículo 1464, inciso f, del Código Civil y Comercial de la Nación, se constituirá el Fondo Común Operativo de la UT en la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000) a ser integrado por las Partes, en las proporciones indicadas en la cláusula SEPTIMA, en el plazo de 15 días contados desde la fecha de inscripción del presente Contrato en el Registro Público de Comercio.

DRA. MARÍA PAULA SILVESTRE PUENTE
Subdirectora- R.P.C.

C: 530 \$ 23.300,00 e. y v: 14 Mar.

El Registro Público de Comercio ordena se publique por el término de la ley, que:

"CUYUM S.A." inscrita en el Registro Público de Comercio al Tomo 8 de Contratos Sociales, Folio 376/378, Número 2605, desde el 10/11/2000, con domicilio legal en calle 25 de mayo N° 8, La Toma, San Luis, informa que conforme al Acta de Asamblea General Ordinaria N° 39/2024, las nuevas autoridades del Directorio de la sociedad, por el término de 3 (tres) ejercicios, son las siguientes personas: (i) Gustavo José CAPRETTO, D.N.I. N° 16.173.484, C.U.I.T. N° 20-16173484-6, argentino, con domicilio en Calle 17 N° 570, Colón, Provincia Buenos Aires, de estado civil casado y de profesión ingeniero agrónomo (Presidente); (ii) 2) María Andrea CAPRETTO, D.N.I. N° 14.652.849, C.U.I.T. N° 27-14652849-5, argentina, con domicilio real en Calle 50 N° 489, Colón, Provincia de Buenos Aires, de estado civil soltera y de profesión comerciante (Vicepresidente); (iii) 3) Rosalía CAPRETTO, DNI N° 30.094.964, C.U.I.T. N° 27-30094964-8, argentina, con domicilio real en Calle 17, entre 45 y 46 S/N, Colón, Provincia de Buenos Aires, de estado civil soltera y de profesión contador público (Director suplente).

DRA. MARÍA PAULA SILVESTRE PUENTE
Subdirectora- R.P.C.

C: 531 \$ 8.140,00 e. y v: 14 Mar.

EDICTO DE CONSTITUCION DE "EL MUNDO DEL REGALO III S.A.S."

En la Ciudad de Merlo San Luis, Departamento Junín, Provincia de San Luis, República Argentina, a los 05 días del mes de Marzo del año 2025, comparecen el señor Pablo Marcelo Fernández DNI 36171171, CUIT 20-36171171-9, de nacionalidad Argentina, nacido el 11 de Julio de 1991, profesión: Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Mercurio 1026, Merlo, San Luis y la Sra. Natalia Fernández DNI 35.167.101 CUIT 27-35167101-2, de nacionalidad Argentina, nacida el 22 de marzo de 1990, profesión: Comerciante, estado civil soltera, domicilio en la calle Mercurio 1026, Merlo, San Luis, y resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes cláusulas:

DENOMINACION: "EL MUNDO DEL REGALO III S.A.S."

DOMICILIO LEGAL Y FISCAL: Coronel Mercau 677 Merlo, Departamento Junín, Provincia de San Luis.

DURACION: 99 años, contados a partir de la fecha de su constitución.

OBJETO: La sociedad tiene por objeto, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de artículos de regalaría en general, librería, juguetería, bazar, marroquinería, artesanías, electrónicos, vestimenta. La prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Industrias manufactureras de todo tipo; (b) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (c) Inmobiliarias y constructoras; (d) Inversoras, financieras y fideicomisos; e) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

CAPITAL SOCIAL: el capital social se fija en \$24.420.000.- (pesos veinticuatro millones cuatrocientos veinte mil), representado por 2.442 (dos mil cuatrocientos cuarenta y dos) acciones ordinarias escriturales de \$ 10.000 (pesos diez mil) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. **SUSCRIPCION E INTEGRACION** Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Pablo Marcelo Fernández, suscribe la cantidad de 1.221.- (un mil doscientas veintiún) acciones ordinarias escriturales, de \$10.000.- (pesos diez mil) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Natalia Fernández, suscribe la cantidad de 1.221.- (un mil doscientas veintiún) acciones ordinarias escriturales, de \$10.000.- (pesos diez mil) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra totalmente en especies.-

CIERRE DE EJERCICIO: 28 de Febrero de cada año.

ORGANO DE ADMINISTRACION: Administrador titular Pablo Marcelo Fernández DNI 36171171, CUIT 20-36171171-9. Administrador suplente Natalia Fernández DNI 35.167.101 CUIT 27-35167101-2, por el término de duración de la sociedad. Prescinde de Sindicatura.

DRA. MARÍA PAULA SILVESTRE PUENTE
Subdirectora- R.P.C.

C: 532 \$ 23.620,00 e. y v: 14 Mar.

EDICTO DE CONSTITUCION: LA NEGRA LIBRE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ("LA NEGRA LIBRE S.A.S.")

El Registro Público de Comercio ordena la siguiente publicación de edicto por el término de Ley: que mediante contrato privado de fecha 23/12/2024, se ha constituido la siguiente Sociedad por Acciones Simplificada: **DENOMINACION:** LA NEGRA LIBRE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ("LA NEGRA LIBRE S.A.S."). **DOMICILIO SOCIAL:** Belgrano 546, Planta Baja, de la ciudad de San Luis, provincia homónima, República Argentina. **SOCIOS:** Verónica Raquel ESCUDERO, argentina, nacida el día 29 de abril de 1977, de 47 años de edad, Documento Nacional de Identidad número 25.941.652, C.U.I.T. 27-25941652-9, de profesión comerciante, soltera, con domicilio en Ruta 20-Km 21 9004, de la localidad de El Volcán, departamento Capital, provincia de San Luis. **DURACION:** noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. **OBJETO SOCIAL:** La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros en cualquier forma jurídica y en cualquier lugar de la República o fuera de ésta, las siguientes actividades u operaciones: I) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo

el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, hoteles y caballas, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá, inclusive, realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y las comprendidas en las disposiciones de la ley de propiedad horizontal. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. II) Constructora: Construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería de carácter público o privado. Construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal, construcción en seco, y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, asimismo, corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros y de mandatos.- III) Comercial: Comprar, vender, permutar, importar, exportar, reparar, modificar, adquirir o enajenar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, toda clase de materiales eléctricos y/o metalúrgicos para el comercio, la industria, el agro y el hogar; también se incluyen toda clase de artefactos, luminarias, equipos de refrigeración, equipos generadores Y acumuladores de cualquier tipo de energía permitida y/o materiales y/o aparatos que sirven para iluminación, refrigeración, acumulación y toda clase de repuestos y accesorios; además podrá ejercer representaciones de otras casas locales o del exterior dedicadas a la comercialización y/o fabricación de productos similares; podrá realizar toda clase de locaciones de obra o de servicios relacionados con la colocación de estos productos y/o el asesoramiento técnico correspondiente; la comercialización podrá realizarse al menudeo, por distribución minorista o por distribución mayorista, para entes públicos o privados, en cualquier punto de la provincia, del país o del exterior, locales de venta. IV) Actividades conexas y complementarias: Como actividades complementarias y conexas vinculada, y siendo algunas propias de cualquier persona jurídica, y sin que sea taxativa la descripción que aquí se hace, la sociedad podrá llevar adelante todas aquellas actividades compatibles con el logro del objeto social pudiendo: adquirir a título de propiedad definitiva o precaria, bienes muebles e inmuebles; celebrar contratos de locación, urbanización, colonización, subdivisión, remodelación, parcelamiento, arrendamiento, subarrendamiento, administración y explotación de bienes inmuebles, constitución de hipotecas y sus administraciones y financiaciones; comprar, vender, importar, exportar, permutar, inmuebles e intangibles que resulten necesarios para el pleno desarrollo de su actividad y objeto social; adquirir derechos y contraer obligaciones tales como: acceder a líneas de créditos públicas y/o privadas con entidades nacionales y/o del exterior, participar en licitaciones y llamados a concursos u ofertas públicas y/o privadas. Asimismo, participar en la actividad financiera, pudiendo ejercer a tales fines mandatos, corretajes, la representación comercial o civil de otras sociedades (constituidas en la república Argentina o en el extranjero) con vistas a la comercialización de los bienes propios de la actividad, como así también de las maquinarias destinadas para la explotación, desarrollo y fomento de toda clases de negocios vinculados a ésta actividad, así como todo otro tipo de operaciones mediante aporte de capital a sociedades por acciones, constituidas o a constituirse, nacionales o extranjeras intereses, financiaciones, toda clase de créditos con o sin garantías, reconstituir o dar hipotecas, prendas u otras garantías reales; la prestación y contratación de servicios técnicos y administrativos, Know How, comprometer en leasing bienes inmuebles; participar en carácter de fideicomitente, fiduciario, beneficiario y fideicomisario, en toda clase de fideicomisos y toda clase de actos jurídicos que se relacionen de manera directa con el objeto principal, sin más limitaciones que las dispuestas por la Ley General de Sociedades y sus modificatorias. A los fines expuestos en la presente cláusula, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, realizar actos y firmar los contratos, incluso tomar participación dentro de otras formas jurídicas como son las Uniones Transitorias de Empresas, Acuerdos de Cooperación Empresaria, Consorcios, y afines, siempre que no estén prohibidos por las leyes o por este estatuto. - V) Proveedora del Estado: nacional, provincial o municipal, de todos sus organismos y empresas, pudiendo intervenir en licitaciones públicas, concursos de precios o ventas directas. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.-**CAPITAL SOCIAL:** El capital social se fija en la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000,00.-), representado por

SEIS MIL (6.000) acciones ordinarias de pesos cien (\$100), valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto. El capital social se suscribe de la siguiente forma: Verónica Raquel Escudero, del capital social establecido ut supra, suscribe SEIS MIL (6000) acciones por un valor de pesos CIEN MIL (\$100.000), siendo estas acciones ordinarias de pesos cien (\$100) cada una, valor nominal y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación del comprobante de depósito ante la Cuenta Oficial del Banco de la Nación Argentina, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: Administrador titular: Verónica Raquel Escudero, por tiempo indeterminado y Administradora suplente: Alejandro Rodolfo SANCHEZ, argentino, nacido el día 17 de junio de 1997, de 27 años de edad, documento nacional de identidad 40.484.567, C.U.I.T. 20-40484567-6, de profesión estudiante, estado civil soltero y con domicilio en Ruta 20 – km 21, de la localidad de El Volcán, departamento Capital, Provincia de San Luis. La sociedad prescinde de la sindicatura. CIERRE DE EJERCICIO: 31 de noviembre de cada año.-

LIC. MARÍA DE LOS MILAGROS TOHMÉ
Subdirectora- R.P.C.

C: 533 \$ 51.300,00 e. y v: 14 Mar.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. En la localidad de Concarán, Departamento Chacabuco, Provincia de San Luis, República Argentina, a los 17 días del mes de diciembre de 2024, el Señor José Ángel Aguilera, DNI N° 27.256.101, CUIT 20-27256101-0, de nacionalidad Argentino, nacido el 23 de marzo del año 1979, de 45 años, de Profesión: comerciante, estado civil: casado con María Rosa Alvelo D.N.I. 37.640.153, quien presta en este acto asentimiento conyugal en los términos de los art. 456 y 470 del Código Civil y Comercial de la Nación, con domicilio en la calle Pedertera s/n, Concarán, San Luis; por derecho propio, resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada unipersonal. Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "CORRALON AGUILERA S.A.S" y tiene su domicilio social en Fuerza Aérea 1255, localidad de Concarán, Departamento Chacabuco, Provincia de San Luis, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de 99 años, contados a partir de la fecha de su constitución. OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero las siguientes actividades:

1) Venta por menor y mayor de materiales para la construcción, sus accesorios, sanitarios, puertas, portones, alambres, y todos los productos y subproductos que hacen al objeto principal; realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros o asociada a terceros la compraventa, distribución y fraccionamiento de toda clase de materiales y productos para la construcción afines al objeto social; representación, comercialización, de materiales y productos para la construcción en sus más variados tipos y/o cualesquiera de sus partes integrantes; su exportación e importación y todo tipo de explotación comercial relacionada directamente con el objeto social. 2) Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, para la construcción de edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción; 3) Compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales y la realización de operaciones de propiedad horizontal. 4) Realizar toda clase de operaciones financieras por todos los medios autorizados por la legislación vigente. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. 5) Instalación y explotación de establecimientos destinados a la industrialización, fabricación y elaboración de las materias primas, productos y subproductos relacionados directamente con su objeto social. 6) Importación y exportación de bienes y servicios; 7) Actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria, fideicomisaria, por cuenta propia o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, en todo tipo de emprendimientos; 8) Creación, producción, elaboración, desarrollo, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de servicios de arquitectura. CAPITAL: El Capital Social es de pesos quinientos cincuenta mil (\$550.000,00), representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, que los socios suscriben en este acto, del siguiente modo: El socio José Ángel Aguilera, suscribe la cantidad de quinientos cincuenta mil (550.000,00) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo en este acto, obligándose el socio a integrar el saldo pendiente del capital social dentro del

plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.-SOCIO: José Ángel Aguilera, DNI N° 27.256.101, CUIT 20-27256101-0, de nacionalidad Argentino, nacido el 23 de marzo del año 1979, de 45 años, de Profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en la calle Hermanos Mora s/n, Concarán, San Luis; - CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.- ADMINISTRACION: está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. Se designa como Administrador Titular al socio José Ángel Aguilera, DNI N° 27.256.101, CUIT 20-27256101-0, de nacionalidad Argentino, nacido el 23 de marzo del año 1979, de 45 años, de Profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en la calle Hermanos Mora s/n, Concarán, San Luis,, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Designar Administrador suplente: María Rosa Alvelo D.N.I. 37.640.153, CUIT/CUIL N° 27-37.640.153-2, nacido el día 24/05/1994, de 30 años de edad, nacionalidad Argentino, domiciliado en Hermanos Mora s/n, localidad de Concarán, Provincia de San Luis, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. FISCALIZACION: Prescinde de Sindicatura. REPRESENTACION: Corresponde al Administrador designado. Fecha de firma de contrato social: 24/12/2024.-

DRA. MARÍA PAULA SILVESTRE PUENTE
Subdirectora- R.P.C.

C: 534 \$ 49.260,00 e. 14 y v: 17 Mar.

JUDICIALES

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5 a cargo de la Dra. Cynthia Lilliana Fernández Paz, Juez, Prosecretaría autorizante, en los autos caratulados: "ABRAHAN GUSTAVO JORGE S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", EXP 417500/24, CITA Y EMPLAZA por TREINTA (30) DÍAS a los herederos y acreedores del SR. GUSTAVO JORGE ABRAHAN, D.N.I. 20.200.660, bajo apercibimiento de Ley.- San Luis, 19 de diciembre de 2024.-

BETTINA OLIVER
Prosecretaria

C: 442 \$ 7.600,00 e: 10 y v: 14 Mar

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4 de la Primera Circunscripción de San Luis, a cargo de la Dra. Anabelia Veronica Imparato Torres – Juez Provisoria, Secretaría a cargo de la Autorizante, en los autos caratulados: "SUÑER RODRIGUEZ SAA MARTA SUSANA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 423054/24, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. SUÑER RODRIGUEZ SAA MARTA SUSANA, DNI N° 790.680, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten (art.

725 CPCC), bajo apercibimiento de Ley.
San Luis, 5 de marzo del 2025.-

C: 444 \$ 8.040,00 e: 10 y v: 14 Mar

Juzgado Civil Comercial Ambiental y Laboral N°1, a cargo del Dr. Moisés Benito Fara -Juez Civil-, de la Tercera Circunscripción Judicial de la provincia de San Luis con asiento en la localidad de Concarán, en autos: EXP 420674/24 "CIARLO GUSTAVO FERNANDO, S/SUCESIÓN AB INTESTATO" cita a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante GUSTAVO FERNANDO CIARLO DNI. N°13.193.581 bajo apercibimiento de ley. -
Concarán, San Luis, 18 de Febrero de 2025.

C: 446 \$ 7.360,00 e: 10 y v: 14 Mar.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4 de esta ciudad, a cargo provisoriamente de la Doctora Anabelia Veronica Imparato Torres, secretaria de la autorizante, en autos caratulados: EXP 424674/24 "AGUERO FABIAN S/SUCESIÓN AB INTESTATO", cita y emplaza a herederos y acreedores de DON FABIÁN AGÜERO DNI N° 20.486.504, por el termino de treinta días, bajo apercibimiento de ley.-
San Luis, 06 de marzo de 2025.-

C: 448 \$ 6.960,00 e: 10 y v: 14 Mar.

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
EDICTO
ADMISIÓN DE POSTULANTES

El Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis, en ADM 17328/24, Presidencia de la Dra. Andrea Carolina Monte Riso, Secretaria de la Dra. Paola Susana Giannini, COMUNICA de conformidad a lo previsto por el Art. 5° de la Ley VI-0615-2008, y a los efectos del art. 6° de la misma Ley, los profesionales a los que, conforme a lo resuelto en fecha 7/03/2025, se ha admitido la postulación para cubrir el cargo de:

"CONCURSO PARA CUBRIR UN (01) CARGO DE JUEZ DE CAMARA DE APELACIONES DE LA SALA CIVIL, COMERCIAL, AMBIENTAL, FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA, VIOLENCIA Y LABORAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL".
ADM 17328/24

APELLIDO Y NOMBRE	DNI
BUSTOS JOSE RAMIRO	21.890.273
CORIGLIANO JAVIER ALEJANDRO	28.816.708
LUQUEZ LAURA CECILIA	22.543.070
MACIAS CECILIA NATALIA	29.049.916
OROZCO CARLOS HUGO	27.136.213
QUIROGA GUSTAVO ALFREDO	18.377.140
TORRES LEONARDO FABIAN	25.854.105

La documentación y antecedentes de los postulantes, efectuada por medio del sistema de inscripciones on line, puede ser consultada en la página web del Consejo de la Magistratura:

<https://consejodelamagistratura.justiciasanluis.gov.ar.->

C: 456 SPP e: 12 y v: 17 Mar

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 01 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, a cargo del Dr. SPAGNOULO FERNANDO ALBERTO, Juez titular del juzgado; Prosecretaria a cargo de la autorizante, sito en calle Rivadavia N° 340; 3er piso de la Ciudad de San Luis, en los autos caratulados "CRUCEÑO PABLO WALTER C/ PANNOCHIA ROLANDO HORACIO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", EXP 363881 /20, hace saber la siguiente resolución: "SAN LUIS, 5 de septiembre de 2024. Proveyendo ESCEXT N° 25709067/24 de fecha 3/9/2024 presentado por el Dr. ANGLADA: Atento lo solicitado, razones invocadas y constancias de autos, TRASLADO DE LA DEMANDA. CITACION DE DEMANDADOS (ART. 910 Y 911 del C.P.C.) Téngase por promovido juicio de demanda por POSESION VEINTEAÑAL en contra del Sr. ROLANDO HORACIO PANNOCHIA, la que tramitará según las normas del proceso ORDINARIO (art. 330 del C.P.C.) Consecuentemente, córrase traslado de ella por el término de QUINCE (15) DIAS, al Sr. ROLANDO HORACIO PANNOCHIA para que comparezca y la conteste, bajo el apercibimiento previsto en los arts. 59 y 356 del C.P.C., oponga excepciones previas y ofrezca la prueba de que intente valerse.- La prueba

ofrecida en la demanda, téngase presente. Para la citación del demandado con domicilio Ignorado y toda persona que se considere y/o quienes se consideren con derecho y/o lo tuvieren con derecho sobre el inmueble perteneciente al departamento Coronel Pringles, circunscripción el Trapiche, provincia de San Luis, individualizado como parcela 229 del plano de mensura N° 2/15/2019, Padrón Poder Judicial San Luis 1314, receptoría SALADILLO, con relación a una fracción de quinientos treinta y un metros cuadrados con 89 cm2 (531,89M2), lindando al noroeste con padrón 1314 a nombre de Rolando Pannochia: Parcela A plano 2/3/86, parcela 2344 plano 2/87/13, comprende el punto 1-5= 13.35 m; al noeste con calle pública sin nombre, comprende el punto 1-2=34.94 m; al sudeste con padrón 1314 a nombre de Rolando Pannochia, parcela A plano 2/3/86 y parcela A plano 2-3-92 parcela 1986 plano 2/86/13, comprende el punto 2-3=19.26 m; al sudoeste con río Riocito, comprende punto 3-4=14.71 m y punto 4-5=18.12m, PUBLIQUENSE EDICTOS a fin de que comparezcan a estar a derecho, en el plazo de quince (15) días dos veces, en intervalos regulares de treinta (30) días entre una publicación y otra, por DOS DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia de San Luis y en el diario de mayor circulación en la provincia (arts. 911, última parte y 912 del C.P.C), bajo apercibimiento de designar al SR. DEFENSOR DE AUSENTES para que los represente, en caso de incomparecencia. (art 343, 2° y 3° párrafo del C.P.C) La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en sistema de gestión informático por la Dra. VALERIA BENAVIDEZ, JUEZ SUBROGANTE del JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y AMBIENTAL N° 1"

SAN LUIS, 27 de febrero de 2025

C: 458 \$ 23.740,00 e: 12 y v: 14 Mar

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2, de la ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Anabelia Verónica Imparato Torres -Jueza Subrogante, secretaria de la Autorizante, en autos: EXP 420715/24 "FUNES RODRIGO GASTON S/SUCESIÓN AB INTESTATO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODRIGO GASTON FUNES DNI 39.137.278, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 21 de Febrero de 2025

C: 459 \$ 7.280,00 e: 12 y v: 17 Mar

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1 de la localidad de Concarán San Luis, a cargo del Dr. MOISES BENITO FARA, Juez Civil, Secretaria Autorizante, en autos caratulados: EXP 421265/24: "GARAY PEDRO FEDERICO S/SUCESIÓN AB INTESTATO" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del extinto GARAY PEDRO FEDERICO DNI. N° 6.792.034. Bajo apercibimiento de ley.

Concaran, San Luis, 07 de febrero de 2025

C: 460 \$ 8.840,00 e: 12 y v: 17 Mar

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Ambiental y Laboral de la 3° Circunscripción Judicial, sito en Belgrano Esquina San Martín de Cocarán, Provincia de San Luis, a cargo del Dr. MOISÉS BENITO FARA Juez, en autos GARCIA FERNANDO S/ SUCESION AB INTESTATO" Expte. 416328/24, cita y emplaza a los herederos del causante GARCIA FERNANDO DNI 12.789.038. El texto que así lo ordena versa "... Ordeno publicar edictos de Ley por el termino de tres días citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en plazo de treinta días lo acrediten (art. 699 del CPCC). Bajo apercibimiento de ley.

Concarán, San Luis 18 de febrero de 2025

DRA. VILMA GRACIELA SIMIOLI
Secretaria

C: 461 \$ 9.360,00 e: 12 y v: 17 Mar

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral de la III Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Ramiro Bustos, Juez subrogante, secretaria del Autorizante, en autos caratulados EXP 300483/16 "GIRARDI HUGO HORACIO Y OTRO C/ GIRARDI ANTONIO Y OTRO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA (S) - CONTIENDA DE COMPETENCIA" cita y emplaza por quince días a ANTONIO GIRARDI y DOMINGA CESAREA GIRARDI DE GATICA y/o sus sucesores o quién se considere con derecho, sobre el inmueble objeto del presente juicio, el que se encuentra

ubicado en Departamento General Pedernera, Partido La Punilla, Lugar San Antonio Rancho Grande, empadronado bajo el padrón 90.977 Rec. Tilarao y padrón 90.978 Rec. Tilarao; inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble Tomo 22 de Chacabuco F° 323, N° 3736, Insr 4ta. cont al Tomo 37 de Chacabuco F° 152.- y al Tomo 1 Ley N° 3236 de Chacabuco F° 474 - N° 331. Individualizado como Parcela 95 en Plano de Mensura N° 3/122/14; con una superficie total de 70 hectáreas. Limita Al Norte Parcela 292 Roberto Marcelo Sánchez Montero y Ricardo Jase Prada Padron N° 90.975 Recep. Tilarao Plano 5.360 Parcela 1. - Parcela 293 Roberto Marcelo Sanchez Montero y Ricardo Jase Prada Padron N° 90.976 Recep. Tilarao Plano 5.360 Parcela 4., Al Sur Arroyo La Aguada, Al Este Parcela 306 Maria Elena Mainero y Amilcar Jase I Meinero Padron N° 91.253 Recep Tilarao; Parcela 513 Antonia Nicomedes Nieves de Dominguez, hoy sus sucesores Padron N° 93.960 Recep. Tilarao Pl. 3/35/85 Pl 3/91/04.- Parcela 514 Antonia Nicomedes Nieves de Dominguez, hoy sus sucesores Padron N° 93.961 Recep. Tilarao Pl. 3/35/85 Pl 3/91/04; Parcela 304 Miguel Alberto Vanella Fernando Jose Vanella y Blanca Nieves Somencine de Van ella Padron N° 91.251 Recep. Tilarao. Al Oeste Graciela Rosa Pascual, Padron N° 2598 Recep. Tilarao. Todo Bajo apercibimiento de ley.

Concaran San Luis, 04 de agosto de 2023

C: 462 \$ 18.020,00 e: 12 y v: 14 Mar

El Juez subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 Dr. Fernando Alberto Spagnuolo, Secretaría del Autorizante, en autos EXP 413812/24 "KARPOVICH SOFIA JOSEFINA S/SUCESIÓN AB INTESTATO" cita y emplaza a herederos y acreedores de KARPOVICH SOFÍA JOSEFINA DNI N° 2.995.777 POR EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DIAS. PUBLIQUENSE LOS EDICTOS POR EL TÉRMINO DE LEY, San Luis, 19 de diciembre de 2024

C: 463 \$ 6.720,00 e: 12 y v: 17 Mar

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral de la III Circunscripción judicial, a cargo del Dr. MOISES BENITO FARA, Juez Civil, Secretaría de la autorizante en los autos caratulados EXP 343760/19: "MUÑOZ AIMALE FRANCISCO JESUS C/ FERNANDEZ DIONISIO S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA "ORALIDAD - INICIAL" cita y emplaza por quince días a DIONISIO FERNANDEZ y/o sus sucesores o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del presente juicio, el que se encuentra Ubicado el Paraje La Riojita. San Pablo, sobre Ruta Provincial N° 8 designado como Parcela N° 747 del Plano de Mensura N° 4-111-17, con una superficie total de SESENTA Y CINCO HECTAREAS TRES MIL CIENTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON 24 DECIMETROS (65 HA. 3168,24 m 2). Padrón 153 - 11 a nombre de FERNANDEZ DIONISIO; Inscripto en el Registro General de la Propiedad al Tomo 3 (Ley 3236) del Chacabuco Folio 440 N° 411, a nombre de FERNANDEZ DIONISIO, Bajo apercibimiento de ley.

Concarán, San Luis, 13 de noviembre de 2024

C: 464 \$ 11.740,00 e: 12 y v: 14 Mar

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 de la Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Anabelia Verónica Imparato Torres - Jueza Subrogante, Secretaría Autorizante, en autos: "ARCURI JULIA LINDANA S/SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte N° 423277/24, CITA Y EMPLAZA por treinta días a quienes consideren tener derechos respecto de la extinta JULIA LINDANA ARCURI D.N.I N° 2.570.683. San Luis, 21 de Febrero de 2025

C: 465 \$ 7.080,00 e: 12 y v: 17 Mar

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral de la localidad de Concarán San Luis, a cargo del Dr. MOISES BENITO FARA, Juez Civil, Secretaria Autorizante, en autos caratulados: EXP 399200/23: "PERALTA LUISA NOEMI S/SUCESION INTESTADA" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los Extintos LUISA NOEMI PERALTA DNI N° 5.186.501, y PIOMBO JORGE WASCHIGTON DNI. N° 6.812.890. Bajo apercibimiento de ley.-

Concaran, San Luis, 13 de Noviembre de 2024

C: 466 \$ 9.000,00 e: 12 y v: 17 Mar

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral de la localidad de Concarán San Luis, a cargo del Dr. MOISES BENITO FARA, Juez Civil, Secretaria Autorizante, en autos caratulados: EXP 417682/24: "PEREZ OFALDO AVEL Y/O OVALDO ABEL S/SUCESIÓN AB INTESTATO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Extinto PEREZ OFALDO AVEL y/o PEREZ OSVALDO ABEL bajo el numero 6.792.066, bajo apercibimiento de ley.-

Concaran, San Luis, 13 de Noviembre de 2024

C: 467 \$ 9.120,00 e: 12 y v: 17 Mar

EL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL, AMBIENTAL Y LABORAL de la Localidad de Concarán SL, a cargo del Dr. MOISES BENITO FARA, Secretaria Autorizante, en autos caratulados: EXP 415684/24: "ROMERO LIDIA ROSARIO S/SUCESIÓN AB INTESTATO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIDIA ROSARIO ROMERO, D.N.I N° 13.733.008 bajo apercibimiento de ley.-

Concarán, San Luis, 05 de febrero de 2025.-

C: 468 \$ 6.400,00 e: 12 y v: 17 Mar

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1 de la Ciudad de San Luis, a cargo del DR. FERNANDO ALBERTO SPAGNUOLO, Secretaría a cargo del autorizante, en autos caratulados "ADARO DELIA INÉS Y GONZÁLEZ HÉCTOR FREDIS S/SUCESIÓN AB INTESTATO" (EXP N° 414616/24) cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ADARO DELIA INÉS, DNI N° 10044171 y GONZÁLEZ HÉCTOR FREDIS, DNI N° 5266648, bajo apercibimiento de ley.

San Luis, 7 de marzo de 2025

C: 482 \$ 7.520,00 e: 12 y v: 17 Mar.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° I de la III Circunscripción Judicial, con asiento en Concarán, a cargo del Sr. Juez Dr. Moisés Benito Fara, Secretaría del Autorizante, en autos caratulados: "CHIRINO NORMA ESTHER, S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" (EXP 422571/24), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante NORMA ESTHER CHIRINO DNI. 5.907.666 por el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley.

Concarán, San Luis, 17 de Febrero 2025

C: 484 \$ 6.840,00 e: 12 y v: 17 Mar.

EL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y AMBIENTAL N° 4 DE SAN LUIS, Provincia de San Luis, a cargo de la Dra. ANABELIA VERÓNICA IMPARATO TORRES Juez Provisoria, Secretaría a cargo de la Autorizante, en los autos: "MUÑOZ HUMBERTO - S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" (EXpte. N° 421091/24) ha dispuesto citar y emplazar por TREINTA DÍAS a Herederos y Acreedores del Causante de autos, DON HUMBERTO MUÑOZ, D.N.I. N° 7.376.158, bajo apercibimiento de ley.

San Luis, 6 de marzo del 2025.-

C: 485 \$ 6.960,00 e: 12 y v: 17 Mar.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial a cargo de la Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz, Juez, Prosecretaria autorizante, en los autos caratulados: "GODOY TEOFANDA ISOLINA S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 423883/24, CITA Y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante SRA. GODOY TEOFANDA ISOLINA, D.N.I. 3.581.368, bajo apercibimiento de ley.-

SAN LUIS, 07 de marzo de 2025

C: 488 \$ 7.040,00 e: 12 y v: 17 Mar.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1 de la III Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Fara Benito Moisés, secretaria del Autorizante, en autos caratulados: "GONZALEZ ROSA ESTER S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP.: 424998/24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la extinta

GONZALEZ ROSA ESTER D.N.I.: 5.181.219, bajo apercibimiento de Ley.-
Concaran, San Luis, 26 de febrero de 2025

C: 489 \$ 7.280,00 e. 12 y v: 17 Mar.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1 de la III Circunscripción Judicial, sito en la localidad de Concarán, San Luis, a cargo del Dr. Moisés Benito Fara, Juez, Secretaría de la Autorizante, en autos caratulados: "MAINA RUBEN LUIS C/ DIAZ DE SALDAÑA REMIGIA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA " EXP.: 409578/23, cita y emplaza por el término de quince días a EMIGIA DIAZ DE SALDAÑA y/o sus sucesores o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del presente juicio, ubicado en camino vecinal s/n° - Santa Martina, Partido de Dolores, Departamento Chacabuco, Provincia de San Luis, y que posee los siguientes linderos: Norte: Padrón 933668 rec. 10 a nombre de Venturelli Pablo Hernán D.N.I.: 28.422.330; Este: Padrón 52 rec. 10 a nombre de Díaz de Saldaña Remigia; Sur: con camino vecinal y Padrón 52 rec. 10 a nombre de Díaz de Saldaña Remigia; y al Oeste: Padrón 52 rec. 10 a nombre de Díaz de Saldaña Remigia. Con una superficie de ONCE HECTAREAS CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS (11 Has 4.948,78 m2) parcela 6 del plano 4/113/23, padrón 52, Receptoría Merlo, sin inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de San Luis.- bajo apercibimiento de ley.
Concaran, San Luis, 07 de febrero de 2025

C: 490 \$ 12.060,00 e. 12 y v: 14 Mar.

El Juzgado Civil, Comercial, y Minas N° 3 de la Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, Secretaria de la Autorizante, en los autos "EXP 333806/18 "MORENO GRACIELA ISABEL C/ PUEBLA SAMUEL S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA," cita y emplaza, a quienes tuvieren o invocaren derechos sobre el inmueble ubicado en calle Ciudad del Rosario N° 461, ciudad, que tiene una superficie de 297,70 metros cuadrados, individualizado como parcela 18, manzana B, en el plano de mensura confeccionado por el Agrimensor Jorge Vidal, que se encuentra registrado en la Dirección de Geodesia u Catastro con el N° 1/261/18, de fecha 19/09/2018, y que se encierra en los siguientes límites; Este: Graciela Isabel Moreno ; Oeste: Nicolás Carrizo; Norte: Jacinto Dardo Pedernera, Agustín Miranda; Sur: Calle Ciudad del Rosario, inscripta al Tomo 122 "A" Capital, Folio 282, Numero 553 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de San Luis e inscripta en la Dirección de Catastros y tierras fiscales al Padrón N° 12-29831, Receptoría Capital, nomenclatura Catastral 00-01-02-10-000015-000020; emplazándose los por QUINCE DÍAS para hacerse parte, constituir domicilio legal y se les corra traslado de la demanda bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia de los citados se designará al Sr. DEFENSOR DE AUSENTES, para que los represente (Art. 343, 2° párrafo del C.P.C.).-
San Luis 11 de Marzo de 2020

C: 491 \$ 12.140,00 e. 12 y v: 14 Mar.

El Dr. Moisés Benito Fara Juez del Juzgado N° 1 en lo Civil, Comercial, Ambiental y Laboral 3° Circunscripción Judicial con asiento en Concaran (S.L), secretaria de la autorizante en autos: EXP 416241 / 24 "TORRES HUGO, SANCHEZ CANDIDA LUCIA S/ SUCESION AB-INTESTATO", cita y emplaza por el termino de 30 días a herederos y acreedores de Don Hugo Torres, DNI N° 10.497.270 y Doña Candida Lucia Sanchez DNI N° 5.907.693 bajo apercibimiento de ley.
Concarán (S.L) 05 de Marzo 2025

C: 492 \$ 7.880,00 e. 12 y v: 17 Mar.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Lavalle Extremo Sur, edificio Dr. Ramiro Podetti, ciudad de Villa Mercedes (S.L), a cargo de la Dra. Alcaraz Diaz Cynthia, Juez, Secretaría de la Autorizante, en autos caratulados "BUDENAS ANA MARIA C/ S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. EXP 329551/18" cita y emplaza por quince días a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del presente juicio ubicado en esta Provincia de San Luis, Departamento General Pedernera, Partido La Punilla, Lugar Los Chañares, y que según plano de mensura número 3/69/17, confeccionado por el Agrimensor Gonzalo Sanchez Rossi, Matr. N° 318 CASL y registrado provisoriamente por la Dirección Provincial de Catastro y Tierras

Fiscales el 26 de mayo de 2017, se individualiza como parcela "5" y cuenta con una superficie de 38has, 0.873,59m2. Dicha parcela carece de nomenclador tributario y de inscripción dominial. La misma linda: al Norte, con Berto Segundo Bringas, padrón 1028577 de la Receptoría Tilisarao; al Sur, con Simón León, Padrón 849 de la Receptoría Tilisarao; al Este, con Berto Segundo Bringas, padrón 1028577 de la Receptoría Tilisarao; y al Oeste, con Juan Alberto Kauffman, padrón 4802 de la Receptoría Tilisarao. Bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Villa Mercedes, San Luis, 18 DE FEBRERO DE 2025

C: 493 \$ 13.100,00 e. 12 y v: 14 Mar.

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 2, de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en Autopista de Los Comechingones (Ruta Provincial N° 55 Km. 921,5) de Santa Rosa del Conlara, Provincia de San Luis, a cargo del Juez Dr. José Ramiro Bustos y Secretaría del Autorizante, en autos: "(INICIO ORALIDAD) FERNANDEZ PETRONA NOEMI C/ FERNANDEZ CLOTILDE NELLY Y OTROS S/ POSESION VEINTEAÑAL" (EXP 403030/23), hace saber que Petrona Noemí Fernández ha promovido Juicio Posesión Veinteañal respecto del inmueble ubicado en Los Corrales, Partido de Cautana, Departamento Junín, Provincia de San Luis, el que según plano de mensura N° 6-177-09 aprobado por la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales, en fecha 28-12-2009, identificado como Parcela "A"; siendo sus medidas: Superficie: 792 HA 8431,04 M2 2.778,37 M2 y linderos: al NORTE: Alicia Mónica Pascual de Molteni y María Margarita Montenegro de Zalazar (Padrón 981- Recep. Santa Rosa); al SUR: Rio Cautana; al ESTE: Carlos Ángel Rigo (Padrón 2490- 2121- 2354- 725- 765- 2107 - Recep. Santa Rosa); y al OESTE: Carlos Audrito (Padrón 236 - Recep. Las Lomitas). Cita y emplaza por quince días a quienes acrediten ser propietarios y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del juicio para que contesten demanda y comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley.

Santa Rosa del Conlara, San Luis, 19 de febrero de 2025

C: 494 \$ 13.100,00 e. 12 y v: 14 Mar.

El Dr. José Ramiro Bustos, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Ambiental y Laboral Nro 2, de la Tercera Circunscripción Judicial de San Luis, sito en Santa Rosa del Conlara, Pcia. San Luis, Secretaria del Autorizante, en autos caratulado: "LUNA, RITA S/SUCESIÓN AB INTESTATO" (Expte. N° 426988/24), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la extinta Rita Luna, DNI N° 10.966.854, bajo apercibimiento de Ley.

Santa Rosa del Conlara, San Luis, 25 de febrero de 2025

C: 495 \$ 7.800,00 e. 12 y v: 17 Mar.

Dr. Moisés Benito Fara, Juez del Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en Concarán, Secretaria del Autorizante, en autos caratulados: "MIRANDA JESUS ANACLETO S/SUCESIÓN AB INTESTATO" (EXP 424395/24), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del extinto Jesus Anacleto Miranda, DNI N° 6.819.247, bajo apercibimiento de Ley.

Concaran, San Luis, 06 de MARZO de 2025

C: 496 \$ 7.240,00 e. 12 y v: 17 Mar.

El Juzgado Civil Comercial y Ambiental N° 5 de la ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz, Juez, Prosecretaría Autorizante, en los autos caratulados: "SALCEDO ZULEMA AIDA S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 414613/24, CITA Y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante SRA. ZULEMA AIDA SALCEDO DNI N° 2.506.934, bajo apercibimiento de ley.-
San Luis, 19 de DICIEMBRE de 2024

C: 497 \$ 8.000,00 e. 12 y v: 17 Mar.

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 2, de la Tercera Circunscripción Judicial de San Luis, con asiento en Autopista

de los Comechingones, Santa Rosa del Conlara, San Luis, a cargo del Dr. José Ramiro Bustos, Juez, Secretaría a cargo de la Autorizante, en autos caratulados: "VIEYRA JULIO CESAR S/SUCESION AB INSTESTATO" EXP 422022/24, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y todo aquel que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante JULIO CESAR VIEYRA D.N.I. 13.014.029, bajo apercibimiento de ley.

Santa Rosa del Conlara, 26 de diciembre de 2024

C: 500 \$ 8.760,00 e. 12 y v: 17 Mar.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N°3 de la Ciudad de San Luis, juzgado a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez Juez, Prosecretaria a cargo de la Autorizante, en los autos caratulados "CASTELLINO ANTONIO ALBERTO S/SUCESIÓN AB INSTESTATO" EXP 427248/25 cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este Juzgado, a herederos y acreedores del Sr. CASTELLINO ANTONIO ALBERTO DNI 10.697.687, bajo apercibimiento de Ley. San Luis, 10/3/25

C: 509 \$ 7.480,00 e. 14 y v: 19 Mar.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4 de la Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Anabelia Veronica Imparato Torres, Prosecretaria a mi cargo, en los autos caratulados EXP 407604/23 "CETROGAR S.A. C/ GÑAVES OLGA VERONICA S/COBRO DE PESOS", notifica al demandado GÑAVES OLGA VERONICA D.N.I. N°29.811.922 la siguiente Resolucion: "San Luis, 14 de Noviembre de 2024... atento lo solicitado, constancias obrantes en autos, estando debidamente notificado el demandado y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 59 del C.P.C.C, lo declaro REBELDE, y le doy por perdido el derecho que ha dejado de usar para contestar la demanda, disponiendo que las sucesivas providencias le sean notificadas automáticamente, en la forma y oportunidad que prevé el Art. 133 del C.P.C.C.".-

San Luis, 20 de Diciembre de 2024

C: 510 \$ 8.420,00 e. 14 y v: 17 Mar.

La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable convoca a Consulta Pública a los sectores involucrados para que, en un plazo de DIEZ (10) días corridos, realicen las consultas pertinentes del Informe de Impacto Ambiental presentada por la empresa SIKA ARGENTIA S.A.I y C, CUIT n° 30-55609559-7 y cuyo consultor ambiental Lic. Paula Martin. RUCIA N° 17, para el Proyecto AUDITORIA AMBIENTAL., ubicada en ruta provincial N° 19 KM 7 Capital, Departamento Pueyrredón, Provincia de San Luis, (Ref. EXD. N° 0000-4130776/23), en el marco de la Ley General del Ambiente N° 25.675 y la Ley Provincial N° IX-0876-2013 "Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental". El expediente se encuentra a disposición de 8 hs. a 13 hs. en las oficinas de la Dirección Gestión Ambiental y Vinculación, Terrazas del Portezuelo, Edificio Oeste (ex capital) Bloque 2° Piso 2°, Autopista de las Serranías Puntanas Km 783, San Luis.

Consultas vía mail a areaimpactoambiental@sanluis.gov.ar

C: 511 \$ 9.540,00 e. 14 y v: 17 Mar

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1 de la III Circunscripción Judicial, con asiento en Concarán, San Luis, a cargo del Dr. Moisés Benito Fara, Juez, Secretaría a cargo de la Autorizante, en autos "ASPIS ENRIQUE S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA", EXP 424370/24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante ENRIQUE ASPIS, DNI N° 4.180.279. Bajo apercibimiento de ley.

Concarán, San Luis, 21 de febrero de 2025.

C: 512 \$ 6.760,00 e. 14 y v: 19 Mar

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N°1 de la Ciudad de San Luis, a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo, Secretaria a mi cargo, en los autos caratulados EXP 381028/22 "CETROGAR S.A. C/ MUÑOZ MAURICIO MIGUEL S/ EJECUTIVO", cita y emplaza al demandado SR. MUÑOZ MAURICIO MIGUEL D.N.I. N° 39.993.834, para que comparezca a tomar intervención en el presente

proceso, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia se designará al Sr. Defensor de Ausentes, para que lo represente.-

San Luis, 10 de Febrero de 2025

C: 513 \$ 5.860,00 e. y v: 14 Mar

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4 de la Ciudad de Villa Mercedes, (San Luis), a cargo de Dr. Mario Massa Alcantara (Juez) Secretaria de la Autorizante, en los autos: DEL BOSCO CARLOS UMBERTO Y CAVALLERA ADELA IRENES S/ SUCESION AB INSTESTATO - EXP 389549/22 Cita y emplaza por el término treinta días a herederos y acreedores de Don DEL BOSCO CARLOS UMBERTO DNI N° 3.227.688 y de Doña CAVALLERA ADELA IRENES DNI 0.633.522, bajo apercibimiento de ley.-

Prosecretaría: 27 de diciembre de 2024.-

ANALÍA CELDRÁN
Prosecretaria

C: 514 \$ 6.900,00 e. y v: 14 Mar

El Juzgado de Civil Comercial y Ambiental N° 2 de la ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Anabelia Verónica Imparato Torres - Jueza Subrogante, Secretaria a cargo del Autorizante, en los autos caratulados: "DI DONATO SALVADOR S/SUCESIÓN AB INSTESTATO" EXP 422786/24, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores del causante Salvador Di Donato, D.N.I. 93.487.712, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 21 de Febrero de 2025.-

C: 515 \$ 7.440,00 e. 14 y v: 19 Mar

Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral de Concarán de la Tercera Circunscripción Judicial, a cargo del DR. MOISES BENITO FARA, Juez Civil, Secretaria de la Autorizante en los autos caratulados "GAUNA GABRIELA ISABEL S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" EXP 405143/23 CITA Y EMPLAZA a la señora MARIA DESIDERIA NIEVAS DE GODOY y/o sus sucesores o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del presente Juicio, identificado con el Plano de Mensura 4/86/23, del inmueble ubicado en Villa Larca, se individualiza como parcela 37, inscripción de dominio Tomo 36, Chacabuco, Folio 126, N° 5054, Padron 2095 Receptoría Concarán en virtud de lo dispuesto por ley 14.159 art 24 inc. A) para dentro de QUINCE (15) días comparezca a estar derecho y a constituir domicilio legal en el radio del Juzgado, o ponga excepciones previas y ofrezca la prueba de que intente valerse y tome la intervención que les corresponde haciéndose constar el nombre de los demandados y bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausente, para que los represente. Asimismo, se cita al colindantes de la propiedad, SUR: calle publica NORTE: María Desideria Nievas de Godoy Padrón N° 2095, Receptoría Concarán, ESTE: María Desideria Nievas de Godoy, Padrón N° 2095 Receptoría Concarán, OESTE: María Desideria Nievas de Godoy, Padrón N° 2095 Receptoría Concarán, a efecto de comparezca si los presente autos afecta sus derechos.

Concarán, San Luis, 11 de FEBRERO de 2025.

C: 516 \$ 14.820,00 e. 14 y v: 17 Mar

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral - Concaran de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en Concarán, Chacabuco, Provincia de San Luis, a cargo del Dr. Moises Benito Fara, Juez, Secretaria de la Autorizante, en autos caratulados: "GODOY JUANA CIPRIANA C/ PONCE LUIS S/ PRESCRIPCIÓN VEINTEAÑAL "ORALIDAD-INICIAL" EXP 352520/19, se notifica y cita a los colindantes NORTE: SEGUNDO ALBORNOZ y SUR: FELICIANO ANTONIO RODRIGUEZ y CLEMENTE RUFINO GOMEZ EL INICIO DE DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN VEINTEAÑAL, EN CONTRA DE LUIS PONCE Y/O SUS SUCEORES. Sobre el inmueble ubicado Ruta Provincial N° 41 a la altura del Km 2, Zona Rural de la localidad de de Las Chacras, departamento General San Martin de la provincia de San Luis y que posee los siguientes linderos: Al norte limita con Padrón 1642 de la Receptoría San Martin a nombre de Albornoz Segundo sin domicilio, al este limita con Ruta Provincial N° 4, al sur limita con padrón 474 de la Receptoría Las Chacras a nombre de Rodriguez Feliciano Antonio, s/d y al oeste con Rio de las Chacras con una superficie total de 36 Ha. 5386 m2, el que afecta totalmente;

plano de mensura N° 5/37/19. Este inmueble se haya registrado en la Dirección Provincial de Geodesia y Catastro con el padrón N° 678 de la receptoría Las Chacras, que figura a nombre de PONCE LUIS Inscripción de dominio N° Tomo 19 de San Martín, Folio 162, N° 2383 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de San Luis.- Bajo apercibimiento de ley. Para mayor sustento legal se transcribe el proveído en su parte pertinente: Concarán, San Luis, 17 de septiembre de 2024.(...) Sin perjuicio de ello, notifíquese por edicto a los colindantes informados. Notifíquese a los herederos del colindante Gomez Clemente Rufino como se pide. Acompañe proyecto de cédula postal en formato editable al juzgado de paz que por jurisdicción corresponda.- Firmado Digitalmente por el Dr. Moises Benito Fara – Juez Civil - no siendo necesaria la firma manuscrita. Este Juzgado trabaja bajo normas internacionales de calidad de gestión ISO 9001/2015 – Certíficate No: 240958-2017-AQ-ARGRvA.

Concarán, San Luis, 25 de Octubre de 2024.-

C: 517 \$ 16.300,00 e: 14 y v: 17 Mar

El Juzgado Civil Comercial Ambiental y Laboral N°2 de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en Santa Rosa del Conlara, San Luis, a cargo del Dr. José Ramiro Bustos, Secretaría a cargo de la Autorizante, en autos caratulados: LANGE DIANA MABEL S/SUCESIÓN AB INTESTATO EXP 427610/25 cita y emplaza por TREINTA (30) días a herederos, acreedores y todo el que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante DIANA MABEL LANGE DNI: 11.551947 bajo apercibimiento de Ley.-

Santa Rosa del Conlara, San Luis, 7 de marzo de 2025

C: 518 \$ 8.240,00 e: 14 y v: 19 Mar

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5 de la Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz, Juez, Prosecretaría Autorizante, en los autos caratulados: "LUCERO, JOSE LORETO S/ SUCESION AB INTESTATO" EXPTE N° 415601/24, CITA Y EMPLAZA a herederos y/o acreedores del SR. JOSE LORETO LUCERO, DNI N° 12.550.323, por el término de treinta días (30) para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. -

SAN LUIS, 26 de Febrero, del 2025.-

BETTINA OLIVER
Prosecretaria

C: 519 \$ 7.440,00 e: 14 y v: 19 Mar

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1, Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en Concarán, San Luis, a cargo del Dr. Moisés Benito Fara, Juez Civil, Secretaría a cargo de la autorizante, autos: "MERCAU NELSON LUIS S/SUCESION AB INTESTATO" EXP. 419211/24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Nelson Luis Mercau, DNI 10.348.645, bajo apercibimiento de ley.-

Concarán, San Luis, 13 de febrero de 2025.

ROSANA ELIZABETH CUEVAS
Secretaria

C: 520 \$ 7.600,00 e: 14 y v: 19 Mar

EDICTO COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS Se hace saber, a los efectos del Art. 6 de la Ley Provincial N° XIV-0898-2014, que Moyano Juan Carlos, DNI N° 26.677.632, con domicilio en Ayacucho N° 568, ciudad de San Luis de la provincia de San Luis, se ha presentado en este Colegio solicitando "Matricula de Martillero Publico"; oposiciones de ley ante esta entidad.-

San Luis, 6 de marzo del 2025.-

MARÍA ELENA EDITH LUCERO
Presidente

C: 521 \$ 7.600,00 e: 14 y v: 19 Mar

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 de la Ciudad de Villa Mercedes, (San Luis), a cargo del Dr. Geremias Pablo Ferez (Juez), Secretaria de la Autorizante, en los autos: RIVAROLA HECTOR OMAR S/ SUCESION AB INTESTATO – EXP 370537/21 Cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don RIVAROLA HECTOR OMAR DNI N° 13.173.455 bajo apercibimiento de ley.-

Prosecretaría: 13 de febrero de 2025.-

C: 522 \$ 9.060,00 e: y v: 14 Mar

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1 Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en Concarán, San Luis, a cargo del Sr. Juez Dr. Moisés Benito Fara, Secretaría de la Autorizante, en autos caratulados: "ROMERO ANTONIO RAUL, MEDINA CANDIDA ROSA S/ SUCESION AB INTESTATO", EXPTE N° 425715/24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los extintos: ANTONIO RAUL ROMERO DNI 6.780.942 y CANDIDA ROSA MEDINA DNI 2.491.335, bajo apercibimiento de ley.

Concarán, San Luis, 06 de marzo de 2025. Fdo.: Dra. Vilma Simioli, Secretaria.

C: 523 \$ 8.360,00 e: 14 y v: 19 Mar

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PROVINCIA DE SAN LUIS EDICTO DE CONVOCATORIA

Se comunica que en autos ADM 17822/25, que tramitan ante el Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis, Presidencia de la Dra. Andrea Carolina Monte Riso, Secretaría de la Dra. Paola Susana Giannini, se ha dictado la siguiente resolución: "San Luis, 11 de marzo de 2025. Atento el resultado del concurso tramitado en ADM 16280/24, conforme proveído de fecha 25/02/2025, actuación digital 26919345/25 y, lo previsto en los arts. 199 y 200 de la Constitución Provincial, y lo reglado en la Ley VI-0615-2008, CONVÓQUESE a concurso de antecedentes y oposición para cubrir UN (01) CARGO DE: "FISCAL DE INSTRUCCIÓN PENAL N° 2 CON INTERVENCION EN CONTEXTO DE GENERO, DIVERSIDAD SEXUAL, INFANCIAS Y ADULTOS MAYORES DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL", fijando el periodo de inscripción desde el 5 al 9 de mayo de 2025, inclusive.

Hágase saber a los postulantes que deberán observar el procedimiento de inscripción on line, adoptado en fecha 20/02/2018 por Acta N° 08 del Consejo de la Magistratura, conforme se indica en el sitio web del Consejo de la Magistratura (consejodelamagistratura.justiciasanluis.gov.ar), presentando por dicho medio, firmada digitalmente, la documental que prescriben los Arts. 3 y 4 incs. d), e) y f) de la Ley N° VI-0615-2008 -de originales o copias debidamente certificadas por Escribano, Secretario encargado de certificaciones en el ámbito del Poder Judicial, Juez de Paz Lego o Policía de la Provincia- y demás documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios exigidos para el cargo, los que se encuentran detallados en el ícono "requisitos" del sitio web del Consejo de la Magistratura. <https://consejodelamagistratura.justiciasanluis.gov.ar/wpcontent/uploads/2023/08/requisitos-para-concursar-1.pdf>

No es procedente el plazo de gracia para las presentaciones que se realicen en los Concursos que tramitan en el Consejo de la Magistratura conforme Acta N° 08 de fecha 20/02/2018.

Se recuerda que en caso de necesitar asistencia para la inscripción on line, deberá concurrir a la terminal de consulta de Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, sito en calle 9 de Julio N° 934 de la ciudad de San Luis, planta alta, los días hábiles de lunes a viernes, de 08:00 a 14:00 hrs.-

Asimismo, deberán presentar hasta dentro de los 5 días hábiles de finalizado el período de inscripción en Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, a los fines de su reserva en Secretaría, una carpeta con el comprobante de la inscripción on line y el soporte papel de la documentación de la misma, en original o copia certificada, debidamente foliada. Se admitirá, a esos efectos, la remisión que los postulantes efectúen a carpetas presentadas en otro concurso del Consejo de la Magistratura, en tanto refieran a concursos en trámite, estando a cargo de tales postulantes completar y/o actualizar la carpeta papel para observar la correspondencia con la documentación incorporada en las respectivas inscripciones on line.

Los postulantes deberán someterse a las Audiencias Públicas de evaluación técnica y conocimiento personal y verbal que establecen los Arts. 7, 8 y 9 de la Ley N° VI-0615-2008, siendo de aplicación lo dispuesto en la Resolución N° 01-CM-2023 publicada en la sección "Resoluciones" del sitio web del Consejo de la Magistratura.

El temario marco de contenidos mínimos, para tales evaluaciones de idoneidad técnica, se encuentra publicado en el mencionado sitio web del Consejo

de la Magistratura de la Provincia de San Luis.

El examen escrito se realizará el día 26/06/2025 a partir de las ocho treinta horas (08:30) y las audiencias de conocimiento personal y examen verbal, el día 27/06/2025 a partir de las ocho treinta horas (08:30). Los mismos se llevarán a cabo en el Palacio de Justicia, sito en calle 9 de Julio N° 934, de la Ciudad de San Luis.

A efectos de la publicidad y transparencia de los actos, la Audiencia de conocimiento personal y examen verbal el día 27/06/2025 será transmitida vía streaming por el canal oficial del Poder Judicial en la Plataforma de Youtube, los interesados en acceder a la transmisión de dicha Audiencia deberán comunicar su cuenta de Google al correo institucional del Consejo magistratura@justiciasanluis.gov.ar, hasta dos días antes de la celebración de los exámenes verbales. -

PÚBLIQUÉSE en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia y en diarios de edición impresa o de edición digital de mayor circulación Provincial los días 14/03/2025, 17/03/2025 y 19/03/2025 (...) Firmado digitalmente por la Dra. Andrea Carolina Monte Riso, Presidente del Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis".-

C: 524

SPP

e: 14 y v: 19 Mar

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PROVINCIA DE SAN LUIS EDICTO DE CONVOCATORIA

Se comunica que en autos ADM 17823/25, que tramitan ante el Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis, Presidencia de la Dra. Andrea Carolina Monte Riso, Secretaría de la Dra. Paola Susana Giannini, se ha dictado la siguiente resolución: "San Luis, 11 de marzo de 2025. Atento el resultado del concurso tramitado en ADM 16281/24, conforme proveído de fecha 25/02/2025, actuación digital 26919467/25 y, lo previsto en los arts. 199 y 200 de la Constitución Provincial, y lo reglado en la Ley VI-0615-2008, CONVÓQUESE a concurso de antecedentes y oposición para cubrir UN (01) CARGO DE: "FISCAL DE INSTRUCCIÓN PENAL N° 1 CON INTERVENCION EN CONTEXTO DE GENERO, DIVERSIDAD SEXUAL, INFANCIAS Y ADULTOS MAYORES Y UN (01) CARGO DE: "FISCAL DE INSTRUCCIÓN PENAL N° 2 CON INTERVENCION EN CONTEXTO DE GENERO, DIVERSIDAD SEXUAL, INFANCIAS Y ADULTOS MAYORES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL", fijando el periodo de inscripción desde el 5 al 9 de mayo de 2025, inclusive.

Hágase saber a los postulantes que deberán observar el procedimiento de inscripción on line, adoptado en fecha 20/02/2018 por Acta N° 08 del Consejo de la Magistratura, conforme se indica en el sitio web del Consejo de la Magistratura (consejodelamagistratura.justiciasanluis.gov.ar), presentando por dicho medio, firmada digitalmente, la documental que prescriben los Arts. 3 y 4 incs. d), e) y f) de la Ley N° VI-0615-2008 -de originales o copias debidamente certificadas por Escribano, Secretario encargado de certificaciones en el ámbito del Poder Judicial, Juez de Paz Lego o Policía de la Provincia- y demás documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios exigidos para el cargo, los que se encuentran detallados en el ícono "requisitos" del sitio web del Consejo de la Magistratura. <https://consejodelamagistratura.justiciasanluis.gov.ar/wpcontent/uploads/2023/08/requisitos-para-concursar-1.pdf>

No es procedente el plazo de gracia para las presentaciones que se realicen en los Concursos que tramitan en el Consejo de la Magistratura conforme Acta N° 08 de fecha 20/02/2018.

Se recuerda que en caso de necesitar asistencia para la inscripción on line, deberá concurrir a la terminal de consulta de Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, sito en calle 9 de Julio N° 934 de la ciudad de San Luis, planta alta, los días hábiles de lunes a viernes, de 08:00 a 14:00 hrs.-

Asimismo, deberán presentar hasta dentro de los 5 días hábiles de finalizado el período de inscripción en Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, a los fines de su reserva en Secretaría, una carpeta con el comprobante de la inscripción on line y el soporte papel de la documentación de la misma, en original o copia certificada, debidamente foliada. Se admitirá, a esos efectos, la remisión que los postulantes efectúen a carpetas presentadas en otro concurso del Consejo de la Magistratura, en tanto refieran a concursos en trámite, estando a cargo de tales postulantes completar y/o actualizar la carpeta papel para observar la correspondencia con la documentación incorporada en las respectivas inscripciones on line.

Los postulantes deberán someterse a las Audiencias Públicas de evaluación técnica y conocimiento personal y verbal que establecen los Arts. 7, 8 y 9 de la Ley N° VI-0615-2008, siendo de aplicación lo dispuesto en la Resolución N° 01-CM-2023 publicada en la sección "Resoluciones" del sitio web del Consejo de la Magistratura.

El temario marco de contenidos mínimos, para tales evaluaciones de idoneidad técnica, se encuentra publicado en el mencionado sitio web del Consejo

de la Magistratura de la Provincia de San Luis.

El examen escrito se realizará el día 26/06/2025 a partir de las ocho treinta horas (08:30) y las audiencias de conocimiento personal y examen verbal, el día 27/06/2025 a partir de las ocho treinta horas (08:30). Los mismos se llevarán a cabo en el Palacio de Justicia, sito en calle 9 de Julio N° 934, de la Ciudad de San Luis.

A efectos de la publicidad y transparencia de los actos, la Audiencia de conocimiento personal y examen verbal el día 27/06/2025 será transmitida vía streaming por el canal oficial del Poder Judicial en la Plataforma de Youtube, los interesados en acceder a la transmisión de dicha Audiencia deberán comunicar su cuenta de Google al correo institucional del Consejo magistratura@justiciasanluis.gov.ar, hasta dos días antes de la celebración de los exámenes verbales. -

PÚBLIQUÉSE en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia y en diarios de edición impresa o de edición digital de mayor circulación Provincial los días 14/03/2025, 17/03/2025 y 19/03/2025 (...) Firmado digitalmente por la Dra. Andrea Carolina Monte Riso, Presidente del Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis".-

C: 525

SPP

e: 14 y v: 19 Mar

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PROVINCIA DE SAN LUIS EDICTO DE CONVOCATORIA

Se comunica que en autos ADM 17824/25, que tramitan ante el Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis, Presidencia de la Dra. Andrea Carolina Monte Riso, Secretaría de la Dra. Paola Susana Giannini, se ha dictado la siguiente resolución: "San Luis, 11 de marzo de 2025. Atento el resultado del concurso tramitado en ADM 16282/24, conforme proveído de fecha 25/02/2025, actuación digital 27010213/25 y, lo previsto en los arts. 199 y 200 de la Constitución Provincial, y lo reglado en la Ley VI-0615-2008, CONVÓQUESE a concurso de antecedentes y oposición para cubrir UN (01) CARGO DE "FISCAL DE INSTRUCCIÓN PENAL CON INTERVENCION EN CONTEXTO DE GENERO, DIVERSIDAD SEXUAL, INFANCIAS Y ADULTOS MAYORES DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL", fijando el periodo de inscripción desde el 5 al 9 de mayo de 2025, inclusive.

Hágase saber a los postulantes que deberán observar el procedimiento de inscripción on line, adoptado en fecha 20/02/2018 por Acta N° 08 del Consejo de la Magistratura, conforme se indica en el sitio web del Consejo de la Magistratura (consejodelamagistratura.justiciasanluis.gov.ar), presentando por dicho medio, firmada digitalmente, la documental que prescriben los Arts. 3 y 4 incs. d), e) y f) de la Ley N° VI-0615-2008 -de originales o copias debidamente certificadas por Escribano, Secretario encargado de certificaciones en el ámbito del Poder Judicial, Juez de Paz Lego o Policía de la Provincia- y demás documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios exigidos para el cargo, los que se encuentran detallados en el ícono "requisitos" del sitio web del Consejo de la Magistratura. <https://consejodelamagistratura.justiciasanluis.gov.ar/wpcontent/uploads/2023/08/requisitos-para-concursar-1.pdf>

No es procedente el plazo de gracia para las presentaciones que se realicen en los Concursos que tramitan en el Consejo de la Magistratura conforme Acta N° 08 de fecha 20/02/2018.

Se recuerda que en caso de necesitar asistencia para la inscripción on line, deberá concurrir a la terminal de consulta de Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, sito en calle 9 de Julio N° 934 de la ciudad de San Luis, planta alta, los días hábiles de lunes a viernes, de 08:00 a 14:00 hrs.-

Asimismo, deberán presentar hasta dentro de los 5 días hábiles de finalizado el período de inscripción en Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, a los fines de su reserva en Secretaría, una carpeta con el comprobante de la inscripción on line y el soporte papel de la documentación de la misma, en original o copia certificada, debidamente foliada. Se admitirá, a esos efectos, la remisión que los postulantes efectúen a carpetas presentadas en otro concurso del Consejo de la Magistratura, en tanto refieran a concursos en trámite, estando a cargo de tales postulantes completar y/o actualizar la carpeta papel para observar la correspondencia con la documentación incorporada en las respectivas inscripciones on line.

Los postulantes deberán someterse a las Audiencias Públicas de evaluación técnica y conocimiento personal y verbal que establecen los Arts. 7, 8 y 9 de la Ley N° VI-0615-2008, siendo de aplicación lo dispuesto en la Resolución N° 01-CM-2023 publicada en la sección "Resoluciones" del sitio web del Consejo de la Magistratura.

El temario marco de contenidos mínimos, para tales evaluaciones de idoneidad técnica, se encuentra publicado en el mencionado sitio web del Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis.

El examen escrito se realizará el día 26/06/2025 a partir de las ocho treinta horas (08:30) y las audiencias de conocimiento personal y examen verbal, el día 27/06/2025 a partir de las ocho treinta horas (08:30). Los mismos se llevarán a cabo en el Palacio de Justicia, sito en calle 9 de Julio N° 934, de la Ciudad de San Luis.

A efectos de la publicidad y transparencia de los actos, la Audiencia de conocimiento personal y examen verbal el día 27/06/2025 será transmitida vía streaming por el canal oficial del Poder Judicial en la Plataforma de Youtube, los interesados en acceder a la transmisión de dicha Audiencia deberán comunicar su cuenta de Google al correo institucional del Consejo magistratura@justicia-sanluis.gov.ar, hasta dos días antes de la celebración de los exámenes verbales.

PÚBLIQUENSE en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia y en diarios de edición impresa o de edición digital de mayor circulación Provincial los días 14/03/2025, 17/03/2025 y 19/03/2025 (...) Firmado digitalmente por la Dra. Andrea Carolina Monte Riso, Presidente del Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis".-

C: 526 SPP e: 14 y v: 19 Mar

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.
EDICTO DE CONVOCATORIA A CONCURSO.

Se comunica que en autos ADM 17825/25, que tramitan ante el Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis, Presidencia de la Dra. Andrea Carolina Monte Riso, Secretaría de la Dra. Paola Susana Giannini, se ha dictado la siguiente resolución: "San Luis, once de marzo de 2025. Atento a la vacancia del cargo de "JUEZ DE GARANTÍA N° 3 DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE VILLA MERCEDES", comunicada por el Superior Tribunal de Justicia en providencia dictada en ADM N° 468/15; lo previsto en los arts. 199 y 200 de la Constitución Provincial y lo reglado en la Ley VI-0615- 2008, CONVÓQUESE al concurso de antecedentes y oposición, para cubrir: "UN (01) CARGO DE JUEZ DE GARANTÍA N° 3 DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE VILLA MERCEDES", fijando el periodo de inscripción desde el 12/05/2025 al 16/05/2025, inclusive.

Hágase saber a los postulantes que deberán observar el procedimiento de inscripción on line, adoptado en fecha 20/02/2018 por Acta N° 08 del Consejo de la Magistratura, conforme se indica en el sitio web consejodelamagistratura.justiciasanluis.gov.ar presentando por dicho medio, firmada digitalmente, la documental que prescriben los Arts. 3 y 4 incs. d), e) y f) de la Ley N°VI-0615-2008 -de originales o copias debidamente certificadas por Escribano, Secretario encargado de certificaciones en el ámbito del Poder Judicial, Juez de Paz Lego o Policía de la Provincia- y demás documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios exigidos para el cargo, los que se encuentran detallados en la sección "requisitos" del sitio web del Consejo de la Magistratura.

No es procedente el plazo de gracia para las presentaciones que se realicen en los Concursos que tramitan en el Consejo de la Magistratura conforme Acta N° 08 de fecha 20/02/2018. Se recuerda que en caso de necesitar asistencia para la inscripción on line, el postulante deberá concurrir a la terminal de consulta de Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, sito en calle 9 de Julio N° 934 de la ciudad de San Luis, planta alta, los días hábiles de lunes a viernes, de 08:00 a 14:00 hs.

Asimismo, deberán presentar hasta dentro de los 5 días hábiles de finalizado el período de inscripción en Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, a los fines de su reserva en Secretaría, una carpeta con el comprobante de la inscripción on line y el soporte papel de la documentación de la misma, en original o copia certificada, debidamente foliada. Se admitirá, a esos efectos, la remisión que los postulantes efectúen a carpetas presentadas en otro concurso del Consejo de la Magistratura, en tanto refieran a concursos en trámite, estando a cargo de los postulantes completar y/o actualizar la carpeta papel para observar la correspondencia con la documentación incorporada en las respectivas inscripciones on line.

Los postulantes deberán someterse a las Audiencias Públicas de evaluación técnica y conocimiento personal y verbal que establecen los Arts. 7, 8 y 9 de la Ley N° VI-0615-2008, siendo de aplicación lo dispuesto en la Resolución N° 01-CM-2023 publicada en la sección "Resoluciones" del sitio web del Consejo de la Magistratura.

El temario marco de contenidos mínimos, para tales evaluaciones de idoneidad técnica, se encuentra publicado en el mencionado sitio web del Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis.

El examen escrito se realizará el día 03/07/2025 a partir de las ocho treinta horas (08:30) y las audiencias de conocimiento personal y examen verbal, el día 04/07/2025 a partir de las ocho treinta horas (08:30). Los mismos se llevarán a cabo en el Palacio de Justicia, sito en calle 9 de Julio N° 934, de la Ciudad de San Luis.

A efectos de la publicidad y transparencia de los actos, la Audiencia de conocimiento personal y examen verbal el día 13/06/2025 será transmitida vía streaming por el canal oficial del Poder Judicial en la Plataforma de Youtube, los interesados en acceder a la transmisión de dicha Audiencia deberán comunicar su cuenta de Google al correo institucional del Consejo magistratura@justiciasanluis.gov.ar, hasta dos días antes de la celebración de los exámenes verbales.-

PÚBLIQUENSE en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia y en el diario de mayor circulación Provincial los días 14/03/2025, 17/03/2025 y 19/03/2025 (...) Firmado digitalmente por la Dra. Andrea Carolina Monte Riso, Presidente del Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis". -

C: 527 SPP e: 14 y v: 19 Mar

El Juzgado de Familia, Niñez, Adolescencia, Violencia y Penal Juvenil N° 2 de la Tercera Circ. Judicial de San Luis, a cargo de la Dr. Carlos Hugo Orozco, Juez, Secretaría de la Autorizante, en autos caratulados "DEF. NIÑEZ, ADOLESCENCIA E INCAPACES (EN REPRESENTACION DEL NIÑO W.A.F.Z.) S/ SUPRESION DE APELLIDO" EXP 403275/23, ha ordenado la publicación de edictos una vez por mes en el lapso de dos meses consecutivos, con el fin de citar a quien se considere con legítimo derecho para formular oposición dentro de quince días hábiles contados desde la última publicación contra la demanda de SUPRESIÓN DE APELLIDO promovida por el niño WALTER ADIEL FALCON ZUÑIGA, D.N.I. N° 52.553.902. Se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: "Santa Rosa del Conlara, San Luis 24 de Noviembre de 2023 (...) IV. Por presentada, por parte en el carácter expresado, por denunciado domicilio real, por constituido el legal y electrónico. Por promovida formal demanda de SUPRESION DE APELLIDO por parte de la Defensoría de Niñez y Adolescencia e Incapaces en representación del niño WALTER ADIEL FALCON ZUÑIGA DNI: 52.553.902 con domicilio denunciado, contra el Sr. Sr. WALTER HORACIO FALCON, DNI N° 30.065.909, domiciliado en calle Pedernera N° 769, Santa Rosa del Conlara, San Luis, el que tramitara según las normas del proceso urgente, conforme lo establece el art. 5 inc 3 del CPFNyA y según las disposiciones del art 70 del CCyC. Por ofrecida prueba. Por acompañada documental. Bajo los términos del art. 70 del C.C.C. ordeno: a. Publíquense edictos de ley, en el boletín oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses consecutivos, citándose a todos los que se consideren con derecho a formular oposición para que dentro del plazo de quince días de la última publicación lo acrediten ... " Fdo. Dr. José Ramiro Bustos.

Santa Rosa del Conlara, San Luis, 10 de marzo de 2025

C: 535 SPP e. y v: 14 Mar.

El Dr. FERNANDO ALBERTO SPAGNUOLO, Juez titular del Juzgado civil, comercial y ambiental N° 1 de la ciudad de San Luis, con domicilio en calle Rivadavia 340 3° piso, en los autos caratulados "BAIGORRIA RAFAEL BERNARDO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXP 388026/22", ha dictado la siguiente resolución: "San Luis, 26 de julio de 2024.- téngase por promovido juicio de demandada por posesión veinteañal en contra de quienes se consideren con derecho y/o lo tuvieren, la que tramitara según las normas del proceso ordinario (art. 330 del CPC) La prueba ofrecida en la demanda, téngase presente. Para la citación de toda persona y/o quienes se consideren con derecho y/o lo tuvieren al inmueble que se individualiza como parcela 5, Manzana 142, Sección B-4, Circunscripción Lujan conforme el plano de mensura aprobado por la Dirección Provincial de catastro y Tierras Fiscales bajo el N° 7-271- 21 ubicado en calle Pueyrredon, localidad de Lujan, departamento Ayacucho, provincia de San Luis. Siendo sus linderos al norte Jorge Alberto Castro padrón 760; al este no se localiza padrón ni propietario; oeste Jorge Alberto Castro padrón 760; también al oeste Gregorio leyes padrón 356. Al sur calle Pueyrredon, con una superficie de 3.868,00 m2 en 3.612 m2, publíquese edictos a fin de que comparezcan a estar a derecho en el plazo de quince (15) días dos veces, en intervalos regulares de (30) días entre una publicación y otra por DOS DIAS, en el Boletín Oficial de la Provincia de San Luis y en diario de mayor circulación en la provincia (arts. 911, ultima parte y 912 del CPC), bajo apercibimiento de designar al defensor de ausentes para que los represente, en caso de incomparecencia. (art. 343, 2° y 3° párrafo del CPC) Fdo. Dr. Fernando Alberto Spagnuolo, Juez.-"

San Luis, 12 de SEPTIEMBRE de 2024

C: 536 \$ 13.100,00 e. 14 y v: 17 Mar.

EDICTO CITATORIO. Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 2, Tercera Circunscripción Judicial sito en Santa Rosa del Conlara, San Luis, a cargo del Sr. Juez Dr. José Ramiro Bustos, Secretaria del Autorizante, en autos caratulados: "FEDERICI ALEJANDRO PABLO S/SUCESIÓN AB INTESTATO", EXPTE N° 426371/24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del extinto: FEDERICI ALEJANDRO PABLO DNI 14.407.117, bajo apercibimiento de ley. Santa Rosa, San Luis, 11 de marzo de 2025. Fdo: Dr. Fernando Scarso, Secretario.-

C: 537 \$ 7.920,00 e. 14 y v: 19 Mar.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo, Juez Subrogante; Secretaria del Autorizante, en estos autos caratulados EXP 422119/24 "HERNANDEZ CONCEPCIÓN NELIDA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" cita y emplaza por el término de treinta días a herederos, acreedores y deudores de la causante CONCEPCIÓN NELIDA HERNANDEZ DNI 2.516.634 San Luis, 06 de Marzo de 2025

C: 538 \$ 6.840,00 e. 14 y v: 19 Mar.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental n° 2 de la primera Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz - Jueza Subrogante, Secretaria de la Dra. Natalia Hedy Gómez, en los autos caratulados "PARDO EBANGELITA RITA Y OTRO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 361977/20, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren herederos y acreedores con derecho a los bienes dejados por el causante ANTONIO ISIDORO CAMARGO, L.C. N° 6.809.188.- San Luis, 10 de Diciembre de 2024

C: 539 \$ 7.200,00 e. 14 y v: 19 Mar.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental N° 2, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis a cargo de la Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz - Jueza Subrogante; Secretaria a cargo de la autorizante, en los autos caratulados "PERES ANIBAL RAMON S/ SUCESION AB INTESTATO" EXP 416988/24, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causante Sra. PERES ANIBAL RAMON DNI N° 13.507.288 bajo apercibimiento de ley. San Luis, 27 de Noviembre de 2024

C: 540 \$ 7.600,00 e. 14 y v: 19 Mar.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la DRA. ANABELIA VERONICA IMPARATO TORRES, Jueza Provisoria, secretaria a cargo de la Autorizante, en autos caratulados: "RONCATTTO VICTOR Y BOLUFER SUSANA BEATRIZ S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" - EXP 390120/22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante: DOÑA SUSANA BEATRIZ BOLUFER DNI: 5.317.902, bajo apercibimiento de ley. San Luis, 5 de marzo del 2025.-

C: 541 \$ 7.200,00 e. 14 y v: 19 Mar.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1 de la localidad de Concarán San Luis, a cargo del Dr. MOISES BENITO FARA, Juez Civil, Secretaria Autorizante, en autos caratulados: EXP 412778/24: "ANDINO GUSTAVO LUIS A, AGUILERA MARIA ANTONIA Y OTROS S/SUCESIÓN AB INTESTATO" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUILERA MARIA ANTONIA DNI. N° 3.499.066 y ANDINO LUIS ALBERTO DNI. N° 7.767.903 bajo apercibimiento de ley.-

Concarán, San Luis, 11 de septiembre de 2024

C: 542 \$ 8.000,00 e. 14 y v: 19 Mar.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4 de la Ciudad de Villa Mercedes, (San Luis), a cargo del Dr. MARIO MASSA ALCANTARA (Juez), Secretaria

de la Autorizante, en los autos: BARROSO CELINDA EDILIA S/ SUCESION AB INTESTATO - EXP 409633/23 Cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Doña BARROSO CELINDA EDILIA DNI N° 2.428.993, bajo apercibimiento de ley.

Prosecretaría: 10 de marzo de 2025

CECILIA INÉS BERITOGNOLO
Prosecretaria

C: 543 \$ 6.300,00 e. y v: 14 Mar.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 01 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, a cargo del Dr. FERNANDO ALBERTO SPAGNUOLO, Juez; Prosecretaria a cargo del autorizante, sito en calle Rivadavia N° 340, 3er piso de la Ciudad de San Luis, en los autos caratulados "TORRES LORENZO ABEL Y CARREÑO AZUCENA RAQUEL S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXPTE. N° 421110/24, hace saber: "San Luis, 18 de Diciembre de 2024 Proveyendo presentación ESCEXT N° 26174737/24 y 26544858/24: La contestación de oficio del Colegio de Escribanos, téngase presente.- Atento a lo peticionado, constancias obrantes en autos, PREVIO a todo y lo dictaminado por el Sr. Agente Fiscal, DISPONGO: la apertura de juicio sucesorio de los causantes DON TORRES LORENZO ABEL, DNI N° 6.803.745 y DOÑA CARREÑO AZUCENA RAQUEL, DNI N° F3.273.803. PUBLIQUENSE LOS EDICTOS POR EL TÉRMINO DE LEY, en el Boletín Oficial y de mayor circulación de la provincia.- PRESENTE modelo de edictos vía IOL a los fines de su control y firma.- Dese conocimiento a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos de la apertura del juicio sucesorio.- Asimismo cumplimentese con los recaudos establecidos en el Art. 155 in fine del Código Tributario (es decir constitúyase domicilio FISCAL y denúnciese el domicilio REAL de los pretensos herederos, ambos ante la DPIP). NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CÉDULA en el domicilio real de los herederos denunciados.-

San Luis, 5 de MARZO de 2025

C: 544 \$ 15.920,00 e. 14 y v: 19 Mar.

El Dr. José Ramiro Bustos, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Ambiental y Laboral Nro 2, de la Tercera Circunscripción Judicial de San Luis, Secretaria a Cargo de la Autorizante, en Autos caratulados: "MANETTA CARLOS ALBERTO S/SUCESIÓN AB INTESTATO", "EXP 427075/24, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MANETTA CARLOS ALBERTO DNI N.° 4.870.197 para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.-

Santa Rosa del Conlara, San Luis, 7 de marzo de 2025

C: 545 \$ 8.000,00 e. 14 y v: 19 Mar.

Listado de motos a compactar

La Municipalidad de Villa Mercedes, por medio del presente y en cumplimiento de la Ordenanza N° 879 - IAL/O/2018 (proceso de compactación), hace saber que se encuentra disponible en las oficinas de Asesoría Letrada, cito en el edificio municipal de calle Av. Mitre 1025, el listado de los vehículos (ciclomotores, motocicletas, cuatriciclos) que se encuentran disponibles para su destrucción total.

DR. GERMÁN SEPÚLVEDA
Secretario de Gobierno

C: 546 SPP e. y v: 14 Mar.

REMATES

El Dr. JAVIER ALEJANDRO CORIGLIANO, Juez Provisorio del Juzgado LABORAL N° 1, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento, en la ciudad de Villa Mercedes, Provincia de San Luis, Secretaria a cargo del Autorizante, en autos caratulados "INC CONTINUA EJ. SENTENCIA- ALTAMIRANO SANTIAGO ALFREDO C/ CONDOR PUNTANO. S.A. Y/O IND. VILLA MARIA. S.A. (INVIMA) Y/O TRACZA Y/O SUS DIRECTORES. DESPIDO (INC 130653/4)", ha ordenado la SUBASTA a través del portal de subastas judiciales electrónicas, conforme el Reglamento vigente, con intervención del

martillero designado, GONZALO MARRACO, MATR. N° 677, del bien inmueble objeto de la ejecución de propiedad del ejecutado CONDOR PUNTANO S.A. que se describe como: inmueble ubicado en Ruta Nacional N° 7 y Sargento Baigorria de esta ciudad, Dpto. Pedernera, de la Pcia. de San Luis, e inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de San Luis en la Matricula 2-9944, designado como parcela "M" el plano de mensura confeccionado por el agrimensor Julio O. Silvera y aprobado por la Dirección de Catastro de la provincia bajo N° 3/58/85 en fecha 14/8/1985, con una superficie total de 19.950 M2. 87 Dm2, embargado en fecha 23-05-23. GRAVÁMENES: 1) HIPOTECA EN PRIMER GRADO TRASLADO TOMO 109 de Hipotecas (Ley 3236) F° 129 N° 735.- THE FIRTS NACTIONAL BANK OF BOSTON. Dom. Sobremonte 961 Río Cuarto Cba. U\$S 400.000 Escrit. N° 127, 24 Jun 1997. Ebno. Estrada Nora. Reg. N° 16 (S.L) Presentación 23379, 18 Jul 1997, Inscrip. 02 Oct 1997 2) MODIFICACIÓN HIPOTECA Y AMPLIACIÓN TRASLADO Tomo 113 (Ley 3236) de Hipotecas F° 347 N° 660.- BANKBOSTON NATIONAL ASSOCIATION Dom. Leon Guillet N° 5 Villa Mercedes S.L. U\$S 150.000 (quedando ampliada la Hipoteca originaria a la suma de Dólares U\$S 550.000. Escrit. N° 175, 19 de Ago. 1998. Ebno Estrada Nora. Reg N° 16 (S.L.) Presentación 12427, 07 Sep 1998 Inscrip. 21 Sep. 1998. 3) EMBARGO – Traslado Tomo 126 (Ley 3236) F° 300 N° 1269 - \$7.260,78 Cap. + \$1.089,12 Intereses – Oficio Judicial N° 167 – 01 de Agos. 2004 Juzgado Federal S.L. Autos "AFIP (DGI) C/ CONDOR PUNTANO S.A. P/ EJEC. FISCAL" EXP. 295/04 Presentación 13096, 02 Inscrip. 09 de Sep. 2004. 4) EMBARGO TRASLADO: Tomo 126 (Ley 3236) F° 308 N° 1273 \$2.667,99 (Capital) + \$ 400,18 (Intereses) Oficio Judicial Nc 166, 01 Ago. 2004. JUZGADO FEDERAL, San Luis, S.L. Autos: "AFIP (DGI) CI CONDOR PUNTANO S.A. S/ EJECUCION FISCAL" EXPTE. 321/04. Presentación 13095, 02 Sep. 2004. Inscrip. 09 Sep. 2004 5) EMBARGO TRASLADO: T° 126 (Ley 3236) F° 376 N 1307 \$19.199,47 (Capital) + \$2.879,92 (Intereses) Oficio Judicial N° 124, 01 Sep. 2004. JUZGADO FEDERAL, San Luis, S.L. Autos: "AFIP (DGI) C/ CONDOR PUNTANO S.A. S/ EJECUCION FISCAL" EXPTE. 105/04.-. Presentación 13337, 07 Sep. 2004. Inscrip. 14 Sep. 2004 6) EMBARGO TRASLADO: T° 132 (Ley 3236) F° 431 N° 700 \$13.771,77 (Capital) + \$ 2.065,76 (Intereses) Oficio Judicial N° 483, 01 Ago. 2005. JUZGADO FEDERAL, Rio Cuarto, Cba. . Autos: "AFIP (DGI) CI CONDOR PUNTANO S.A. S/ EJECUCION FISCAL "EXPTE. 400/04.-. Presentación 12620, 09 Ago. 2005. Inscrip. 31 Ago. 2005 7) EMBARGO TRASLADO: T° 134 (Ley 3236) F° 490 N° 1200 \$4.796,65 (Capital) + \$ 719,49 (Intereses) Oficio Judicial N° 71105, 01 Nov. 2005. JUZGADO FEDERAL, San Luis, S.L. Autos: "AFIP (DGI) C/ CONDOR PUNTANO S.A. S/ EJECUCION FISCAL" EXPTE. 1087/05. Presentación 20205, 25 Nov. 2005. Inscrip. 29 Nov. 2005. 8) EMBARGO TRASLADO: T° 134 (Ley 3236) F° 492 N° 1201 \$20.116,01 (Capital) + \$ 3.017,40 (Intereses) Oficio Judicial N° 81105, 01 Nov. 2005. JUZGADO FEDERAL, San Luis, S.L. Autos: "AFIP (DGI) C/ CONDOR PUNTANO S.A. S/ EJECUCION FISCAL" EXPTE. 395/05. Presentación 20207, 25 Nov. 2005. Inscrip. 29 Nov. 2005 9) EMBARGO TRASLADO: T° 137 (Ley 3236) F° 279 N° 462 \$13.639,25 (Capital) + \$ 2.045,89 (Intereses) Oficio Judicial N° 2902, 01 Feb. 2006. JUZGADO FEDERAL. San Luis, S.L. . Autos: "AFIP (DGI) C/ CONDOR PUNTANO S.A. S/ EJECUCION FISCAL" EXPTE. 1180/05. Presentación 2147, 17 Feb. 2006. Inscrip. 21 Feb. 2006 10) EMBARGO TRASLADO: T° 137 (Ley 3236) F° 281 N° 463 \$46.182,13 (Capital) - \$ 6.927,32 (Intereses) Oficio Judicial N° 3002, 01 Feb. 2006. JUZGADO FEDERAL, San Luis, S.L. Autos: "AFIP (DGI) C/ CONDOR PUNTANO S.A. S/ EJECUCION FISCAL" EXPTE. 191/05. Presentación 2148,17 Feb. 2006. Inscrip. 21 Feb. 2006 11) EMBARGO TRASLADO; T° 137 (Ley 3236) F° 283 N° 464 \$5.675,11 (Capital) + \$ 851,26 (Intereses) Oficio Judicial N° 2811, 01 Feb. 2006. JUZGADO FEDERAL, San Luis, S.L. . Autos: "AFIP (DGI) C/ CONDOR PUNTANO S.A. S/ EJECUCION FISCAL" EXPTE. 329/05. Presentación 2149,17 Feb. 2006. Inscrip. 21 Feb. 2006 12) EMBARGO TRASLADO: T° 137 (Ley 3236) F° 425 N° 527 \$28.203,21 (Capital) + \$ 4.230,48 (Intereses) Oficio Judicial N° 4202, 01 Feb. 2006. JUZGADO FEDERAL, San Luis, S.L. Autos: "AFIP (DGI) C/ CONDOR PUNTANO S.A. S/ EJECUCION FISCAL" EXPTE. 443/05. Presentación 2893, 01 Mar. 2006. Inscrip. 22 Mar. 2006 13) EMBARGO PREVENTIVO TRASLADO: T° 146 (Ley 3236) F° 329 N° 564 \$217.113,00 (Capital) + \$ 65.133,90 (Intereses) Oficio N° 752, 24 Abr. 2007. JUZGADO LABORAL N° 1, Villa Mercedes, S.L. Autos: "ALTAMIRANO SANTIAGO ALFREDO CI CONDOR PUNTANO S.A. Y OTROS DESPIDO". Presentación 6648, 30 Abr. 2007. Inscrip. 04 May. 2007 14) EMBARGO PREVENTIVO TRASLADO: T° 147 (Ley 3236) F° 231 N° 730 \$36.015,00 (Capital) + \$10804,05 (Intereses) Oficio N° 982, 21 May. 2007. JUZGADO LABORAL N° 1, Villa Mercedes, S.L. Autos: "ALTAMIRANO JOSE ALFREDO C/ TRACZA S.A. Y/O CONDOR PUNTANO S.A. Y/O SUS DIRECTORES Y/O SUS SOCIOS-DEMANDA LABORAL". Presentación 8281,24 May. 2007. Inscrip. 29 Jun. 2007 15) EMBARGO EJECUTIVO TRASLADO: T° 152 (Ley 3236) F° 106 N° 259 \$80, (Capital) + \$24 (Intereses) Oficio Judicial N° 361, 29 Feb. 2008. JUZGADO LABORAL N° 1, Villa Mercedes, S.L Autos: "LOISO BENITO LEONARDO Y OTROS C/ CONDOR PUNTANO S.A.D.L". Presentación 3326, 07 Mar. 2008. Inscrip. 30 Abr. 2008 16) PRO-

TOCOLIZACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO HIPOTECARIO CAMBIO DE DENOMINACION PROVINCIA DE SAN LUIS FIRSTCITY RECOVERY S.A. Dom. 25 De Mayo 195 -5° Piso- Capital Federal Bs. As. La Sociedad gira también con el nombre de "EQUITY TRUST COMPANY ARGENTINA S.A.", no a título personal sino como Fiduciario del Fideicomiso Financiero TB1 - USS400.000, Escrit. N° 270, 14 Sep. 2007, Protocolización de la Esc. N° 1653 del 16/8/2007 autorizada por el Ebno. de Bs. As. Francisco Javier Puiggari. Ebno.: Ahumada Teresa R., Reg. N° 51 (S.L.). Presentación 17899, 08 Oct. 2007. Inscrip. 10 Nov. 2008 17) EMBARGO PREVENTIVO Reinscripción de asiento: 13 del rubro: \$217.113,00 Por capital, con mas la suma de \$ 65.133,90 para intereses y costas.- Oficio Judicial N° 619, 10 Abr. 2012. JUZGADO LABORAL N° 1, Villa Mercedes, S.L. . Autos: "ESCRITO SUELTO: ALTAMIRANO SANTIAGO ALFREDO CI CONDOR PUNTANO S.A. Y OTROS-DESPIDO" (EXPTE. N° 130653/1).- Sent. Jud. V.MERCEDES, 27 DE MARZO 2012.-. Presentación 6047, 13 Abr. 2012. Inscrip. 13 Abr. 2012 18) AMPLIACIÓN DE EMBARGO PREVENTIVO Relac. al A.o. 17 del R.o. 7 \$760.848,26 Por capital, con mas la suma de \$ 228.254,48 para intereses, gastos, desvalorización monetaria y costas.- Oficio Judicial N° 3382, 27 Die. 2012. JUZGADO LABORAL N° 1, Villa Mercedes, S.L. Autos "ALTAMIRANO SANTIAGO ALFREDO C/CONDOR PUNTANO S.A. Y OTROS DESPIDO" (EXPTE N° 130653/5). Sent.Jud. VILLA MERCEDES, (S.L.) 18 DE DICIEMBRE 2012. Presentación 27843, 28 Die. 2012. Inscrip. 28 Die. 2012 19) TRANSFORMACIÓN DE EMBARGO PREVENTIVO EN EMBARGO EJECUTIVO, REL. EN R0. 7 - Ao. 17; y EMBARGO EJECUTIVO.- \$1.502.100,63 por capital, con mas la suma de \$ 450.630,19 para intereses, desvalorización monetaria y costas.- Y por la suma de \$207.247,17 por capital, con mas la de \$ 62.174,15 para intereses, desvalorización monetaria y costas, con mas la suma de S 43.521,91 en concepto de IVA - Oficio Judicial N° 373, 03 Mar. 2015. JUZGADO LABORAL N° 1, Villa Mercedes. S.L. . Autos: "ALTAMIRANO SANTIAGO ALFREDO C/ CONDOR PUNTANO S.A. Y/O IND. VILLA MARIA S.A. Y OTROS S/ DESPIDO, (EXP. 130635/5)" Sent.Jud. 20 y 27 de Febrero de 2015.-. Presentación 3669, 05 Mar. 2015. Inscrip. 17 Mar. 2015 Inscrición Provisoria per 180 días, Art.8 Ley V-0124- 2004 No hay coincidencia entre lo solicitado en el cuerpo del Oficio: "...Tomar razón del Embargo Ejecutivo...", con las resoluciones de fecha 20/02/2015: "...Transfórmese en ejecutivo el embargo preventivo y la de fecha 27/02/2015: "...para la toma de razón del embargo dispuesto...".- 20) TRANSFORMACION DE EMBARGO PREVENTIVO EN EMBARGO EJECUTIVO, REL. EN Ro. 7 - Ao. 17; y EMBARGO EJECUTIVO.- Insc. Definitiva de asiento: 19 del rubro 7 \$ 1.502.100,63 por capital, con mas la suma de \$ 450.630,19 para intereses, desvalorización monetaria y costas.- Y por la suma de \$207.247,17 por capital, con mas la de \$ 62.174,15 para intereses, desvalorización monetaria y costas, con mas la suma de S 43.521,91 en concepto de IVA.- Oficio Judicial N° 1290, 12 Jun. 2015. JUZGADO LABORAL N° 1, Villa Mercedes, S.L. Autos: "ALTAMIRANO SANTIAGO ALFREDO C/ CONDOR PUNTANO S.A. Y/O IND. VILLA MARIA S.A. Y OTROS S/ DESPIDO, (EXP. 130635/5)". Sent.Jud. 20 de Febrero y 8 de Mayo de 2015.-. Presentación 11761, 16 Jun. 2015. Inscrip. 23 Jun. 2015 21) COMUNICACIÓN FECHA DE SUBASTA PARA EL DIA 28/07/2016 Oficio Judicial N° 5776101, 29 Jun. 2016. JUZGADO LABORAL N° 1, Villa Mercedes, S.L. Autos: "ALTAMIRANO SANTIAGO ALFREDO C/ CONDOR PUNTANO S.A. Y/O IND. VILLA MARIA S.A (INVIMA) Y/O TRACZA Y/O SUS DIRECTORES - DESPIDO - EXP 130653/5". Sent.Jud. 10 de Junio de 2016.-. Presentación 11149, 01 Jul. 2016. Inscrip. 07 Jul. 2016 22) AMPLIACIÓN DE EMBARGO Rel. en Ro. 7 - Ao. 17.- y AMPLIACIÓN DEL EMBARGO EJECUTIVO Rel. Ro. 7 - Ao. 20.- 53.213.318,18 por capital, con mas la suma de \$ 963.995,45 - Y por la suma de \$ 458.006,77 por capital, con mas la de S 137.402,03 para intereses. desvalorización monetaria y costas.- Oficio Judicial N° 6553999, 19 Die. 2016. JUZGADO LABORAL N° 1, Villa Mercedes, S.L Autos: "INCIDENTE RESERVADO ALTAMIRANO SANTIAGO INCIDENTE RESERVADO: ALFREDO C/ CONDOR PUNTANO S.A Y/O IND VILLA MARIA S.A. (INVIMA) Y/O TRACZA Y/O SUS DIRECTORES - DESPIDO (INR 4823/16)". Sent.Jud. 23 de Septiembre de 2016, y 14 de Diciembre de 2016.-. Presentación 23669, 22 Die 2016. Inscrip. 20 Ene. 2017 23) EMBARGO PREVENTIVO Reinscripción de asiento: 17 del rubro' \$217.113, Por capital, con mas la suma de \$ 65.133,90 para intereses, gastos y costas.- Oficio Judicial N° 6955313, 27 Mar. 2017. JUZGADO LABORAL N° 1, Villa Mercedes, S.L. Autos: "INCIDENTE RESERVADO ALTAMIRANO SANTIAGO INCIDENTE RESERVADO:ALFREDO C/CONDOR PUNTANOS. A.Y /O IND. VILLA MARIA S.A (INVIMA) Y/O TRACZA Y/O SUS DIRECTORES DESPIDO" (INR. N° 4823/16).- Sent. Jud. Villa Mercedes, San Luis, 9 de febrero de 2017; Villa Mercedes, San Luis, 21 de Marzo de 2017... Presentación 4542, 28 Mar. 2017. Inscrip. 06 Abr. 2017 24) COMUNICACIÓN FECHA DE SUBASTA PÚBLICA PROGRESIVA PARA EL DIA 1/8/2017, 11:00HS. EN OF. DE MART. GONZALO MARRACO DEL INMUEBLE INSC. AL TOMO 97 DE PEDERNERA, LEY 3236, F° 433, N° 30622. EN CASO DE NO HABERSE LLEGADO A CUBRIR EL MONTO DEL CAPITAL Y HONORARIOS, SE LLEVARA A CABO EL DIA 8/8/2017 A LAS 11:00HS. SOBRE EL INMUEBLE DE LA MA-

TRÍCULA 2-9944 EN OFIC. DE MZ GONZALO MARRACO. Oficio Judicial N° 7425738, 26 Jun 2017. JUZGADO LABORAL N° 1, Villa Mercedes, S.L. Autos: "ALTAMIRANO SANTIAGO ALFREDO C/ CONDOR PUNTANO S.A Y/O IND. VILLA MARIA S A (INVIMA) Y/O TRACZA Y/O SUS DIRECTORES. DESPIDO EXP 130653/15" Sent.Jud. Villa Mercedes, San Luis, 15 de junio de 2017. Presentación 11128, 30 Jun. 2017. Inscip. 03 Jul. 2017 25) REINSCRIPCIÓN DE HIPOTECA EN 1° DE PRIV. Relacionado al Asiento 1 Rubro 7.- THE FIRTS NATIONAL BANK OF BOSTON., Dom. Sobremonte 961 Rio Cuarto Cba. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS SRES. GRACIELA ADELA TOLEDO DE ORTEGA, DNI. 13.370.267 Y PEDRO FLAVIO RUIZ, LE. 7.761.246.- Escrit. N° 127, 24 Jun. 1997. Ebno.: Estrada Nora, Reg. N° 16 (S.L.). Presentación 11543, 06 Jul. 2017 Inscip 03 Ago. 2017 26) AMPLIACIÓN DE EMBARGO PREVENTIVO Reinscripción de asiento: 18 del rubro 7- (Relac. al A.o. 17 del R.o. 7) \$760.848,26 Por capital, con mas la suma de \$ 228.254,48 para intereses, gastos, desvalorización monetaria y costas.- Oficio Judicial Nc 1581, 20 Oct. 2017. JUZGADO LABORAL N° 1, Villa Mercedes, S.L. . Autos: "ALTAMIRANO SANTIAGO ALFREDO C/CONDOR PUNTANO S.A. Y /O IND. VILLA MARIA S.A (INVIMA/ Y/O TRACZA Y/O SUS DIRECTORES. -DESPIDO" (EXPTE. N° 130653/5).. Sent.Jud. VILLA MERCEDES, (S.L.) 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017; VILLA MERCEDES, (S.L.) 6 DE OCTUBRE DE 2017.-. Presentación 21902, 17 Nov. 2017. Inscip. 21 Nov. 2017 27) EMBARGO EJECUTIVO \$331.677,98 EN CONCEPTO DE CAPITAL, CON MAS LA SUMA DE \$99.503,39 PARA INTERESES, GASTOS Y COSTAS. Oficio Judicial N° 9078216, 24 Abr. 2018. JUZGADO LABORAL N° 1, Villa Mercedes, S.L. Autos: "INCIDENTE RESERVADO CARRANZA ALFREDO C/CONDORPUNTANOS.AS/DESPIDO LABORAL-INR N° 1134/17».. Sent.Jud. Villa Mercedes, 20 de abril de 2017.. Presentación 7317, 07 May. 2018. Inscip. 09 May. 2018 28) REINSCRIPCIÓN DE HIPOTECA DE MODIFICACIÓN Relacionada al Asiento 2 del Rubro 7.- EQUITY TRUST COMPANY ARGENTINA S.A.. SI 50.000. Nota N°0, 13 Jul. 2018, Autorizan al Ebno José Alejandro Moyano Rec. Not. N° 35 de esta Provincia, a realizar el trámite y firme las minutas que resulten necesarias para la inscripción solicitada.-. Presentación 13930, 01 Ago. 2018. Inscip. 03 Sep. 2018 29) EMBARGO EJECUTIVO \$621.218.00 EN CONCERTO DE CAPITAL, CON MAS LA SUMA DE \$248.487,20, QUE SE PRESUPUESTAN PROVISORIAMENTE PARA RESPONDER A INTERESES, GASTOS, COSTAS Y DESVALORIZACION MONETARIA.- Oficio Judicial N° 2778, 19 Sep. 2018. JUZGADO LABORAL N° 2, Villa Mercedes, S.L. . Autos: "GARCIA ORFILIO NESTOR C/ CONDOR PUNTANO Y OTRO ACCIDENTE O ENFERMEDAD PROFESIONAL-EXPTE N° 240463/12».-. Sent. Jud. Villa Mercedes, San Luis, 12 de junio de 2018.-. Presentación 19087, 05 Oct. 2018. Inscip 11 Oct. 2018 30) EMBARGO EJECUTIVO \$502.838,95, con mas la suma de \$150.851,68, presupuestados provisoriamente para intereses y costas.- Oficio Judicial N° 13606469, 05 Mar. 2020. JUZGADO DE EJECUCIONES FISCALES, CIUDAD, S.L. .Autos: EXP. 353926/19 "FISCALIA DE ESTADO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS C/ CONDOR PUNTANO S.A. S/ EJECUCION FISCAL".-. Sent. Jud. San Luis, 02 de marzo de 2020. Presentación 3337, 10 Mar. 2020. Inscip. 11 Mar. 2020 31) EMBARGO PREVENTIVO Reinscripción de asiento: 23 del rubro i de EMBARGO EJECUTIVO- (NO PREVENTIVO).- \$217.113, Por capital, con mas la suma de \$ 65.133,90 para intereses, gastos y costas.- Oficio Judicial N° 18578799, 24 Feb. 2022. JUZGADO LABORAL N° 1, Villa Mercedes, S.L. Autos: EXP 130653/5 "ALTAMIRANO SANTIAGO ALFREDO C/ CONDOR PUNTANO S.A. Y/O IND. VILLA MARIA S.A. (INVIMA) Y/O TRACZA Y/O SUS DIRECTORES. DESPIDO".-. Sent.Jud. Villa Mercedes, San Luis, 14 de diciembre de 2021.-. Presentación 3965, 10 Mar. 2022. Inscip 17 Mar. 2022 32) AMPLIACIÓN DE EMBARGO PREVENTIVO Reinscripción de asiento: 26 del rubro 7.- 5760.848,26 Per capital, con mas la suma de \$ 228.254,48 para intereses. gastos, desvalorización monetaria y costas.- Oficio Judicial N° 20105066, 31 Ago 2022. JUZGADO LABORAL N° 1, Villa Mercedes, S.L. Autos: "ALTAMIRANO SANTIAGO ALFREDO C/CONDOR PUNTANO S.A Y/O IND. VILLA MARIA S.A (INVIM) Y/O TRACZA Y/O SUS DIRECTORES - DESPIDO" (EXPTE. N° 130653/5).- Sent.Jud. VILLA MERCEDES, SAN LUIS. 10 DE AGOSTO DE 2022.-. Presentación 22031, 30 Sep. 2022. Inscip. 03 Oct 2022 33) EMBARGO EJECUTIVO \$31.144.610,51 EN CONCERTO DE CAPITAL, CON MAS LA SUMA DE \$ 12.457.844,20 QUE SE PRESUPUESTAN PROVISORIAMENTE PARA RESPONDER A INTERESES, GASTOS Y COSTAS.- Oficio Judicial N° 22451175, 28 Jun. 2023. JUZGADO LABORAL N° 1, Villa Mercedes, S.L. Autos: INC 130653/4. "INC CONTINUA EJ. SENTENCIA - ALTAMIRANO SANTIAGO ALFREDO C/ CONDOR PUNTANO S.A. Y/O IND. VILLA MARIA S.A. (INVIMA) Y/O TRACZA Y/O SUS DIRECTORES. DESPIDO".-. Sent.Jud VILLA MERCEDES, 23 DE MAYO DE 2023.-. Presentación 14240, 06 Jul. 2023. Inscip. 10 Jul. 2023 34) EMBARGO EJECUTIVO \$292.093,52 en concepto de capital, con mas la suma de \$ 117.197,40 para responder a intereses, gastos y costas.- Oficio Judicial N° 23278773, 11 Oct. 2023. JUZGADO LABORAL N°1 SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, Villa Mercedes, S L. Autos: "ANDRADA RAMON JERONIMO C/CONDOR PUNTANO S.A. Y/O QUIEN RESULTE O CORRESP S/D.LAB DESPIDO E.P-EXP. N° 129247/5". Sent.

Jud. VILLA MERCEDES, SAN LUIS, 06 DE OCTUBRE DE 2023.- . Presentación 23076, 20 Oct. 2023. Inscip. 24 Oct. 2023 Inscripción Provisoria per 180 días, Ley V-0828-2012.-

El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 17 DE MARZO DE 2025 a las NUEVE horas (09:00), momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día VEINTIUNO DE MARZO DE 2025 a las NUEVE horas (09:00) sin perjuicio de la prórroga derivada del uso de la opción de "minuto adicional".. Atento la modalidad virtual, no se admitirá la compra en comisión. El inmueble referido se subastará por su base imponible, es decir la suma de PESOS CIENTO DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$110.807.774,66), estableciéndose un monto incremental de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000,00), debiendo abonar el mejor postor el veinte por ciento (20%) del valor de su compra, con más la comisión de la ley del martillero y demás comisiones e impuestos que resulten a su cargo, dentro del plazo de 24 horas de finalizado el remate. Sólo podrán utilizarse las modalidades de pago previstas expresamente en el Portal. El estado de ocupación del inmueble es el siguiente: 1) Nave principal: ocupada parcialmente en su extremos Norte por el Sr. Alexis Sánchez en carácter de inquilino; el resto de la nave se encuentra desocupada; 2) Galpón anexo al Sur de la nave principal: ocupada por el Sr. Gabriel González en carácter de inquilino; 3) Oficinas anexas a la nave principal y galpón ubicado al medio del predio y hacia el oeste: desocupados; 4) El resto de las oficinas y casa: ocupada por el Sr. Marcelo Garay en carácter de inquilino. Posee deudas por impuestos de: 1) D.P.I.P. Rentas: padrón N° 01-16752, por \$ 3.909.130,57 al 14/08/2024. 2) Municipalidad: Finca N° 0010766, por \$25.867,24 al 01/08/2024. Los títulos, y demás detalles del bien y condiciones de la subasta constan en el expediente.-

Se hace constar que el actor SR. ALTAMIRANO SANTIAGO ALFREDO goza del beneficio de justicia gratuita según lo dispuesto por el art. 29 del CPL. y art. 20 de la LCT.-

INFORMES Y HORARIO DE VISITAS: de lunes a viernes, de 9:00 a 17:00 hs., previa concertación con el Martillero mediante TE 2657- 524170.-

Villa Mercedes (San Luis), 06 de Marzo de 2025.-

C: 469

SPP

e. 12 y v: 14 Mar.

SUBASTA PÚBLICA DE AUTOMOTORES EN DESUSO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
DECRETO N° 2132-MG-SEPyCG-2025
EXP: 0-2211070/25

OBJETO: LA SECRETARÍA DE ESTADO DE ÉTICA PÚBLICA Y CONTROL DE GESTIÓN, LLAMA A VENTA EN SUBASTA PÚBLICA DE AUTOMOTORES EN DESUSO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, EN EL SALÓN ISLAS MALVINAS ARGENTINAS UBICADO EN LA AUTOPISTA DE LAS SERRANÍAS PUNTANAS, KM 783, CASA DE GOBIERNO, CIUDAD DE SAN LUIS.

FECHA DE LA SUBASTA:

29 DE MARZO DE 2025 DESDE LAS 08:00 HS

CANTIDAD DE LOTES DE AUTOMOTORES: 66

PRECIOS BASES DE LOTES:

DECRETO N° 2132-MG-SEPyCG-2025

AVISO IMPORTANTE:

PARA CONOCER LAS BASES Y CONDICIONES DE LA SUBASTA, CONSULTAR EL BOLETÍN OFICIAL

EN: <https://boletinoficial.sanluis.gov.ar/>

C: 501

SPP

e: 12 y v: 17 Mar